

Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos



INFORME DE GESTIÓN

Licda. Aracelly Pacheco Salazar

2003-2006

TABLA DE CONTENIDO

Presentación _____	7
1. Aspectos generales	
• Marco legal _____	7
• La institución que encontré _____	7
• Logros _____	8
• Educación _____	10
• Función en la Junta Directiva _____	11
2. Labor reguladora _____	13
• Sector energía eléctrica _____	14
• Sector hidrocarburos _____	17
• Sector telecomunicaciones _____	21
• Servicio postal _____	24
• Sector agua _____	25
• Sector riego y avenamiento _____	29
• Sector transporte _____	30
3. Función administrativa _____	40
• Nueva estructura organizacional _____	40
• Plan Estratégico Institucional _____	41
Misión / Visión _____	43
• Transparencia y rendición de cuentas _____	47
• Control interno _____	49
• Cumplimiento de disposiciones de la CGR _____	50
• Relaciones interinstitucionales _____	52
• Convenios _____	55
• Modernización tecnológica _____	56
4. Potencial humano _____	63
• Profesionalismo _____	63
• Organigrama _____	64
• Capacitación _____	65
5. Uso de los recursos asignados _____	68
6. Participación ciudadana _____	70
Conclusiones y retos _____	74
Anexos _____	82

PRESENTACIÓN

Con la promulgación de la Ley N 7593, en agosto de 1996 que transforma el Servicio Nacional de Electricidad en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, —el legislador pretendió no solamente crear una nueva institución autónoma, sino una entidad ágil y dinámica, que se encargará de regular varios servicios públicos considerados estratégicos para el desarrollo nacional— tales como: el de transporte público remunerado de personas, marítimos y aéreos, de transporte de carga por ferrocarril, de telecomunicaciones y correos, de acueductos y alcantarillados, suministro de combustibles derivados del petróleo y energía eléctrica, entre otros. El legislador le impuso, además, el deber en su accionar, de proteger los intereses y los derechos de los usuarios de esos servicios, consagrados en los artículos 46 y 50 de la Constitución Política.

Bajo el subtítulo Visión del Plan Nacional de Desarrollo de Costa Rica 2002-2006, encontramos lo siguiente: “Queremos un país con servicios públicos fuertes, eficientes y de calidad, que conformen una red pública de servicios, que potencien las oportunidades de sus habitantes, para que ellos puedan progresar y surgir...”

La regulación de los servicios públicos es compleja, si tomamos en cuenta que además de los aspectos técnicos (económicos, financieros, contables, de ingeniería) y jurídicos que informan la actividad regulatoria, están los de carácter social, político y medioambiental, que no pueden dejar de considerarse, como tampoco es posible dejar de velar por los derechos y los intereses de los usuarios y de los prestadores de los servicios dado que uno de los objetivos fundamentales de la institución es armonizar estos intereses, procurando el equilibrio de sus necesidades.

La Autoridad Reguladora ha venido orientándose a ser una institución proactiva, con una clara visión estratégica de los servicios públicos y de las correspondientes necesidades de inversión en el mediano y largo plazo.

Los cambios vertiginosos y significativos que enfrenta hoy el mercado de los servicios públicos y enfrentará con mayor rigurosidad con la firma del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos (TLC), requiere remozar legalmente a la institución, para que asuma el papel protagónico que le corresponde en los procesos de apertura de los mercados, velando por la calidad de los servicios públicos, independientemente de la naturaleza jurídica de los prestatarios de los mismos.

La trascendencia de la función encomendada por el legislador a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, según las competencias y atribuciones, claramente definidas en su ley de creación, resulta

incuestionable en un “Estado de Derecho” que como el nuestro, tiende a políticas de desarrollo sostenible y justicia social. Los proponentes de esa ley y los legisladores que tuvieron la responsabilidad de emitirla, tomando en cuenta esa trascendencia, dejaron plasmada en ese marco jurídico, la autonomía técnica y administrativa, así como el “poder-deber” de no sujetarse a los lineamientos del Poder Ejecutivo, en el cumplimiento de sus atribuciones.

Tratándose como lo es, de un ente regulador de los servicios públicos esenciales para el bienestar y desarrollo de la población, tal independencia resulta imprescindible y un presupuesto “sine qua non” para la efectividad y buen ejercicio de la función reguladora. En tal virtud, también el legislador dispuso su independencia financiera al asegurarle los recursos necesarios para su funcionamiento, mediante el cobro de un canon que pagan todos los prestadores de los servicios regulados, a título de agentes retenedores, pues ese canon se contempla como un costo para la fijación de tarifas y precios que pagan todos los usuarios. No obstante, tal independencia, la Autoridad Reguladora toma permanentemente en consideración las políticas gubernamentales que afectan la operación y el desarrollo de los servicios regulados, dada la importancia que los mismos revisten.

Dicha garantía de independencia ha sido menoscabada, en virtud de leyes posteriores que han incluido a esta Institución estratégica, dentro del marco de competencia de órganos públicos responsables de dirigir y hacer cumplir, entre otras, las políticas de empleo y gasto de la Administración Pública, situación que, aún contando con la colaboración de sus autoridades, ha venido a afectar negativamente la función reguladora, ante las dificultades y atrasos en el trámite de gestiones tendientes a mejorar la estructura organizativa, ejecución de proyectos impostergables para la adecuada respuesta a los retos actuales en la materia y la dotación del recurso humano profesional indispensable para ejecutar, en todos sus alcances, las competencias, atribuciones y obligaciones de ley.

Tenemos absolutamente claro y así lo hemos hecho realidad, que el compromiso primario institucional es velar, mediante el ejercicio de las competencias, por el equilibrio y armonización de los intereses de los consumidores, usuarios y prestadores de servicios regulados, garantizando la vigencia de los principios de todo servicio público y en especial los de calidad, cantidad, confiabilidad, oportunidad y continuidad, como en efecto, se ha hecho.

En lo que se refiere al futuro de esta organización, frente al reto que implican los cambios rápidos y significativos que hoy enfrentan los mercados de los servicios públicos, así como al tenor de su cometido legal, las autoridades superiores, retomamos la tarea de modelarlo, a través de un proceso de planificación estratégica, que le permita orientar su desarrollo institucional y el cumplimiento de su función

sustantiva en el campo de la regulación de servicios públicos, considerando un entorno diverso y complejo. Esta tarea, iniciada en junio de 2004, alentará, sin la menor duda, la transparencia y la rendición de cuentas a que estamos obligados como todo ente público. Esta tarea comenzó a rendir sus frutos a partir del año 2005, gracias al esfuerzo y dedicación de los funcionarios de la institución.

Sin embargo, repetimos, pues sigue siendo un hecho, que la labor de esta Entidad, se encuentra limitada por deficiencias en su ley o erróneas interpretaciones vinculantes, que no permiten la regulación de algunos servicios públicos en forma integral.

Conscientes de la responsabilidad que asumimos como funcionarios públicos y para superar esas dificultades, se han hecho llegar a la Asamblea Legislativa, propuestas de reforma a nuestra ley, mediante las cuales se pretende obtener un marco jurídico que responda, en mejor forma, a las exigencias actuales del entorno y permita el ejercicio a cabalidad de la función que le da la razón de ser a la Autoridad Reguladora. Aprovecho este informe para formular una atenta instancia a las futuras autoridades para que adopten las medidas necesarias, a efecto de alcanzar la aprobación de las modificaciones a la ley, que tienden fundamentalmente a fortalecer su independencia, completar campos de acción en servicios regulados parcialmente en razón de la materia o el sujeto prestador, así como a mejorar su estructura y el sistema sancionatorio. Ha de entenderse que la independencia que se requiere lo es sin perjuicio de ajustar el ejercicio de nuestras competencias, al eje específico sobre regulación que contenga el Plan Nacional de Desarrollo y demás disposiciones similares presentes o futuras.

Es evidente, asimismo, que la eventual aprobación del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norte América, por parte de la Asamblea Legislativa implicará cambios sustanciales en la regulación de las telecomunicaciones de nuestro país, lo que a su vez se traducirá en obligatorias modificaciones a la actual ley 7593 de la Autoridad Reguladora, para asumir, si es esa la voluntad política, como esperamos que sea, la regulación integral del nuevo mercado que se desarrollará, producto de la apertura que prevé este Tratado en el sector.

Precisamente, fue en la regulación de los servicios de telecomunicaciones prestados por el Instituto Costarricense de Electricidad donde se generó una fuerte incertidumbre durante el año 2005 y que aún se mantiene, pues no se tuvo (ni aún se tiene) claridad y menos seguridad, acerca de lo que sucedería (o sucederá) con su apertura progresiva y si su regulación seguiría (o seguirá) siendo ejercida por esta Autoridad, como estimamos nosotros debe ser, o si sería (o será) creado otro organismo regulador específico para la regulación de las telecomunicaciones.

Finalmente, en mi condición de Reguladora General y Presidenta de la Junta Directiva, debo agregar que los resultados alcanzados que se exponen resumidamente en este informe, son el fruto de un importante y destacado trabajo en equipo del personal de la institución, incluidos los directores.

Mi sincero agradecimiento a todo el personal de la institución, sin cuyos esfuerzos y aportes, no habría sido posible alcanzar los resultados en la gestión que adelante se detallan. Igualmente, mi agradecimiento a los miembros de la Junta Directiva, quienes con el único interés de lograr la excelencia en el cumplimiento de las funciones encomendadas a la ARESEP, no han reparado en tiempo, dedicación y esfuerzos en el desempeño de sus funciones.

Aracelly Pacheco Salazar
Reguladora General y
Presidenta de Junta Directiva



1. ASPECTOS GENERALES

1. Marco legal

La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en el artículo 11, que la Administración Pública estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas.

Por su parte, la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley 8131) en el artículo 55, determina la presentación de informes de gestión, resultados y rendimiento de cuentas.

Además, la Ley de Control Interno (8292 del 2002) en el artículo 12 consigna los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno y establece en su inciso e), la obligación de ***“Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa.”***

Mediante la resolución R-CO-61, de las 12:00 horas del 24 de junio de 2005, dictada por la Contraloría General de la República; publicada en La Gaceta 131, del 7 de julio de 2005; se expidieron las directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar dicho informe final de gestión.

En cumplimiento a la normativa señalada anteriormente, rindo este informe que abarca desde el 30 de setiembre del 2003 hasta el 5 de mayo del 2006.

2. La institución que encontré

A partir del 19 agosto del 2003, en la Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno se me nombró como Reguladora General.

El 25 de setiembre del 2003, en la sesión número 79, la Asamblea Legislativa ratificó mi nombramiento, con un apoyo mayoritario de 41 legisladores.

La institución pasaba por un momento crítico, al haber dejado el puesto el distinguido economista Hermann Hess Araya desde hacía mes y medio. En ese momento habían más de 60 estudios tarifarios pendientes de resolución y la institución había quedado acéfala por 45 días, lo que provocó un embotellamiento en las fijaciones tarifarias y en decisiones administrativas.

Mi principal compromiso fue el ejercer mi cargo con absoluto e irrestricto ajuste a la legalidad, y a los criterios técnicos exigidos, igualmente así como valer la independencia total, sin ceder a presiones de ningún tipo por parte del Gobierno ni de las empresas reguladas;

compromiso que a lo largo del periodo en que ostenté este cargo público, cumplí a cabalidad.

A partir del 30 de setiembre del 2003, a solo tres meses de terminar el año, inicié las labores como Reguladora General, detectando una serie de fortalezas y debilidades dentro y fuera de la institución.

Las debilidades, tales como la centralización del poder y administración aislada, contrastan con las fortalezas: gran capacidad técnica del personal y vasta experiencia regulatoria.

Otra amenaza para la institución la constituye la posibilidad de crear un órgano regulador de las telecomunicaciones, ante lo cual la ARESEP se opone, en vista de que cuenta con la capacidad técnica suficiente para regular todos los servicios públicos.

A esta situación se agrega el sometimiento de la institución a la Autoridad Presupuestaria, pues se da un obstáculo para el adecuado desarrollo, obligándonos a sacrificar funciones importantes por limitaciones en el crecimiento de gasto y la imposibilidad de emprender una acción más agresiva en el campo del control de la calidad de los servicios públicos.

La ley que creó a la ARESEP tiene una deficiencia importante, en la forma en que se nombran las autoridades superiores: la Junta Directiva y Regulador General, pues cada cuatro años o cuando, por algún motivo, el Regulador se retira de su cargo, se paralizan las labores de la institución.

Por eso se ha abogado para incluir cambios en la ley actual, que permitan a la institución una mayor autonomía y poder para ejercer la regulación en todos los servicios públicos (Ver Anexo N°3).

3. Logros

Los cambios que enfrentan hoy los mercados de los servicios públicos son significativos y rápidos. Entre sus causas se identifican dos grandes vertientes: por una parte vertiginosos cambios tecnológicos, especialmente en los campos de la informática y comunicaciones, que están revolucionando casi todos los campos del conocimiento humano, y por otra, un proceso de apertura económica que reclama una participación cada vez más competitiva en el mercado internacional.

Para enfrentar ese entorno cambiante, las autoridades del gobierno se han propuesto emprender un plan de desarrollo que incluye retos importantes en el desarrollo, estructura y operación de los mercados de los servicios públicos.

Dentro de esas líneas de acción, se considera relevante promover la participación de la empresa privada en ámbitos que tradicionalmente eran competencia casi exclusiva del Estado.

Dado que con frecuencia los mercados no buscan la eficiencia *per se*, ante un estado que modera cada vez más su rol interventor, se le hace esencial estar atento y preparado para ejercer su función regulatoria de manera oportuna y eficiente, pues eso es lo mínimo que se espera de él.

Al tenor de esos retos y de su cometido legal, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se propone contribuir, conforme a sus atribuciones, a mejorar el funcionamiento y desarrollo de los servicios públicos regulados.

Las autoridades superiores de la ARESEP han retomado la tarea para modelar el futuro de su organización, a través de un proceso de planificación estratégico, que le permita orientar su desarrollo institucional y el cumplimiento de su función sustantiva en el campo de la regulación de servicios públicos, considerando un entorno diverso y complejo.

En ese contexto, es necesario profundizar en la disciplina del planeamiento estratégico, a la luz de las leyes de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, así como la Ley de Control Interno. Éstas marcan un derrotero para los procesos institucionales de planeamiento, que deben sustentarse en planes estratégicos de mediano y largo plazo que brinden soporte a los planes operativos anuales y seguidamente a los presupuestos.

Es claro que en ningún caso el Plan Estratégico Institucional 2005-2009 debe verse como un aporte estático y aislado, por el contrario debe concebirse como un instrumento dinámico y en constante revisión, pues de él dependen los demás instrumentos programáticos. En esa dirección, el 2005 fue el año para la implantación de la disciplina renovada de planeamiento estratégico, de toda suerte que a partir del 2006, se disponga a cabalidad con instrumental moderno y acorde con los requerimientos. Este análisis, iniciado en junio de 2004, alentará sin la menor duda la transparencia y la rendición de cuentas a que estamos obligados como todo ente público.

El 2004 fue un año clave para la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, al ser el punto de partida para la reestructuración institucional, y un mayor énfasis en el concepto de regulación de la calidad de los servicios. El 2005 es el año para la implantación de la disciplina renovada de planeamiento estratégico, de toda suerte que a partir del 2006, se disponga a cabalidad con instrumental moderno y acorde a los requerimientos. Este emprendimiento, iniciado en junio de 2004, alentará la transparencia y la rendición de cuentas a que estamos obligados como todo ente público.

La ARESEP necesitaba un cambio de rumbo, principalmente en la administración gerencial. Por eso se diseñó una reestructuración interna, que permitiera un cambio organizacional que preparara a la entidad hacia el futuro.

La institución logró consolidar durante el 2005 esta reestructuración, que permitió un mejor control de los procesos internos.

Se elaboró el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Anual Operativo (PAO) para regir la actuación de la institución a partir del 2004 y hasta el 2009.

Se presentó el Plan Quinquenal de Inversiones que permita una definición más clara de la relación entre los objetivos anuales y los planes de mediano plazo.

En el transcurso del 2003 se llevaron a cabo evaluaciones y seguimientos trimestrales de cumplimiento del PAO 2003 que se presentaron tanto a la Junta Directiva como a la Contraloría General de la República.

Se hicieron las reformas al Reglamento Autónomo de la ARESEP, en el 2005 que se publicó en La Gaceta No.77 del 22 de abril del 2005 y el Estatuto de Servidores. Además se elaboró un Código de Ética, que regirá el actuar de los funcionarios que laboran en esta institución.

4. Educación

La ARESEP realiza una función educativa muy importante, para informar a la ciudadanía de los servicios que pueden recibir de esta institución, enfatizando que los mismos no se limitan a la fijación de precios y tarifas, los que, por lo general, se traducen en incrementos, debido a la realidad económica deficitaria que vive el país y al proceso inflacionario que se enfrenta, entre otros, por factores internos y externos incontrollables, como lo es, por ejemplo, el impacto socioeconómico del precio de los hidrocarburos.

Se impone manifestar, en relación con el tema de hidrocarburos, el agua y la electricidad, la preocupación por la respuesta que se recibe a las señales regulatorias que contienen las diferentes resoluciones tarifarias, pues en lugar de disminuir su consumo mediante un mejor y más razonable uso, la respuesta continúa evidenciando el desinterés por racionalizar el consumo. Este es otro reto que enfrentamos: crear conciencia en los usuarios y consumidores de la imperiosa necesidad de educarnos en el consumo, para asegurar su disfrute a las futuras generaciones, pues se trata de servicios cuyos insumos son finitos.

Ahora bien, independientemente de ello, lo cierto es que el ciudadano puede tener la absoluta seguridad de que en el cumplimiento de las funciones regulatorias de los servicios públicos básicos que requieren, cuenta con una institución dispuesta a escuchar y atender sus puntos de vista e inconformidades sobre la materia y a sentar las responsabilidades del caso, en el evento de que se compruebe una acción o una omisión lesiva de los principios básicos del servicio que presta y de los derechos de los usuarios. Para estos efectos y en general para el cumplimiento de las responsabilidades, se cuenta con un equipo de trabajo capacitado, que se caracteriza por su entrega al ejercicio de sus funciones y por una mística e identificación para con el papel que les corresponde desempeñar, verdaderamente encomiable. Ciertamente, también facilita la función reguladora, el papel que juegan los consumidores y usuarios conscientes de sus derechos, como denunciantes y fiscalizadores de la forma en que las empresas públicas o privadas suministran los servicios.

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos debe armonizar los intereses de los consumidores y los prestatarios de servicios, procurando un equilibrio entre sus necesidades.

En esta institución se tiene plena conciencia del impacto que tiene la fijación de las tarifas y exigencias de calidad en el bolsillo de los usuarios y en las variables macroeconómicas; esa conciencia nos obliga a emplear el mayor rigor en la aplicación de la ley que impide reconocer como gasto tarifario los innecesarios para la prestación del servicio, así como la máxima exigencia técnica en los estudios sobre la materia, de tal manera que la fijación responda estrictamente a los requerimientos legales y técnicos.

La regulación es una tarea compleja y muy amplia, porque abarca distintos sectores de la actividad humana y concilia intereses diversos y aspectos de costo, calidad, cantidad y oportunidad.

5. Función en la Junta Directiva

Por ley, el Regulador General asume la presidencia de la Junta Directiva. Este es el órgano de mayor jerarquía de la administración superior.

La Junta Directiva giró una serie de políticas y lineamientos para dirigir el actuar del ente regulador, siempre en pro del bienestar de la ciudadanía:

1. Robustecer el concepto de calidad en los servicios regulados.
2. Crear los inspectores de calidad, de manera que se encargue de comprobar el correcto manejo de los factores que afectan el

costo del servicio, así como realizar las inspecciones técnicas de las propiedades y equipos de las empresas reguladas.

3. Instaurar de las estructuras productivas modelo para cada servicio, identificar las variables cuantitativas de cada industria para realizar un programa de inversión fehaciente y dotar de un servicio al costo.
4. Determinar el componente importado del costo en cada servicio regulado, y establecer la importancia relativa de cada servicio dentro de la canasta básica de productos, utilizada para calcular el IPC. Además, la Autoridad Reguladora deberá revisar y mejorar la estrategia y metodología regulatoria dentro de los servicios aeroportuarios.
5. Solicitar al Instituto Costarricense de Electricidad establecer medidas de control en las llamadas internacionales, las cuales deben requerir la autorización del dueño del servicio, así como informar a los usuarios de las opciones que tienen para regular las llamadas internacionales.
6. Crear una comisión interinstitucional que proponga soluciones a la situación actual del agua potable y saneamiento.
7. Evaluar la reducción de costos de abastecimiento en las zonas donde la población no tiene capacidad de pago y pide al Instituto de Acueductos y Alcantarillados proceder con las acciones legales que correspondan para eliminar la morosidad.
8. Aplicar las sanciones previstas en los artículos 38 y 44 de la ley 7593 en el transporte remunerado de personas.
9. Aprobar una nueva estructura de la ARESEP, para operacionalizar mejor el trabajo, de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Planificación. Se apoyó la elaboración del Plan Estratégico quinquenal, con el cual se trazan los objetivos y metas a seguir por parte de la ARESEP entre el 2005 al 2009.
10. Elaborar los manuales de procedimiento que garanticen uniformidad y transparencia en las tareas sustantivas que realiza la Autoridad Reguladora.

La Junta emitió 317 resoluciones, entre el 1 de octubre del 2003 y el 5 de mayo del 2006.

2. LABOR REGULADORA

Durante los dos años y siete meses en que ejercí el cargo de Reguladora General, se empleó el mayor esfuerzo por garantizar a todos los ciudadanos la regulación que demandan los servicios públicos en un mundo cada vez más exigente, menos solidario y de acelerados avances tecnológicos.

Mediante el desempeño de la función de fijaciones de tarifas y otras acciones concretas, la Autoridad Reguladora ejecutó una acción fiscalizadora de los operadores en lo que tiene que ver con el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de las prevenciones hechas para la mejor y más eficiente prestación de los servicios a ellos encomendados.

Precisamente con la finalidad de ejercer un mayor rol de fiscalización que condujera a una mejor satisfacción de las demandas de los consumidores y usuarios, es que se continuó con la tarea de formular nuevas metodologías tarifarias, especialmente en las áreas de transporte y de energía, de tal manera que se pudiera disminuir la cantidad de solicitudes de ajustes de precios y disponer de una mayor cantidad de horas profesionales, para los indicados fines.

También se abordó el tema de las metodologías regulatorias, para lo cual se creó una comisión que analizara los modelos automáticos en los servicios públicos en que se aplican y se implementaran una serie de recomendaciones, de acuerdo al servicio público.

A lo largo de estos tres años (1 octubre 2003 hasta el 5 de mayo del 2006) se emitieron 2.423 resoluciones, de ellas los estudios tarifarios representaron el 31%, atención de quejas el 13% y otros trámites el 56%.

Con relación a los estudios tarifarios, el servicio que obtuvo más resoluciones fue el sector eléctrico con el 48,6%, sigue el transporte remunerado de personas, modalidad buses, registró el 24,7% de los estudios y ajustes en hidrocarburos representaron el 17,5%. Es importante indicar que la mayor cantidad de estudios tarifarios fueron por ajuste automático (62%).

Este es el caso de los ajustes de precios en el combustible, los cuales tuvieron un impacto directo en la inflación. Se registraron aumentos a lo largo del trienio debido a que los precios internacionales del crudo y sus derivados tuvieron un comportamiento al alza.

Las áreas reguladas son:

1. Sector Energía Eléctrica:

En el mercado costarricense existen ocho empresas distribuidoras de electricidad, algunas de las cuales son también generadoras: el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago (JASEC), la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. (ESPH) y cuatro cooperativas de electrificación rural en las zonas de Guanacaste (Coopeguanacaste R.L.), San Carlos (Coopelesca R.L.), Los Santos (Coopesantos) y Alfaro Ruiz (Coopealfaroruiz S.A.) y una serie de generadores privados al amparo de las leyes 7200 y 7508.

La CNFL, S.A. es una empresa cuyas acciones pertenecen en su gran mayoría (98,6%) al ICE, el cual es un ente estatal; por lo que ambas empresas son parte de un mismo grupo empresarial (Grupo ICE). Por su parte, JASEC y ESPH S.A. son empresas municipales. El ICE, JASEC y ESPH S.A. tienen concesión específica otorgada por sus respectivas leyes de creación o sus modificaciones posteriores; la CNFL tiene una concesión otorgada por medio de un Contrato-Ley.

El total de la oferta de energía eléctrica es suministrado por el ICE, la CNFL, JASEC, ESPH, S.A., Coopelesca y los generadores privados; los cuales generan electricidad utilizando plantas de generación hidroeléctrica (insumo = agua), térmicas (insumos = hidrocarburos y biomasa), geotérmicas (insumo = vapor del subsuelo) y eólica (insumo = viento).

El ICE le vende energía eléctrica a todas las empresas distribuidoras, para las cuales esas compras representan el 70% de sus gastos, por lo que cuando el Instituto solicita un ajuste tarifario, estas entidades requieren ajustes en sus tarifas.

Las variables que afectan el precio de la electricidad al final afectan también el precio de todos los bienes y servicios producidos o suministrados en la economía; afectando directamente la inflación, el crecimiento económico y la competitividad del país. De ahí la importancia de solucionar todos los problemas que puedan afectar el precio o la disponibilidad del servicio eléctrico, especialmente los relacionados con los atrasos en la construcción y puesta en operación de las plantas de generación, debido a causas administrativas o de política económica.

Las ventas de energía al consumidor final ha crecido en promedio un 5,07% anual durante el último quinquenio, destacándose sobre todo la evolución del sector general (comercial), el cual se ha incrementado en un 7,87% como promedio anual, durante este mismo período; mientras que el sector residencial ha evolucionado a un ritmo promedio del 4,03% en este último quinquenio. El siguiente cuadro resume la evolución del consumo por sectores en el período 2000-2005.

S.E.N.: VENTAS DE ENERGÍA EN GWH POR SECTORES
PERÍODO 2000-2005

SECTOR	2000	2001	2002	2003	2004	2005
RESIDENCIAL	2 508	2 610	2 720	2 855	2 951	3 056
GENERAL	1 416	1 521	1 613	1 775	1 922	2 069
INDUSTRIAL	1 667	1 746	1 862	1 913	1 951	2 046
ALUMBRADO	159	167	165	173	186	192
TOTAL	5 749	6 044	6 361	6 716	7 010	7 363

CRECIMIENTO ANUAL Y QUINQUENAL POR SECTORES

SECTOR	2001	2002	2003	2004	2005	2000-2005
RESIDENCIAL	4,07%	4,24%	4,93%	3,38%	3,55%	4,03%
GENERAL	7,36%	6,10%	10,01%	8,30%	7,61%	7,87%
INDUSTRIAL	4,77%	6,63%	2,72%	1,99%	4,89%	4,19%
ALUMBRADO	5,58%	-1,21%	4,83%	7,07%	3,66%	3,95%
TOTAL	5,12%	5,25%	5,57%	4,38%	5,04%	5,07%
% DE PÉRDIDA			9,45%	10,43%	10,75%	

Fuente: ICE y ARESEP.

REGULACIÓN ECONÓMICA:

El ICE presenta cada año los estudios respectivos de solicitud de nuevas tarifas, de manera que le permitan el funcionamiento organizacional y la prestación del servicio y las inversiones.

En el 2003 se aprobó un ajuste al ICE por lo que las cooperativas presentaron su solicitud, excepto COOPEALFARO RUIZ.

Durante el 2004, se analizaron y resolvieron las solicitudes del ICE para los sistemas de generación, transmisión, distribución y alumbrado público, que habían sido presentadas en diciembre del 2003. Estos servicios tuvieron un ajuste tarifario promedio del 16% para compensar el incremento en los costos.

La CNFL, JASEC y Coopelesca, además de resarcir los costos adicionales por las compras de energía, tramitaron un aumento propio, basado en sus costos de operación, tanto para distribución como para el alumbrado público.

A la CNFL se le otorgó un aumento promedio del 14,42% para distribución, diferenciado por tipo de tarifa y del 40,3% para alumbrado público; estos porcentajes contemplaron el aumento solicitado por la empresa y el provocado por la fijación de la tarifa de generación del ICE.

En el 2005, se tramitaron 15 estudios tarifarios. En el caso del ICE, las tarifas promedio, al usuario final, subieron en un 13,62%; mientras que en la CNFL, S.A. fue de 13,84%. Las empresas municipales incrementaron sus precios promedios en un 13,84%; las empresas cooperativas en un 18,91%, destacándose en este caso Coopesantos, la

cual registró un incremento del 24,19% en sus precios promedios y Coopelesca, en un 22,45%.

Por sectores, la tarifa residencial aumentó en un 15,52%; mientras que las tarifas de los sectores general e industrial se elevaron en 12,58% y 12,99% respectivamente. La tarifa del servicio de alumbrado público fue la que mayor incremento registró (18,58%) debido sobre todo a los ajustes experimentados en las diferentes empresas, para eliminar algunos subsidios que existían en las mismas, sobre todo en el caso de las cooperativas. Coopealfaroruiz registró un incremento del 724,03%, luego de que se autorizó una tarifa más ajustada a los costos de suministro, dado que la misma no se había ajustado en varios años.

En conclusión, la ARESEP aprobó un incremento promedio del 17,31% en el servicio eléctrico y se generaron aproximadamente unos \$22.825 millones adicionales, vía incremento de tarifas.

Sobre el vencimiento de las concesiones de los generadores privados, es importante señalar que durante el año 2006 vencerán concesiones por 5.500 kW; mientras que durante los siguientes tres años vencerán concesiones por 28.500; 6.980 y 37.407 KWh (años 2007; 2008 y 2009 respectivamente).

El vencimiento de estas concesiones implicaría que el ICE no podría disponer de esta energía (a menos que se den los cambios adecuados en el marco legal vigente), con el consiguiente peligro de desabasto en el sistema. Para evitar esto, es importante que se tramite la legislación que permita otorgar las concesiones de agua con fines de generación eléctrica.

El atraso en los proyectos de generación también implica que no se podrá contar con la energía y potencia suficiente en el sistema, durante las fechas originalmente previstas; de tal forma que esto podría tener serias implicaciones sobre el abastecimiento nacional. Concretamente los proyectos de La Joya y Garabito¹ han enfrentado algunos problemas que implican atrasos en su puesta en operación. Sin estos dos proyectos, se disminuye la capacidad del sistema eléctrico para enfrentar la demanda y se comprometen algunos de los criterios de seguridad con que debe operar un sistema eléctrico.

En el año 2006 se adicionarían plantas con una capacidad muy inferior a lo originalmente previstos en el Plan de Expansión, después de un año, en el que no se adicionó ninguna planta al parque generador.

¹ P.H. BOT significa que se trata de un Proyecto Hidroeléctrico, mediante la forma de Construir, Operar y Transferir (BOT son sus siglas en inglés). P.T. CC significa que se trata de un Proyecto Térmico de Ciclo Combinado.

La energía eléctrica es distribuida y comercializada por las ocho empresas distribuidoras que se citaron anteriormente. Su venta se divide generalmente en 4 sectores: residencial, general (o comercial), industrial y alumbrado público.

El 42,46% de los usuarios del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) son abonados del ICE, mientras que un 35,98% lo son de la CNFL, S.A. Por su parte, las empresas municipales le suministran el servicio al 10,22% de los usuarios y las empresas cooperativas al 11,34%.

De las ventas totales de energía en unidades físicas, el 39,0% corresponden al ICE y un 41,28% a la CNFL, S.A. (80,28% en conjunto para el Grupo ICE); mientras que las empresas municipales y cooperativas son responsables del 11,44% y 8,28% de las ventas totales de energía.

REGULACIÓN TÉCNICA:

El servicio se evalúa en aspectos técnicos como el voltaje y cumplimiento de normas. En el 2005 se aprobó la petición de ajuste al ICE, a la CNFL, a JASEC y las cooperativas, así como a los generadores privados.

El resultado de las inspecciones demuestra que la mayoría de las empresas están realizando esfuerzos por mejorar, cada día, la calidad del suministro eléctrico, al incorporar diversas obras, que reduzcan los índices de interrupción, de respuesta y de duración de las fallas y averías en sus redes.

En los últimos años, las quejas por estos indicadores de calidad han mermado significativamente, en beneficio del usuario. Pero aún falta tarea por hacer.

Tres años después de entrada en vigencia la normativa técnica referente a la calidad del suministro eléctrico (en enero del 2002), se consideró oportuno efectuar una revisión integral de las mismas con el fin de subsanar las deficiencias, omisiones o errores que se hubiesen detectado durante el proceso de implementación, por parte de las empresas reguladas.

También se construyeron los términos de referencia para una formular los un sistema de información para la regulación económica y técnica de los servicios de energía, la cual fue otorgada a finales del 2005.

2. Sector Hidrocarburos:

La importación, refinación y distribución del combustible al por mayor (a granel) está asignada por ley a la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. (Recope). Por lo tanto, es una actividad en condiciones de

monopolio. Sus clientes están constituidos por grandes consumidores identificados como clientes directos (industria, servicios y el Estado) y por los distribuidores y comercializadores al detalle.

El sector está compuesto por RECOPE, 500 transportistas de producto limpio (gasolina, diesel, gas) y sucio (bunker, gasóleo, etc), 320 estaciones de servicio, 80 vendedores ambulantes de combustible y cuatro empresas distribuidoras de gas licuado de petróleo.

Recope es la institución estatal responsable del abastecimiento de los energéticos. Sin embargo, como el proceso de modernización de la refinería quedó incompleto, la institución importa hidrocarburos limpios (diesel y gas) los cuales mezcla con los productos obtenidos de la refinería, de manera que se ajusten con la normativa de calidad vigente.

Costa Rica es un país que importa todos los hidrocarburos que consume, por lo que la inestabilidad en los precios internacionales tiene un fuerte impacto en la economía y en el costo de vida.

En materia de egresos, las importaciones de crudo y derivados tienen un peso relativo del 86%, sobre las cuentas presupuestarias de Recope.

La energía que consume el país, aproximadamente el 70%, proviene de los derivados del petróleo, de manera que hay que hacer un uso racional de esta fuente energética.

Según estudios realizados a nivel internacional, por cada aumento de \$5 en el precio del barril de crudo, el crecimiento de la producción en los países se reduce entre un 0,2% a 0,3%.

Comparando la estructura participativa en las ventas de Recope, en el año 2004, la Gasolina Regular tenía un peso de 20,8% y aumentó a 21,30% en el 2005, en el caso de la Gasolina Súper, pasó de un 14,1% a un 11,60% en el mismo periodo, lo que indica que su consumo disminuyó. Para el mismo periodo, el diesel tuvo una participación del 36% en el 2004 y de 38% en el 2005 lo que indica que creció su consumo; en el caso del Gas licuado de Petróleo su participación se movió del 7,1% a 7%.

Por otra parte, el crecimiento en las ventas, experimentado por dichos combustibles entre el periodo 2004 y 2005 fue el siguiente: la Gasolina Regular creció un 6,36%, la Gasolina Súper decreció un 14,49%, el diesel creció un 9,37% y el Gas Licuado de Petróleo creció un 2,36%.

En términos del total general, las ventas de Recope crecieron un 3,78% entre 2004 y el 2005.

REGULACIÓN ECONÓMICA:

En el 2003 Recope tramitó un estudio ordinario que fue rechazado, mientras que en el 2005 se le otorgó menos del monto solicitado, en vista de la subejecución de proyectos. La Autoridad Reguladora ha sido consistente en plantear a RECOPE que no se le van a reconocer ni asignar recursos para los proyectos y obras que ya fueron reconocidos tarifariamente, por lo que debe reservar los montos no ejecutados para las obras que fueros presupuestadas.

A partir del 2003, la ARESEP contrató la información electrónica sobre precios internacionales del petróleo y sus derivados, que permite confirmar la información suministrada por RECOPE.

Durante el año 2004 se tramitaron cinco estudios tarifarios ordinarios: dos por aumentos en el margen de comercialización de las estaciones de servicio de un 7,59% y 11,66% respectivamente. Los otros tres, se refirieron al aumento en el flete del transporte de combustible limpio (dos estudios con ajustes del 12,69% y 3,7%) y un estudio en productos sucios con una tarifa del 111,93%.

En torno a combustibles, se recibieron 10 solicitudes extraordinarias: seis de RECOPE y cuatro por actualización del impuesto único, Ley 8114, que determina el Ministerio de Hacienda.

En el 2005 se le dio trámite a 27 solicitudes de modificación de precios y tarifas (100% de los casos). De los cuales siete son ordinarios y 20 extraordinarios. De las solicitudes ordinarias, solo a cuatro se le dieron admisibilidad y tres se archivaron. En relación con los 20 trámites extraordinarios, uno de ellos se sometió al procedimiento de archivo por haberse resuelto de oficio, antes de que RECOPE lo presentara.

En el 2006, Recope planteó nuevamente una petición ordinaria que está pendiente de resolución pues debe seguir el trámite de audiencia pública.

A lo largo de los tres últimos años las variaciones en el precio de los derivados del petróleo han mantenido un crecimiento sostenido, con algunas rebajas. Esto se ha traducido en constantes variaciones a lo largo del año (una mensual), con un resultado final tendiente al alza.

Los aumentos en el precio de los derivados del petróleo son a consecuencia del incremento en el costo de los productos importados y el impuesto trimestral establecido por el gobierno.

En el 2003 y en el 2005 se realizaron los estudios para fijar el margen de comercialización para la industria de envasado del Gas Licuado de Petróleo (GLP).

A partir del 2005, la ARESEP inició el procedimiento para regular la venta del GLP en las estaciones de servicio.

REGULACIÓN TÉCNICA:

En marzo del 2004 se enviaron a Casa Presidencial los nuevos Reglamentos Técnicos de los Combustibles, para su promulgación, acción que no se ha ejecutado.

Este reglamento viene a renovar la mediciones actuales, que datan de 1997 y que no consignan las tecnologías modernas como motores turbo diesel e inyectados, que requieren combustibles más finos y son amigables con el ambiente.

La ARESEP ha advertido que el país utiliza productos muy recargados de azufre e hidrocarburos con compuestos muy pesados para el ambiente, como olesinas, benzenos, poliaromáticos, etc. que deben ser mejorados. Este reglamento permitiría mejorar la calidad de los hidrocarburos que se consumen en el país y reducir el nivel de contaminación.

El órgano regulador participó activamente en la elaboración del Reglamento de Hidrocarburos para la Unión Aduanera de Centroamérica, sin embargo, este contiene normas inferiores a las vigentes en el país.

En el transcurso del año 2005, se modificó el modelo de ajuste automático de precios de los combustibles por cuanto, el modelo incorporaba la variación de los precios internacionales del crudo y sus derivados de manera conjunta (cóctel) a los precios internos, a través de la variación del precio de una canasta de crudos y derivados y la variación del tipo de cambio del colón con respecto al dólar.

La Autoridad Reguladora intentó someter al procedimiento de audiencia pública la normativa metodológica para lograr que en el sector de comercialización de combustibles (exceptuando el precio plantel de RECOPE) se dé la competencia controlada en precio.

Lo anterior no modifica en el fondo, la política de precios uniformes de los combustibles, existente en el territorio nacional, pues no varía el precio plantel del Importador Refinador, ya que la metodología establece un precio máximo que esté autorizado a cobrar el prestador del servicio público, no obstante, la iniciativa fue rechazada por los empresarios de estaciones de combustibles, transportistas y vendedores sin punto fijo. La ARESEP retomará este tema, pues considera que los beneficios para el mercado justifican la metodología

La ARESEP dispone del Programa de Evaluación de Calidad de los Combustibles, el cual se ejecuta en los planteles de RECOPE y en las estaciones de servicio del país.

Para el caso de los planteles, las verificaciones se realizan en forma mensual, en los cuatro planteles y a todos los productos que se venden en ellos. Se analizaron y evaluaron los resultados de las verificaciones de calidad, realizadas por los laboratorios CELEQ y LANAMME y se pudo determinar que en las muestras recolectadas en cada plantel, los resultados están dentro de las especificaciones técnicas, establecidas en la normativa vigente.

En lo que respecta al aseguramiento de la calidad de los combustibles en estaciones de servicio, se realizan tres visitas anuales, a cada estación de servicio, en forma aleatoria. Ahí se detectan las estaciones de servicio que están fuera del rango de tolerancia en la cantidad de suministro de combustible y en la normativa de calidad del combustible.

Durante el 2005, bajo el programa de evaluación de la calidad en las Estaciones de Servicio, se evaluó el 50% de las estaciones en vista de los problemas de contratación con los laboratorios que brindan este soporte.

Gracias a este programa se ha visto una mejoría en la calidad de los productos que expenden las estaciones de servicio, ya que anualmente solo 4, de 350, incumplen con las disposiciones.

En el caso de las verificaciones volumétricas se ha reducido el número de estaciones de servicio que se han detectado fuera de tolerancia, lo cual significa que los expendedores están cumpliendo con los lineamientos de la Autoridad Reguladora.

3. Sector telecomunicaciones:

Los servicios de telecomunicaciones son brindados por dos empresas de carácter estatal, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y su subsidiaria Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA), la cual se encuentra –establecido por ley– fuera del control regulatorio de la ARESEP.

RACSA se encarga de atender necesidades específicas del sector empresarial y brindar acceso generalizado a Internet, mientras que el ICE presta todo tipo de servicios de telecomunicaciones.

La prestación de los servicios de telecomunicaciones está prácticamente a cargo de una sola empresa estatal que opera con carácter monopólico.

No obstante, el que los servicios de telecomunicaciones sean prestados por una empresa estatal tiene la ventaja de facilitar el logro de objetivos de tipo social, como es el llevar el servicio a zonas económicamente poco atractivas.

Como empresa estatal encargada de la prestación de los servicios de telecomunicaciones, el ICE ha realizado inversiones que se traducen en más de 1,4 millones de líneas de telefonía fija instaladas desde 1963, lo que equivale a decir que la densidad telefónica en el país alcanza un 32,3 por cada 100 habitantes, en la actualidad —la más elevada de Centro América y una de las más altas en América Latina—.

Se han instalado 21.636 teléfonos públicos (densidad del 5,1%) y existe una disponibilidad de 945.000 líneas de telefonía móvil (densidad del 21,7%), que además de permitir a sus usuarios la comunicación de voz, hace factible el envío de un promedio mensual de 171 mensajes de texto por abonado.

En cuanto al acceso a Internet, servicio que al principio estuvo a cargo exclusivamente de RACSA, el ICE ha conectado 9.763 clientes, teniendo la expectativa de que para finales del año 2006, el número de clientes conectados alcanzará los 138.000.

Pese a los logros referidos en el párrafo anterior, es evidente que el ICE debe continuar realizando inversiones en el área de las telecomunicaciones, particularmente si se toma en cuenta que a finales del 2004 la telefonía fija enfrentaba una demanda insatisfecha de 99.329 y en telefonía móvil, se agotó la disponibilidad de líneas, lo que representa una clara señal de la existencia de una demanda potencial que debe ser atendida en el futuro inmediato.

REGULACIÓN ECONÓMICA:

El ICE planteó, en el 2004, una solicitud de ajuste general de tarifas, destacando los aumentos en la telefonía fija y móvil (tarifa básica y costo de la conversación telefónica) y la reducción en algunas tarifas internacionales.

La resolución correspondiente concedió un incremento para las tarifas de telefonía fija de un 12%, pero rechazó el aumento solicitado para las tarifas de telefonía móvil. Además incluyó una reducción en las tarifas internacionales, a tal grado que en la actualidad efectuar una llamada a los Estados Unidos tiene el mismo costo que si se realiza desde ese país por medio de empresas como ATT, MCI y *Sprint*.

Cabe señalar que el rechazo del aumento a las tarifas de telefonía móvil implicó un ahorro para los usuarios, por más de ₡17 mil millones en erogaciones que no tuvieron que hacer en el 2005.

Una tercera solicitud tarifaria se refirió a los servicios Internet celular y Protocolo de Aplicaciones Inalámbricas (WAP por sus siglas en inglés), los cuales constituyen facilidades complementarias al servicio de voz que se ofrece a través de la telefonía móvil.

En lo referente al servicio de Internet Avanzado (ADSL), se realizó una fijación tarifaria que entró en vigencia en enero del año 2003, no obstante, su implementación por parte del ICE ha sido muy lenta, a tal grado que en la actualidad aún no ha logrado interconectar la totalidad de los equipos de enrutamiento instalados. Dichos equipos constituyen el primero de los elementos que conforman la red IP, requerida para la prestación del servicio.

Durante el año 2005, se tramitaron únicamente tres solicitudes tarifarias. En primer término se ajustó el recargo que por concepto del Sistema de Emergencias 9-1-1 se cobra a cada número telefónico facturado del Sistema Nacional de Telecomunicaciones. Otra solicitud tramitada fue el planteamiento del ICE para que se estableciera una tarifa plana de conexión a Internet por medio de la Red Digital de Servicios Integrados de acceso básico (RDSI-BRI).

La tercera solicitud tarifaria tramitada fue la que se aplica a la reposición de la tarjeta SIM (Módulo de Identificación de Suscriptor por sus siglas en inglés) que se utiliza de manera exclusiva en los aparatos celulares de tecnología GSM.

En el 2005 la ARESEP tomó la posición de rechazar cualquier solicitud tarifaria del ICE por incumplimiento de las resoluciones anteriores. Esta entidad pidió un aumento del 7% para los servicios de telefonía móvil y fija y servicios adicionales. Esto ocurrió por cuanto la negativa del ICE de devolver más de ¢506 millones a los abonados que se vieron perjudicados por la huelga que se suscitó entre el 16 de mayo y el 4 de junio del 2003.

A finales del 2005 el ICE afirmó que reconocería dicho monto y que devolvería el dinero a los usuarios afectados, pero no lo hizo. Se está a la espera de la decisión del Juzgado Contencioso Administrativo, pues la ARESEP persiste en el derecho de los usuarios por encima del interés de la empresa.

Un problema que se generó en el 2005 fue la no entrega de guías telefónica, donde aparece un listado de todos los abonados del país. La ARESEP insistió ante el ICE para adoptar medidas alternativas y se le aprobó que el servicio de información 113 se brindara gratuitamente.

REGULACIÓN TÉCNICA:

La ARESEP realizó más de 300 mil inspecciones en este servicio a lo largo de estos tres años, para verificar que el sistema de cobro se ajuste a lo autorizado.

En el 2003 la institución contrató una encuesta para evaluar la calidad del servicio de telefonía fija y otra en la móvil, esta última fue calificada por los usuarios de regular a mala.

Además, en el 2005 se hizo una encuesta para conocer la percepción de los usuarios en torno a la calidad del servicio móvil, en la cual el ICE obtuvo una calificación mínima de 7% en vista de que debe mejorar la información que suministra a los abonados y la atención en el servicio 193.

La institución confeccionó un reglamento para evaluar la calidad en la telefonía móvil, la cual entregó a principios del 2006 al Poder Ejecutivo para su publicación. Disponer de tal reglamento constituirá un logro importante de la ARESEP, por cuanto se dispondrán de normas técnicas que permitan ejecutar una evaluación objetiva de la calidad con que se brindan los servicios de telecomunicaciones.

Dentro de las funciones de regulación técnica, se efectúan inspecciones de red (telefonía, Internet, etc), con motivo de controversias planteadas por los usuarios de los servicios de telecomunicaciones. En tales casos, el procedimiento consiste en evaluar, por medio de un equipo de medición apropiado, la transmisión del lazo de abonado, para constatar que no existe interferencia que puede estar afectando los cargos de facturación. Posteriormente se emite un criterio técnico en el que se demuestra el problema, si es atribuible al ICE o no.

Como resultado de estas pruebas, la Autoridad Reguladora sancionó al ICE, en el 2005, al detectar fallas en el servicio de Internet-ADSL, ordenándole reintegrar entre \$8 y \$248 a unos 9.165 usuarios afectados por la lentitud del servicio, durante ocho meses. La devolución del dinero, sin embargo, esta pendiente, mientras se resuelve una apelación planteada por el ICE.

4. Servicio postal:

Con relación al servicio postal, se regula a la empresa Correos de Costa Rica S.A. en la correspondencia menor a 2 kg. Sin embargo, se investiga si en el país están operando otras empresas sin la debida autorización legal.

El efecto de la regulación a Correos de Costa Rica, se manifiesta en el hecho de que esta entidad, a pesar de manejar el 45% de la correspondencia total que se trasiega en el país, sólo percibe el 18% de

los ingresos que genera dicho trasiego. Obviamente lo reducido de estos ingresos se explica por el funcionamiento de empresas no autorizadas.

En el caso de los servicios postales no sociales, existe libre competencia, a tal grado que no se han definido las condiciones que deben cumplir las empresas que ofrecen dichos servicios.

En la actualidad, Correos de Costa Rica, S.A. dispone de 121 sucursales distribuidas estratégicamente en centros de población y zonas comerciales del territorio nacional, con el propósito de facilitarle a sus clientes los envíos postales.

REGULACIÓN ECONÓMICA:

En el 2004 se aprobaron aumentos del 12% en las tarifas del correo nacional y del 8% en el internacional.

Durante el año 2005, no se tramitó ninguna solicitud tarifaria para los servicios postales. La razón principal que explica por que Correos de Costa Rica no planteara ninguna petición de ajuste tarifario, pareciera ser los resultados financieros obtenidos por la Empresa durante ese periodo.

REGULACIÓN TÉCNICA:

La labor más relevante realizada por esta Autoridad Reguladora, durante el 2005, ha sido la elaboración del Reglamento de Calidad del Servicio de Correos, el cual una vez aprobado por la Reguladora General debe ser remitido al Poder Ejecutivo para su respectiva publicación.

El documento elaborado fue revisado conjuntamente con el operador, con el propósito de que tanto los parámetros de calidad como las condiciones de medición y evaluación que se establecen resulten de aceptación por parte de Correos de Costa Rica. El objetivo final es disponer de un conjunto de indicadores que permitan una medición objetiva de la calidad con que se brinda el servicio.

5. Sector Agua:

El sector de los servicios de aguas y saneamiento abarca la industria encargada de producir y distribuir agua potable, así como de recolectar, disponer y tratar las aguas servidas.

Las instituciones que componen esta industria, dentro de su ámbito de servicio, normalmente se comportan en forma monopólica, por lo que, en pos de compatibilizar los intereses de los usuarios y los operadores, surge la necesidad de regularles mediante un servicio de calidad y al costo.

En Costa Rica, el 97,5% de la población dispone de conexión de agua para consumo humano y la cobertura de la disposición de excretas es del 98%; mediante tanques sépticos (68%), pozos negros y letrinas (9%), alcantarillado sanitario sin tratamiento (16%) y alcantarillado sanitario con tratamiento (5%).

El operador principal que provee este servicio es el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) con una cobertura del 44,7%. Las otras entidades son la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) con un 4,6%, los Acueductos Comunales que cubren un 28,3% y acueductos privados aportan el 0,05%. Del 19,9% restante, el 16,2% es competencia municipal, que no es regulado por la ARESEP, y del 6,17% no existe información.

La cobertura nacional de agua potable es del 82,8%, pero aún se tiene que mejorar el servicio en zonas rurales, donde la potabilidad solo alcanza a un 22% de la población abastecida. Existen 2.036 acueductos rurales. El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados tiene una grave subejecución de proyectos, y un rezago en aspectos de control de la calidad del servicio (desperdicio, discontinuidad, etc) y en el tratamiento de las aguas residuales.

REGULACIÓN ECONÓMICA:

En el 2003 se procedió a un rebalanceo de las tarifas y modificación de la estructura tarifaria, por medio de la cual se logró disminuir los subsidios cruzados y la cantidad de precios, con lo cual, las empresas operadoras agilizaron su sistema de cobro.

Se continuó con la evaluación de la calidad del servicio, pues los niveles en el agua servida y no contabilizada son un problema importante en Costa Rica, junto con la elevada morosidad que muestra este sector.

Durante el 2004 se realizaron siete estudios tarifarios de acueductos y alcantarillados. Además, se elaboró la normativa técnica que regula la operación de hidrómetros.

Desde el punto de vista tarifario, el año anterior se dio al AyA un sustancial aumento, del 36%, motivado por tres aspectos:

- el rezago tarifario
- atraso en las inversiones y
- la necesidad de agilizar y modificar la estructura tarifaria.

El impacto de esta decisión fue muy fuerte y controversial, pues la simplificación de la estructura tarifaria provocó un rebalanceo del precio, lo cual afectó en mayor grado a las zonas rurales, sin embargo, la Sala Constitucional apoyó la decisión de la ARESEP y ratificó la legalidad de las mismas.

En promedio, en la última década, AyA ejecutó un 55% de la inversión proyectada. En los últimos dos años (2002-2003) esta institución ha mejorado su registro de ejecución, producto en parte de que la Autoridad Reguladora le ha aprobado niveles de inversión inferiores a los proyectados y por tanto más cercanos a su capacidad de ejecución.

El servicio de saneamiento tiene una cobertura del 98%, del cual el 68% de la disposición final es a través de tanques sépticos, el 9% por letrinas o pozos negros, el 16% por medio del alcantarillado sin tratamiento y el 5% es por alcantarillado con tratamiento.

El saneamiento ha mostrado un gran rezago tarifario y de inversiones; no obstante actualmente hay dos proyectos grandes en proceso que modificarían la situación: el alcantarillado sanitario de San José, el cual incluye ampliar la cobertura del sistema de recolección y la instalación de una planta de tratamiento y la planta de tratamiento de la ESPH, la cual también incluye la instalación de nuevos colectores y ampliación de cobertura.

La realización de estos proyectos tendrá un gran impacto, no solo por una mejor realización de la actividad, sino por la parte ambiental; pues permitirá un mejoramiento de la calidad de agua de los ríos y mares nacionales.

Durante el año 2005 se analizaron y finalizaron siete peticiones tarifarias; cinco de ellas correspondieron a las ASADAS: San Rafael de Alajuela; Cocles de Limón; Horquetas de Sarapiquí; Los Ángeles de Grecia y Monterrey Santa Rosa Pocosol de San Carlos, y dos a conexiones y reconexiones del AyA y ESPH.

En relación con las ASADAS es importante conocer que la titularidad o legitimación activa para presentar solicitudes tarifarias corresponde al AyA, por lo que las diferentes ASADAS deben, en primera instancia, presentar sus solicitudes ante este ente, mismo que las eleva luego ante la Autoridad Reguladora.

En cada uno de los casos citados, el AyA cumplió con el trámite anterior, de igual forma, la Autoridad Reguladora emitió las resoluciones respectivas. En todos los casos, excepto el de Cocles de Limón, que se le fijó un aumento tarifario del 11%, las peticiones tarifarias fueron rechazadas debido a debilidades de información.

Respecto a los estudios de conexiones y reconexiones, el AyA solicitó un aumento promedio del 12% por concepto de suspensión y reconexión del servicio de acueducto y la Autoridad Reguladora fijó un incremento ligeramente superior; ello debido principalmente a la corrección del índice económico utilizado por la empresa regulada.

Posteriormente, el AyA presentó una solicitud de incremento por fórmula automática, para los nuevos servicios de acueducto y alcantarillado; aprobándose de un 12% a un 21% en los diferentes rubros que componen este servicio.

Por su parte, la ESPH solicitó la actualización de las tasas de servicios nuevos, corta y reconexión de acueductos, en porcentajes de aumento que significaron desde un 23% hasta un 306% de las tarifas de este servicio. No obstante, la Autoridad Reguladora fijó tarifas que representaron un aumento de esos servicios en un rango del 30 % al 100%.

REGULACIÓN TÉCNICA:

La entidad reguladora realizó un estudio detallado del cumplimiento del AyA, como operador del servicio de acueducto y alcantarillado, a los Reglamentos de Calidad del Agua Potable (Decreto Ejecutivo y Vertidos y Reuso de Aguas Residuales).

Este estudio logró demostrar el cumplimiento de la normativa anterior (Decreto Ejecutivo 25991-S), sin embargo AyA no ha entregado ningún informe del 2005, por lo que no se ha podido comprobar la aplicación del nuevo reglamento de calidad de potabilidad del agua (Decreto 32327-S del 3 de mayo del 2005).

Por otro lado, la Autoridad Reguladora solicitó al AyA un informe sobre inversiones para mejorar la calidad del agua en 10 acueductos, así como el avance de ejecución de mejoras propuestas desde el 2003 en los acueductos con problemas reincidentes de no potabilidad del agua e informes semestrales que permitan comprobar y evaluar el cumplimiento de la legislación vigente.

En relación con el alcantarillado, el Reglamento vigente para el Vertido de Aguas Residuales en cuerpos de agua establece que se debe controlar el límite máximo para 33 parámetros de calidad, sin embargo, el AyA verifica sólo los límites permisibles para el vertido de aguas residuales de origen doméstico en nueve aspectos: temperatura, Potencial Hidrógeno, sedimentación, caudal, materia flotante, demanda bioquímica de oxígeno, sólidos suspendido, grasas y aceites, coliformes fecales (cuyo límite máximo no está especificado en el reglamento vigente).

La ESPH tiene un cumplimiento de inversiones del 66% en el acueducto, a setiembre, pues tenían obras programadas por ₡633,6 millones, de las cuales había logrado ₡415,6 millones. Se espera que al final del año pudiera estar muy cerca de esa meta, si continúa con el mismo grado de crecimiento.

En lo que respecta a parámetros de calidad, por disposición de la Autoridad Reguladora, la ESPH está en la obligación de remitir semestralmente un resumen de los análisis bacteriológicos y físico – químicos que realice, para evaluar la calidad del agua en su sistema de acueducto.

En el año 2005 se elaboró la “Normativa Técnica para la Operación de Hidrómetros”, cuyo objetivo es determinar las características de operación de los hidrómetros y cumplir con las pruebas de exactitud y confiabilidad.

También se concluyó el proyecto “Normativa Técnica de Prestación de Servicios a los Usuarios de Acueducto y Alcantarillado”; con el fin de regular las relaciones entre el usuario y el operador de los servicios. Esta normativa será sometida a audiencia pública, para su posterior implementación.

También durante el año 2005, se pudo obtener un primer manual de procedimientos de las diferentes funciones que se realizan en esta actividad. Se espera en el 2006 lograr su aplicación.

6. Riego y avenamiento:

Esta actividad es desarrollada por el Servicio Nacional de Agua Subterránea, Riego y Avenamiento (SENARA), en el Distrito de Riego Arenal – Tempisque (DRAT), ubicado en los cantones de Cañas y Bagaces en Guanacaste.

El Distrito de Riego Arenal permite la producción agrícola, donde el 86% de la infraestructura se destina a los cultivos de arroz y caña de azúcar, no obstante, el mayor rendimiento por hectárea corresponde a la cebolla, sandía y melón.

Actualmente tiene una cobertura de 34 809,18 hectáreas, sirviendo a un total de 934 usuarios.

REGULACIÓN ECONÓMICA:

En el transcurso del 2005, el SENARA no presentó ninguna solicitud tarifaria, a pesar de que se respondieron a varias consultas que en ese sentido realizó este operador y luego de algunas reuniones en las que se aclararon diversos aspectos para la presentación de un estudio tarifario.

El SENARA efectuó la última solicitud de ajuste tarifario en marzo del 2004, sin embargo le fue rechazada por incumplimientos de varias disposiciones emitidas por el ente regulador.

Esta situación mantiene al SENARA en una situación financiera alarmante, puesto que a mayo del 2005, esta institución presenta

pérdidas por ₡439,95 millones; a pesar de los ₡354,16 millones que ha recibido de subvenciones (₡18 millones para la actividad regulada en el 2005).

REGULACIÓN TÉCNICA:

Este año SENARA presentó resultados de las pruebas de laboratorio para determinar el cumplimiento de la normativa vigente.

Se encontraron ciertos vacíos en los parámetros de calidad de las aguas para reuso en riego, así como la que debe exigirse respecto a los efluentes de las aguas provenientes de los proyectos de piscicultura, que son reutilizados en los cultivos agrícolas.

Aunque la piscicultura no es un servicio regulado por esta Autoridad Reguladora, si es de su interés lo relacionado con la calidad del agua. Por ello se debe constatar que dichos proyectos brinden el tratamiento adecuado para las aguas que utilizan en la producción de tilapia, y que luego son reusadas en los cultivos. Por esto es importante mencionar que de acuerdo con el SENARA, en el año 2005 se inició la modificación del Reglamento de Piscicultura (Reglamento de Servicios de agua para Piscicultura en el Distrito de Riego Arenal, Decreto Ejecutivo 30608-MAG), que permitirá dar mayor soporte legal a la gestión que debe realizar el SENARA como operador del Distrito de Riego.

7. Sector Transporte: Se subdivide en transporte terrestre (autobuses, taxis, ferrocarril y peajes) y transporte no terrestre (aéreo, marítimo y cabotaje), siendo el ente rector el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Autobús:

El transporte colectivo de personas es una actividad que por su naturaleza ha sido declarada, en todos los países del mundo, como un servicio público o una actividad de interés público. Esto por la importancia que reviste para el desarrollo de un país, contar con adecuados medios de transporte para facilitar los traslados a sus ciudadanos.

La situación del transporte colectivo de personas en el país ha presentado una serie de deficiencias a lo largo del tiempo. Aún hoy, los costarricenses sufren de una prestación del servicio que se encuentra muy lejos de los estándares de calidad necesarios, para hacer del transporte colectivo una opción atractiva. A esto se suma el auge que ha tenido en los últimos años la utilización del vehículo particular, transporte público modalidad taxi o transporte ilegal, con las consecuencias que este hecho tiene, como el congestionamiento vehicular que se sufre diariamente en las principales ciudades y el daño que ocasiona a la salud pública.

En el país, la regulación del sector transporte es una actividad que comparten dos instituciones, la regulación técnica-operativa y la rectoría del sector transporte, la ejerce el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) a través del Consejo de Transporte Público y la regulación económica la ejerce la Autoridad Reguladora, institución que ve afectado su accionar por la regulación técnica-operativa que ejerce el MOPT. De ahí la necesidad de que ambas instituciones coordinen y complementen sus actuaciones para tener una regulación integral del servicio de transporte público.

El transporte remunerado de personas por autobús está integrado por 483 operadores y 744 rutas que operan en todo el territorio nacional. Durante el año 2005 se realizaron dos fijaciones nacionales, otorgándose por ese mecanismo un incremento promedio del 5,57% en cada fijación (11,14% como total). Solo en la última fijación nacional de tarifas se establecieron 2.661 precios.

En esta actividad se observa la tendencia a la concentración de rutas en un grupo pequeño de empresarios, lo cual en un futuro facilitará el proceso de sectorización que viene organizando el MOPT, pero que crearía grupos de presión muy poderosos. De ahí que cobre mayor relevancia el fortalecimiento de la regulación de este sector.

REGULACIÓN ECONÓMICA:

El advenimiento de la regulación de este sector ha permitido que sea patente el mejoramiento de la flota en operación, lo que redundará en una mejor calidad del servicio para los usuarios.

Durante el 2003 se resolvieron 88 peticiones de ajuste en el precio del servicio de transporte de autobús, que involucraron a 204 rutas en todo el país, con lo que la ARESEP aseguró el equilibrio financiero de estos prestadores y garantiza la continuidad en el servicio. En estos estudios se comprobó el cumplimiento de las obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social, el Instituto Nacional de Seguros y la Administración Tributaria.

En este mismo año, la ARESEP realizó un esfuerzo importante en el cuidado y control de los tiquetes de subsidio del adulto mayor, con el afán de determinar el nivel de disminución en la demanda por ese concepto y brindar a la CCSS la posibilidad de un mejor control. En ese año se inició el proceso de actualización del diseño de metodología económica, tendiente a fijar tarifas para la industria del sector de buses o segmentos de ésta.

A partir del 2004 los servicios públicos de transporte remunerado de personas (bus y taxi) tienden a ordenarse gracias a los modelos de fijación automática, los cuales consideran los costos operativos, salarios

y combustible. La normalización permitirá reforzar el control en la calidad, aspecto que no se solventa con los ajustes tarifarios.

De los 63 estudios de autobuses que realizó la ARESEP durante el 2004, 14 fueron archivados en la etapa de admisibilidad debido al incumplimiento en la presentación de información adicional, relacionada con la comprobación de no estar cumpliendo con los pagos por cargas sociales, seguros laborales e impuestos, entre otros; o bien, debido a la falta de demostración de su correcta situación como operadores del servicio público.

49 estudios que efectivamente obtuvieron admisibilidad, uno fue a nivel nacional y 48 estudios fueron específicos a cada operador.

En general, se observa que los prestadores solicitan aumentos superiores a lo que técnicamente se justifican. De manera que los usuarios tuvieron un ahorro de ¢176,20 millones mensuales.

De los 71 estudios de autobuses que realizó la ARESEP durante el 2005, 35 fueron archivados en la etapa de admisibilidad debido al incumplimiento en la presentación de información adicional, relacionada con la comprobación de cumplimiento de cargas sociales, seguros laborales e impuestos, entre otros; o bien, por la falta de documentación que constate la titularidad en la prestación de dicho servicio público.

Los 36 estudios que efectivamente obtuvieron admisibilidad, dos de ellos fueron a nivel nacional y 34 estudios específicos a cada operador. En general, se observa que los prestadores solicitan aumentos superiores a lo que técnicamente se justifican.

También durante ese mismo año, se realizaron 176 estudios especiales, dentro de los cuales se encuentran seguimientos tarifarios, respuestas a quejas y consultas de usuarios, operadores e instituciones, informes periciales y emisión de criterios técnicos ante juzgados.

Taxi:

El transporte remunerado de personas modalidad taxi es un servicio definido, por ley, como público. La naturaleza y forma de prestación ha evolucionado con los años, debido a la variación de la normativa, en la que se establece la necesidad de una concesión mediante licitación pública, en cuyo cartel deben indicarse los requisitos del servicio, incluido el sector a servir. Este sector de operación del servicio se conoce como “base de operación”, de manera que su alcance geográfico debe ser respetado por los operadores.

Este sector está compuesto por 13 675 placas de taxi, que se distribuyen de la siguiente forma:

Tipo de taxi	Número de placas
Vehículos tipo sedán	10759
Vehículos tipo rural	1555
Vehículos tipo discapacitados	1361

El área de transporte remunerado de personas por taxi tiende a ordenarse más ampliamente, pues el MOPT ha procedido, en un alto porcentaje, a asignar las placas respectivas según las bases de operación y los términos de la licitación, legalizando la labor de muchos operadores de hecho.

Con el propósito de mejorar la situación actual en el sector del transporte público remunerado modalidad taxi, la Autoridad Reguladora consciente de que este servicio, es de interés público para el desarrollo de la economía del país y debido a que la normativa existente para la regulación económica de la actividad estaba desactualizada, consideró pertinente elaborar un instrumento que permitiera un equilibrio económico de la actividad y construyó un nuevo modelo automático de ajuste de tarifas.

Este instrumento asigna adecuadamente los costos, en fijos y variables, define la empresa representativa y la estructura productiva modelo. Así como un criterio de comparación de costos, parámetros e indicadores, con valores máximos y mínimos, denominados costos estándar.

El modelo busca establecer una tarifa nacional por tipo de vehículo; caso contrario en las bases de operación especial, en las cuales la tarifa dependerá de las condiciones propias de cada base.

La aparición de servicios informales se remonta a la década de los ochenta, particularmente a raíz de la crisis económica de los primeros años, por lo general, tiene sus puntos de salida en barrios y núcleos de alta densidad de población y de clase económica media y baja. En el año 1992, en un intento por eliminar la piratería en el transporte de taxi, el MOPT concedió una gran cantidad de permisos de operación. Esta medida se tomó bajo la premisa de que “los servicios informales reflejaban la ampliación de oferta necesaria para alcanzar el equilibrio entre oferta y demanda”. Aunque a corto plazo esta acción pareció eliminar la existencia de servicios informales, entre el año 1995 y 1996 se volvieron a conceder permisos para servicio de taxi, paralelamente a un crecimiento acelerado en la aparición de nuevos servicios informales.

Ferrocarril:

Debido al incremento desmedido en el precio internacional de los combustibles durante el año 2005, el Gobierno de la República emitió la directriz presidencial No. 041-MP-H-MOPT-MINAE del 4 de julio del 2005 “Plan de Contingencia Consumo Nacional de Combustibles”;

dentro de la cual resulta necesaria la búsqueda de medios alternativos de transporte que colaboren en el ahorro de combustible.

Fue por estas razones que a partir del 07 de octubre de 2005 y por seis meses más, se da inicio al plan piloto para la activación de un tren metropolitano para el transporte de pasajeros, entre Pavas y San Pedro de Montes de Oca (específicamente desde la empresa Tropigas a la Universidad Latina).

REGULACIÓN ECONÓMICA:

En el 2004 se aprobaron tarifas al ferrocarril de carga, tanto en el Atlántico como en el Pacífico, y al servicio de pasajeros (solo hacia el Pacífico), lo que permite el mantenimiento de la entidad. Este servicio requiere de una inversión de más de \$1 mil millones para reactivarlo antes de su concesión.

Durante el mes de setiembre se coordinó con funcionarios del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), la puesta en marcha del tren urbano; se presentó una propuesta preliminar de modelo tarifario, a la cual la Dirección de Transportes realizó algunas observaciones, referentes a las variables operativas (demanda de pasajeros), gastos y costos variables y fijos; el personal de operación y el cálculo de la tarifa.

Adicionalmente se hicieron las observaciones sobre el incumplimiento de resoluciones anteriores, como la RRG-1687-2000 publicada en La Gaceta N° 220 del 16 de noviembre del 2000; referente a los requisitos de admisibilidad para propuestas tarifarias y a la información operativa y financiera para el seguimiento regulatorio.

Sin embargo, hasta este momento el INCOFER no ha presentado, formalmente, una propuesta tarifaria para el tren urbano de pasajeros, en esta primera etapa. Sin embargo se ha estado prestando el servicio ininterrumpidamente, de lunes a viernes.

Peaje

La competencia de la ARESEP para la aprobación de las tarifas de peajes en las carreteras General Cañas, Bernardo Soto, Próspero Fernández, Braulio Carrillo y Florencio del Castillo, está establecida según artículo 5 de de la Ley del Consejo de Vialidad 7798, mediante la cual se creó el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI).

Dadas las características de la actividad y como resultado de los cambios introducidos en la última fijación tarifaria de abril de 2002 (ET-051-2002), se encuentra en proceso la aprobación de los componentes tarifarios que se deben considerar para la definición de las tarifas de los peajes. Lo anterior, en concordancia con la metodología empleada por el CONAVI.

Aéreo:

Al Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), como organismo técnico, le corresponde toda la supervisión de la actividad aeronáutica del país.

Mientras que a la Autoridad Reguladora le corresponde fijar las tarifas de los servicios públicos aeroportuarios en los aeropuertos nacionales, con base en las propuestas del prestatario del servicio, las organizaciones de consumidores, usuarios o clientes de los servicios regulados o cualquier institución pública facultada para ello. Adicionalmente se aplicarán las resoluciones que al respecto sean dictadas por el Regulador General y la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora.

Las tarifas aeroportuarias vigentes para el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, son las aprobadas mediante la resolución RRG-2677-2002 del veintiséis de julio del dos mil dos.

El Reglamento de Servicios Aeroportuarios establece una revisión anual de las tarifas aeroportuarias; sin embargo, a la fecha, las tarifas del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría no se han actualizado debido a que La Contraloría General de la República (CGR)² cuestionó la resolución emitida por la ARESEP en el 2002. La CGR indicó que se cometieron errores y omisiones en el proceso de determinación de dichas tarifas.

En el 2005 se tramitaron dos solicitudes tarifarias por parte del CETAC para modificar las tarifas aeroportuarias del Aeropuerto Intenacional Juan Santamaría. La primera solicitud se presentó a la Autoridad Reguladora el 22 de febrero de 2005 pero fue archivada, debido a que el CETAC no presentó información relevante para el correspondiente trámite.

La segunda solicitud fue presentada por el CETAC el 1° de diciembre de 2005, en atención al requerimiento de la CGR de modificar las tarifas del 2002, por lo que presentó una solicitud tarifaria para modificar las tarifas de los servicios aeronáuticos para los años 2002, 2003 y 2004.

A esta solicitud se le otorgó la admisibilidad el 2 de enero del año en curso y se fijó la audiencia pública para el 1° de marzo de 2006.

Para los servicios aéreos, el problema presentado con la interpretación del Contrato de Gestión Interesada provocó una paralización no solo de las obras de remodelación y ampliación de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, sino también de la actividad regulatoria, específicamente en los plazos para modificar las

² Informe N° DFOE-OP-1/2003 del 05 de mayo de 2003.

tarifas por más de 2 años. Esto ha provocado un enorme desgaste de las instituciones involucradas, dejando un poco de lado otras funciones importantes o los otros aeropuertos del país.

La regulación técnica ha permitido mejorar la calidad de los servicios a través del establecimiento de estándares mínimos de calidad, específicamente parámetros de operación y de gestión. Además ha sido posible determinar la capacidad del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS) de conformidad con la demanda.

Sin embargo, se requiere de una revisión general de la reglamentación técnica actual, así como implementar en los otros aeropuertos internacionales la metodología para la evaluación de la calidad del lado aéreo y por último se deben establecer estándares mínimos de calidad en los aeropuertos de Liberia, Limón y Pavas.

REGULACIÓN TÉCNICA:

En el 2003 se realizó el estudio tarifario para este servicio, con la particularidad de que fue la primera fijación bajo la figura de gestor interesado. Ese mismo año se trabajó en la metodología tarifaria de servicios aeronáuticos en los puertos nacionales, cuyo objetivo es establecer las bases y lineamientos que permitan determinar las diferentes tarifas aplicables en los aeropuertos nacionales.

Durante el año 2004 se aprobó la metodología denominada “*Metodología para la evaluación de la calidad del lado aéreo, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJ)*”, la cual comprende la determinación de indicadores objetivos, que pueden medirse fácilmente y cuyo cumplimiento se determine en el campo; dentro de estas variables se pueden citar: tasa de disponibilidad de estacionamiento, tiempo de tránsito de mercaderías o tasa de operatividad de puentes de abordaje.

Esta metodología fue aprobada por esta Autoridad Reguladora mediante la resolución 3683-2004 del 16 de junio del dos mil cuatro y publicada en la Gaceta 124 del 25 de junio del 2004.

No obstante, fue recurrida por la empresa Alterra Partners, la cual solicitó la nulidad absoluta del apartado II de la metodología publicada. Este recurso fue avalado en el proceso administrativo. Sin embargo, no se ha publicado la metodología con la modificación respectiva.

Marítimo:

En el país funcionan dos puertos principales para el transporte de mercancías, en el océano Pacífico (Caldera, Puntarenas y Punta Morales) y en el Atlántico (Limón y Moín).

En el Pacífico opera el Instituto de Puertos del Pacífico (INCOP), mientras que en el Atlántico es la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA).

El INCOP se encuentra en proceso de modernización, para trasladar a la empresa privada, mediante la concesión de servicios y obras, la prestación de carga y descarga en el Puerto de Caldera, el servicio de remolcadores y la construcción y gestión de una terminal granelera.

El Complejo Portuario de Limón (CPL) es una plataforma de servicios portuarios de vital importancia para el comercio exterior de Costa Rica, ya que el 64,4% del tráfico de carga del país transita por sus instalaciones. De allí que sea necesario que se disponga de infraestructura adecuada y suficiente para atender la demanda por servicios de los operadores de comercio, así como de equipo y tecnología que le permitan cumplir con su misión de facilitar la expansión.

Esta actividad requiere de un nuevo modelo de regulación tarifaria que procure mejorar sustancialmente la eficiencia en la gestión portuaria, aunado a este modelo, urge contar con un reglamento sectorial y una metodología de calidad donde se establezcan los indicadores y parámetros mínimos de calidad establecida para esta actividad.

En cuanto al servicio marítimo, en el 2003 se desarrolló el modelo econométrico portuario que permitirá conocer y cuantificar la interacción entre la producción de bienes comercializables internacionales, las tarifas que se fijan para el complejo portuario de Limón y los volúmenes de comercio exterior del país.

En el Pacífico la actividad se ordena en el 2004 para ser trasladada a una operación privada, mientras que en el Atlántico se deben revisar aspectos legales que permitan congeniar las leyes del ente regulador y de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica. Los indicadores de operación y estadísticas portuarias del complejo Limón-Moín detectan una pérdida de competitividad con relación a puertos de la región y la falta de infraestructura para atender los volúmenes de carga y niveles de exigencia internacionales.

El establecimiento de los indicadores de operación en Japdeva ha permitido en primera instancia evaluar el nivel de servicio ofrecido en cada uno de los servicios regulados y posteriormente establecer metas a cumplir con la finalidad de asegurar que estos no se deterioren, sino que se logre el mejoramiento continuo.

La regulación técnica, a través de los indicadores de operación y de las estadísticas portuarias en el Complejo Limón-Moín, permitió detectar una pérdida de competitividad en relación con puertos de la región y la falta de infraestructura adecuada con los volúmenes de carga y los

niveles de exigencia establecidos a nivel internacional. Se determinó que se requiere incrementar la eficiencia en la gestión y la productividad de los puertos del país.

La tarea pendiente es crear un reglamento sectorial que estipule las pautas generales para la regulación y supervisión de los servicios; en segundo lugar se debe implementar en los otros puertos internacionales los indicadores operativos y de gestión que actualmente se aplican en Japdeva y por último, se debe contar con un Reglamento de Calidad donde se establezcan los indicadores mínimos de calidad, así como los parámetros de operación para el sistema portuario del país.

Cabotaje:

El servicio regulado de cabotaje se define como el traslado de personas en los puertos nacionales. La ley establece que la ARESEP fija tarifas para adultos y niños, no así las tarifas de carga (vehículos), que es potestad del MOPT³.

La división de las competencias regulatorias es susceptible de permitir la dilución del control de los costos de operación tanto para el MOPT como para la Autoridad Reguladora.

De esa manera el problema de la asimetría de la información, para ambos reguladores, se incrementa por el sólo hecho de no controlar los costos a un mismo tiempo y para el conjunto de los servicios. Si bien las competencias están definidas por ley, desde el punto de vista económico esa división tiende potencialmente a favorecer a las empresas de cabotaje y a perjudicar a los usuarios.

En el 2003 se resolvió una ligación de tarifa que permite cubrir los costos de la empresa y que obtenga la rentabilidad razonable, con el fin de asegurar el servicio prestado. A partir del 2004 las empresas Tambor y Asociación de Desarrollo de Paquera obtienen concesiones y permisos por parte del MOPT, para brindar el servicio de ferry en el río Tempisque.

De las presentaciones tarifarias del año 2005, la correspondiente al servicio de lancha (ADIP) se rechazó por cuanto la información financiera que respaldaba la gestión tarifaria no era la requerida y los Estados Financieros presentaban inconsistencias.

³ La Procuraduría General de la República concluyó que: “el MOPT es incompetente para establecer las tarifas relativas a todos los servicios públicos que se prestan en los puertos marítimos del país y al transporte de personas en el servicio de cabotaje, por tratarse de potestades que han sido legalmente trasladadas a la ARESEP desde la promulgación de la Ley N° 7593. Dicho Ministerio sólo conserva, en lo que respecta a dicho servicio de cabotaje, la atribución de establecer las tarifas a cobrar por el transporte de mercancías”.

La presentación tarifaria de Edwin Castro, a pesar de haberse gestionado y resuelto en el año 2004, se incorpora como parte de las gestiones del año 2005, ya que se generaron varios oficios respecto a dicha fijación, en relación con aspectos de calidad por cumplir.

La línea de cabotaje entre Puntarenas/Paquera y viceversa está servida por la Naviera Tambor, con una participación de mercado de 53,6%, y la Asociación de Desarrollo Integral de Paquera, tiene una participación de 46,4%, en términos del volumen total de pasajeros que transportó en el periodo comprendido de julio de 2004 a junio de 2005.

A partir de agosto del 2003 el mercado sufrió una distorsión de precios en razón de que a la ADIP se le fijó una tarifa que no se extendió a Naviera Tambor S. A. (por no haber hecho una solicitud), lo cual ha producido una diferencia a favor de la primera de ¢80 más en el pasaje de adultos y niños, lo que ha podido incidir en una menor cuota de mercado de la ADIP.

La empresa Naviera Tambor no contó, durante el 2005, con tarifas aprobadas por esta Autoridad Reguladora. No obstante, presentó una solicitud el 1 de marzo del 2005, en la cual cumplió con los requisitos legales establecidos y aportó la información requerida. Hecho el análisis respectivo se aprobaron tarifas para esta empresa.

Lo anterior hasta tanto no sea refrendado el contrato de concesión que le permitiría explotar la ruta en régimen de exclusividad.

3. FUNCION ADMINISTRATIVA

1. Nueva estructura organizacional:

La Autoridad Reguladora ha estado inmersa en un proceso de cambio y reorganización con el fin de mejorar la regulación de los servicios públicos y enfrentar el entorno cambiante que incluye retos importantes en la estructura y operación de los mercados de dichos servicios.

Por esta situación, desde el 2003, se realizó el replanteamiento de la estructura organizativa de la institución, la cual fue aprobada en junio de ese mismo año por la Junta Directiva. Luego se continuó con los trámites ante el Ministerio de Planificación el cual aprobó la propuesta (oficio DM 1496-2004).

Organización institucional⁴

Estructura:

Junta Directiva

Aracelly Pacheco Salazar -Presidenta-
Bernal Monge Pacheco
Laura María Suárez Zamora
Abraham Vargas Quirós
Luis Diego Molina Ruiz

Despacho Regulador General

Aracelly Pacheco Salazar, Reguladora General

Auditoría Interna

Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor

Asesoría Legal a la Junta Directiva

Roberth Thomas Harvey

Dirección de Servicios de Energía

Adolfo Lobo Zamora, Director

Dirección de Servicios de Telecomunicaciones y Correos

Roberto Alfaro Toribio, Director

Dirección de Servicios de Transporte

Carlos Solano Carranza, Director

Dirección de Servicios de Aguas y Ambiente

Mario Freer Valle, Director

⁴ Esta estructura organizacional está vigente a partir de diciembre del 2004.

Dirección Fiscalización y Defensa del Usuario

Xinia Herrera Durán, Directora

Dirección Administrativa Financiera

Magally Porras Porras, Directora

Dirección Jurídica Especializada

Juan Manuel Quesada Espinoza, Director

Investigación y Asesoría Estratégica

Magda Sánchez Lápiz, Jefa

Posteriormente, se procedió a elaborar el organigrama, ajustes de reglamento y la creación de varias plazas que apoyen las áreas técnicas y administrativas de la ARESEP.

2. Plan Estratégico

Al tenor de esos retos y de su cometido legal, la institución, se propone contribuir a mejorar el funcionamiento y desarrollo de los servicios públicos regulados.

En ese contexto, es necesario retomar y profundizar en la disciplina del planeamiento estratégico, a la luz de las leyes de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, así como la Ley de Control Interno.

Éstas marcan un rumbo para los procesos institucionales de planeamiento, que deben sustentarse en planes estratégicos de mediano y largo plazo que brinden soporte a los planes operativos anuales y seguidamente los presupuestos.

La administración retomó el esfuerzo para modelar el futuro de la organización, a través de un proceso de planificación estratégico para el periodo 2005-2009 que le permita orientar su desarrollo institucional y el cumplimiento de su función sustantiva en el campo de la regulación de servicios públicos, considerando un entorno diverso y complejo.

El Plan Estratégico Institucional se concibió como un instrumento dinámico y por ende en constante revisión, pues de él dependen los demás instrumentos programáticos.

El año 2004 fue un período de revisión y definición, el 2005 será el año para la implantación de la disciplina renovada de planeamiento estratégico, y a partir del 2006, se dispondrá del instrumental moderno y acorde a los requerimientos. Este proceso fue coordinado por la Secretaría de Desarrollo con el apoyo de una facilitadora externa

Se definieron los siguientes objetivos, de acuerdo con la ley que creó la Autoridad Reguladora:

Objetivos institucionales

La Ley 7593 define los siguientes objetivos para la ARESEP:

- a) Ejercer la regulación de los servicios públicos, en busca de:
 - i. Armonizar los intereses de los consumidores, usuarios y operadores de los servicios públicos.
 - ii. Procurar el equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los operadores de los servicios públicos.
 - iii. Asegurar que los servicios públicos se brinden de conformidad con el principio de servicio al costo.
- b) Formular y velar porque se cumplan los requisitos de calidad, cantidad, oportunidad, continuidad y confiabilidad necesarios para prestar en forma óptima, los servicios públicos sujetos a su autoridad.
- c) Coadyuvar con los entes del Estado, competentes en la protección del ambiente, cuando se trate de la prestación de los servicios regulados o del otorgamiento de concesiones.
- d) Coadyuvar con los respectivos entes competentes del Estado al desarrollo sostenible de los mercados de los servicios públicos regulados favorable a los usuarios y operadores.

Objetivos Estratégicos

Objetivo Estratégico General

1. Contribuir proactivamente al mejoramiento de la calidad de vida y la potenciación de oportunidades para el progreso de los costarricenses a partir de una regulación eficiente, suficiente y oportuna de los servicios públicos.

Para lograr el objetivo general propuesto, se considera que será necesario alcanzar los siguientes objetivos estratégicos específicos.

Objetivos Estratégicos Específicos

- 1.1. Fortalecer y adaptar la capacidad de regulación oportuna y eficiente de los servicios públicos para enfrentar los retos de un entorno cambiante.
- 1.2. Coadyuvar al desarrollo sostenible de mercados eficientes de servicios públicos, promoviéndolos bajo los principios de transparencia en la gestión pública y participación ciudadana en su gestión y desarrollo.
- 1.3. Desarrollar la capacidad de gestión institucional.

En este proceso se construye entre los funcionarios la Misión y Visión del ente regulador:

Misión

“La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos es la responsable ante la sociedad costarricense de regular con criterios fundamentalmente técnicos la prestación de los servicios públicos en forma eficaz, eficiente, transparente y equitativa.”

Visión

“La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos es la institución, que por su solidez técnica, autonomía, independencia y transparencia de sus acciones regulatorias oportunas, está posicionada en un lugar preponderante en la sociedad costarricense.”

Los cambios que enfrentan hoy los mercados de los servicios públicos son significativos y rápidos. Entre sus causas se identifican dos grandes vertientes: por una parte vertiginosos cambios tecnológicos, especialmente en los campos de la informática y comunicaciones, que están revolucionando casi todos los campos del conocimiento humano, y por otra, un proceso de apertura económica que reclama una participación cada vez más competitiva en el mercado internacional.

Para enfrentar ese entorno cambiante, las autoridades del gobierno se han propuesto emprender un plan de desarrollo que incluye retos importantes en el desarrollo, estructura y operación de los mercados de los servicios públicos.

Dentro de esas líneas de acción, las autoridades consideran relevante promover la participación de la empresa privada en ámbitos que tradicionalmente eran competencia casi exclusiva del estado.

Dado que con frecuencia los mercados no buscan la eficiencia *per se*, ante un estado que modera cada vez más su rol interventor, se le hace esencial estar atento y preparado para ejercer su función regulatoria de manera oportuna y eficiente, pues eso es lo mínimo que se espera de él.

En su planteamiento estratégico, la ARESEP retoma los siguientes objetivos institucionales:

- a) Ejercer la regulación de los servicios públicos, en busca de:

Armonizar los intereses de los usuarios, consumidores, y operadores de los servicios públicos.

- i. Procurar el equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los operadores de los servicios públicos.
 - ii. Asegurar que los servicios públicos se brinden de conformidad con el principio de servicio al costo.
- b) Formular y velar porque se cumplan los requisitos de calidad, cantidad, oportunidad, continuidad y confiabilidad necesarios para prestar en forma óptima, los servicios públicos sujetos a su autoridad.
 - c) Coadyuvar con los entes del Estado, competentes en la protección del ambiente, cuando se trate de la prestación de los servicios regulados o del otorgamiento de concesiones.
 - d) Coadyuvar con los respectivos entes competentes del Estado al desarrollo sostenible de los mercados de los servicios públicos regulados favorable a los usuarios y operadores.

A la luz de los objetivos institucionales, la estrategia nacional de desarrollo antes mencionada, las estrategias sectoriales de los servicios públicos regulados por ARESEP, y considerando los resultados del diagnóstico institucional, se plantea el siguiente **objetivo estratégico general**:

Contribuir proactivamente al mejoramiento de la calidad de vida y la potenciación de oportunidades para el progreso de los costarricenses a partir de una regulación eficiente -inteligente, suficiente y oportuna - de los servicios públicos.

Para lograr el objetivo general propuesto, se considera que será necesario alcanzar al menos dos **objetivos estratégicos específicos**:

- Fortalecer y adaptar la capacidad de regulación oportuna y eficiente de los servicios públicos para enfrentar los retos de un entorno cambiante.
- Coadyuvar al desarrollo sostenible de mercados eficientes de servicios públicos, promoviéndolos bajo los principios de transparencia en la gestión pública y participación ciudadana en su gestión y desarrollo.

Para conseguir estos objetivos, como estrategia general, la ARESEP valida parte de sus propósitos planteados desde 1998 en el plan estratégico de entonces, sin embargo, requiere fortalecerse para profundizar sus logros en un entorno cambiante. Así, busca pasar de tener una participación esencialmente «reactiva» centrada en el control de la oferta, a otra primordialmente «proactiva» orientada a la promoción de mercados eficientes. Para ello promoverá la investigación

constante en torno a los mercados de servicios regulados, velará por los precios y calidad de esos servicios públicos, promoverá la transparencia de su accionar y el de sus regulados, capacitará y actualizará permanentemente a su personal y procurará aprovechar los avances en las tecnologías de información y comunicaciones.

Para lograr el cumplimiento de la estrategia institucional establecida en el PEI, anualmente se elabora el Plan Anual Operativo (PAO), el cual concreta la política de la institución y plantea el uso racional de los recursos, durante el período anual para el cual se define este plan.

El diagnóstico de cada Dirección, el diagnóstico institucional, la misión y visión, así como los objetivos institucionales y estratégicos, las políticas, los objetivos específicos y sus respectivas metas son el marco general para iniciar el planeamiento.

Los objetivos planteados en el Plan Anual Operativo 2005 se enfocaron a los aspectos señalados como prioritarios en el Plan Estratégico Institucional.

El Plan Anual Operativo constituye además la base y la justificación del canon a cobrar, ya que en ellos se encuentran plasmados los planes a desarrollar e implementar para el año siguiente, así como el servicio que se brindará a las reguladas, el cual es cuantificado en el Estudio de Cánones.

En cuanto a la labor de coordinación de los planes de desarrollo institucionales se detallan a continuación las acciones realizadas:

- Para la elaboración del PAO 2006 se capacitó al personal en la utilización de las matrices establecidas por la CGR y MIDEPLAN. Además se le dio todo el apoyo requerido para lograr que la elaboración de ese instrumento de planificación lograra la vinculación adecuada con el Plan Estratégico Institucional.
- Se dirigió el programa de indicadores por dirección tanto el PEI como el PAO para incluirlos en el PAO 2006, además de la evaluación de los indicadores elaborados para el 2005.
- Se coordinaron las evaluaciones periódicas al PAO que la institución requiere para controlar la gestión y ejecución de labores.
- Se actualizaron los proyectos de inversión que se definieron en el PEI con el propósito de que tanto el PEI como el PAO sean instrumentos dinámicos y actualizados, y que los proyectos queden debidamente sustentados a nivel presupuestario.
- Se asesoró a la Auditoría Interna para la elaboración del Plan Estratégico de Auditoría Interna.

- Se inició la elaboración de la propuesta de vinculación de los planes institucionales con el PND.
- Se emitieron seis boletines cuya orientación fue recordar a los funcionarios los principales componentes del Plan Estratégico, capacitar en el contenido de la Ley de Control Interno, en autoevaluación y las obligaciones y deberes de los funcionarios y de cada unidad en la autoevaluación; también se brindó en esos boletines información general de riesgo y del sistema específico de valoración del riesgo. Como una actividad especial se contrató una capacitación sobre un sistema específico de valoración del riesgo
- Como parte del proceso de Desarrollo Organizacional y de mejorar la gestión, se finalizó el proyecto de Procesos y Procedimientos para las direcciones de Energía, Aguas y Saneamiento, Transportes, Telecomunicaciones, Jurídico y para el Archivo Central. El objetivo es establecer los procedimientos en materia tarifaria, de calidad y archivo; este trabajo tiene su origen en las propuestas de mejoramiento del informe ejecutivo de la autoevaluación general del sistema de control interno, en donde se estableció que para el año 2005, se documentarían los procedimientos institucionales. La consultoría terminó con éxito en procura de administrar de forma más eficientemente los recursos económicos, humanos, de infraestructura, tecnológicos, de información, y en obtener mejores prácticas laborales como productos de una mejor definición de los métodos de trabajo, basados en las mejores prácticas laborales. De esta forma se estandarizarán rutinas que permitirán la reducción de tiempos en los ciclos de trabajo y una reducción de costos, así como mejorar el flujo de información que alimenta los procesos de la institución de manera que se tomen decisiones oportunamente.
- Contratación de un estudio de clima organizacional.
- Se contrató un estudio de cargas de trabajo cuyos objetivos son: definir las cargas de trabajo de los puestos de cada proceso, evaluar los métodos específicos de trabajo en los diferentes puestos, actualizar los perfiles de puestos de acuerdo con las cargas de trabajo definidas, establecer los estándares de trabajo, el modelo de actualización de éstos y establecer la metodología para el seguimiento del modelo de actualización.
- Se elaboraron las estadísticas internas, y se levantaron las estadísticas sobre las modificaciones realizadas en el 2005.
- Se coordinan las reuniones del Comité de Cómputo con el propósito de que sirva de órgano asesor de las decisiones que a nivel superior se deban tomar con respecto al desarrollo de sistemas de información y compra de equipo de cómputo.

- Se elaboraron estadísticas internas que sirvieron de guía en el análisis de tramitaciones de asuntos administrativos y regulatorios.
- Se analizaron las guías de autoevaluación de control interno para ajustarlas a las necesidades institucionales. El cuestionario con este ajuste está listo para aplicado a las diferentes áreas funcionales a principios del año entrante.
- Se está trabajando en la definición de las políticas institucionales referentes al Sistema de Valoración del Riesgo.
- Se realizó la capacitación en el sistema de evaluación de riesgo para el personal de la institución.

3. Transparencia y rendición de cuentas:

De acuerdo a lo que establece el artículo 45 de la Ley 7593, la Auditoría Interna, en conjunto con la Junta Directiva y el Regulador General, integran la organización superior de la Autoridad Reguladora.

El artículo 22 de la Ley General de Control Interno fija las competencias para la Auditoría Interna.

Durante el año 2004, en cumplimiento de su plan de trabajo, la Auditoría Interna realizó los siguientes estudios:

- Auditoría a las cuentas de activo.
- Auditoría a las cuentas de pasivo.
- Auditoría a las cuentas de ingreso.
- Auditoría a las cuentas de egreso.
- Arqueos y revisión de conciliaciones bancarias.
- Auditoría operativa sobre la asignación, uso y mantenimiento de vehículos.
- Estudio procedimental sobre la apertura de los procesos licitatorios.
- Estudio sobre el establecimiento, operacionalidad y resultados de los órganos directores en la Institución.
- Estudio operativo sobre el área de sistemas de información institucional.
- Pruebas de incorporación de las compras al sistema de registro informático.
- Estudio procedimental de las audiencias públicas que preceden a las fijaciones tarifarias.
- Estudio operativo sobre el sistema de archivo institucional.
- Evaluación del proceso de formulación del plan anual operativo y del presupuesto institucional.
- Evaluación de los procedimientos de contratación aplicados por la institución

- Evaluación del cumplimiento que está dando la administración a las guías de autoevaluación del control interno.
- Estudio evaluativo sobre el cumplimiento que está dando la administración, a nivel de organización, a la identificación y evaluación de riesgos y reducción de su impacto.
- Estudio de seguimiento de recomendaciones.

Producto de esas evaluaciones se detectaron algunas debilidades de control interno, por lo cual la Auditoría Interna emitió las respectivas recomendaciones, dirigidas a diferentes niveles de la administración activa.

Durante el período se ejecutaron estudios de auditoría financiera y operativa, con base en el plan de trabajo previamente elaborado y respondiendo al marco legal vigente.

La Auditoría realizó un estudio sobre los procesos de seguridad física y lógica, relativos a las tecnologías de información. El propósito era complementar los requerimientos de recurso humano y a la vez contar con una evaluación de esa materia, que reforzara estudios hechos en períodos anteriores por los funcionarios de esta unidad. Esta consultoría la ejecutó la empresa Price Waterhouse Coopers, coordinando con el Departamento de Tecnología de Información.

También se elaboró el Plan Estratégico de la Auditoría Interna para el período 2006-2010, en la que participaron todos los funcionarios de la unidad, coadyuvando como facilitador del proceso la Unidad de Investigación y Asesoría Estratégica.

Con la colaboración del Departamento de Talento Humano se gestionó, a mediados de año, la ayuda de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT) para la actualización y rediseño del Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna. Este instrumento fue concluido en su etapa de investigación y diseño en el mes de diciembre.

Estudios:

- Evaluación del proceso de contratación para el acondicionamiento del espacio físico y adquisición de mobiliario institucional.
- Auditoría a las cuentas de activos corrientes
- Auditoría a las cuentas de pasivo
- Auditoría a las cuentas de patrimonio
- Auditoría a las cuentas de activo no corriente

- Análisis de la aplicabilidad que la institución ha dado a los resultados de las consultorías
- Evaluar la efectividad de los controles internos que operan en el manejo del efectivo (conciliaciones bancarias)
- Estudio de auditoría, con presunta responsabilidad para funcionarios, revisión de las actuaciones de la administración activa en el contrato con la empresa de seguridad y vigilancia Consorcio de Información y Seguridad s.a.

- Estudio de seguimiento de recomendaciones emitidas por la auditoría interna y la Contraloría General de la República.
- Evaluación operativa del funcionamiento del área de proveeduría
- Estudio evaluativo del cumplimiento que han dado a las funciones encomendadas por ley las direcciones encargadas de la regulación de transportes, aguas y saneamiento.
- Evaluación del plan estratégico de sistemas de información
- Análisis de la atención que la institución está dando a la identificación y evaluación de los riesgos como a su administración.
- Evaluación del cumplimiento que la administración está dando en relación con la autoevaluación del sistema de control interno
- Evaluación de las gestiones que realiza la dirección encargada de la atención al usuario respecto al trámite de las quejas, denuncias y consultas que se les presentan

4. Control Interno

A partir de la entrada en vigencia de la Ley general de control interno (setiembre del 2002), estableció los criterios mínimos que los entes sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República deben observar en el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación de sus sistemas de control interno, acciones todas estas que la ley pone bajo la responsabilidad del jerarca y sus titulares subordinados. Al mismo tiempo, establece la Ley General de Control Interno en su artículo 17, los requisitos o condiciones que el sistema debe reunir como lo son: aplicabilidad, completitud, razonabilidad, integralidad y congruencia.

En virtud de lo anterior y en representación del máximo jerarca de la institución, el área de Investigación y Asesoría Estratégica es la

encargada de llevar a cabo las actividades de auto evaluación del sistema de control interno.

Con el fin de llevar a cabo, por primera vez, la autoevaluación del Control Interno (Oficio N° 522-RG-2003) en mayo de 2003 inició este proceso con una serie de planteamientos y charlas informativas previas a las autoevaluaciones, dirigidas a los grupos de trabajo de las diferentes Direcciones.

Las guías de autoevaluación de la Contraloría General de la República fueron aplicadas en la institución en el año 2003, proceso en el que se determinó que el resultado no fue el óptimo, por no adaptarse estas guías a la realidad institucional, por lo que se decidió elaborar una nueva guía con los procedimientos propios de la institución.

Mediante oficio 102-RG-2005/2525-2005 del 04 de Febrero del 2005 la Reguladora General requiere de la Secretaría de Desarrollo (hoy Investigación y Asesoría Estratégica) informes trimestrales sobre los avances del proceso de evaluación del control interno. En esencia, no se puede hablar de que la evaluación se haya cumplido sino de que está en proceso.

De esta autoevaluación se determinaron las acciones necesarias para corregir las debilidades que se detectaron y se estableció un cronograma para su implementación durante el 2006 (Ver anexo No. 4).

Mediante oficio N° 059-IAE-2006, se indica la estrategia a seguir para aplicar las guías de autoevaluación a partir de la primera semana de abril del 2006.

En el oficio N° 498-RG-2006 se da a conocer el calendario y los lineamientos generales para aplicar las guías de autoevaluación del Control Interno.

5. Cumplimiento de las disposiciones giradas por la Contraloría General de la República:

Dentro de las resoluciones tarifarias se emiten directrices o lineamientos, de cumplimiento obligatorio, para las empresas reguladas. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 7593., la cual señala: “Además, los solicitantes tendrán que haber cumplido con las condiciones establecidas por la Autoridad Reguladora en anteriores fijaciones o en intervenciones realizadas en el ejercicio de sus potestades antes de la petición.”

En el caso del servicio eléctrico, la Reguladora General emitió dos resoluciones, tendientes a solicitar información más detallada sobre los aspectos que deben incorporarse en toda solicitud tarifaria. Esta información incluye aspectos tales como: la obligación del prestario de

presentar información periódica , que contemple análisis del mercado y situación financiera, separación contable por servicio público, desglose de gastos, metodología de proyección de gastos, planes de inversiones, impuesto sobre la renta, capital de trabajo, retiro y adiciones de activos, rédito para el desarrollo, porcentajes de pérdidas de energía, luminarias, entre otros.

Adicionalmente, en el caso del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), al igual que en otras empresas eléctricas, existen disposiciones o lineamientos sobre la presentación de los respectivos estudios tarifarios en una circular llamada “Guía para elaborar y presentar una petición tarifaria ordinaria sobre servicios sujetos a la aprobación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”. Esta Guía fue remitida al ICE mediante el oficio 841-DEN-98 del 18 de diciembre de 1998. Esta se ha citado como obligante para el ICE, en las sucesivas resoluciones tarifarias emitidas por el Regulador General, incluso la señalada en el punto anterior.

En lo respecta al área de telecomunicaciones, la resolución RRG-3968-2004 estableció disposiciones para la presentación periódica, ante la Autoridad Reguladora, de información sobre demanda pendiente que enfrenta el ICE-Telecomunicaciones y las inversiones que deben ser efectuadas con el propósito de atender dicha demanda.

En todas las resoluciones tarifarias se le ha solicitado a cada empresa regulada que presente un avance trimestral de sus programas de inversión, con el fin de darles seguimiento.

Se participó en reuniones de coordinación con los funcionarios de la Contraloría General de la República a fin de compartir información proveniente de las empresas públicas reguladas, especialmente en el caso del ICE y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz.

Durante los últimos tres años se ha remitido a la Contraloría General de la República información sobre el rédito de desarrollo, depreciación, totales de ingresos, inversiones y adiciones de activos de las empresas públicas reguladas por la Autoridad Reguladora.

Todos los mecanismos regulatorios utilizados para efectos de fijación de las tarifas de los servicios públicos son consistentes con el principio de servicio al costo.

En lo relativo a la Dirección de Telecomunicaciones y a partir de una consultoría contratada, se está en el proceso de documentar los procedimientos del área de regulación tarifaria y de evaluación de la calidad del servicio que lleva a cabo dicha Dirección.

En el caso del servicio eléctrico, la Dirección de Servicios de Energía ha realizado lo siguiente:

- Preparó un documento que contiene las políticas y la metodología tarifaria del sector energético, el cual consiste en un compendio de los criterios utilizados por la Autoridad Reguladora en la fijación de las tarifas de los servicios públicos de suministro de electricidad y de combustibles.
- Elaboró en el año 2002 un manual de procedimientos en materia de tarifas que implementó en el año 2003. El uso de este documento ha permitido dar mayor transparencia y claridad al proceso, de forma tal que aunque cambien los técnicos que realizan los análisis tarifarios, los procedimientos seguidos se mantendrán.
- Durante el 2005 se revisaron los procedimientos y se elaboraron otros adicionales para el seguimiento tarifario, refrendo de contratos, evaluación de la calidad, entre otros.

6. Relaciones Interinstitucionales:

La Autoridad Reguladora ha firmado convenios internacionales con diversas instituciones homólogas, que facilitan la proyección de la entidad, así como la capacitación constante de funcionarios y la actualización en temas relevantes para la regulación de los servicios públicos.

Estos convenios y relaciones con entidades regulatorias también permiten el intercambio de experiencias, compartir conocimientos y mantener contacto con profesionales en regulación de cada sector.

Integrarse a estos organismos permite analizar la situación de una perspectiva más amplia y la homologación de metodologías y normas a aplicar en las empresas reguladas.

Energía:

Comisión Reguladora de Interconexión Eléctrica (CRIE): Se forma parte de esta organización desde el año 2000. Participar en la CRIE permite establecer un ligamen con lo que acontece en el mercado centroamericano y entre los órganos reguladores regionales. Se asiste a reuniones cada dos meses. Dentro de esta organización se está desarrollando un proyecto de interconexión eléctrica del istmo, denominado Sistema de Interconexión de los Países de América Central (SIEPAC), el cual plantea la construcción de una línea de transmisión de alta tensión de aproximadamente 1 800 Km. de extensión a través de los 6 países del área y con un costo aproximado de US\$ 320 millones.

Asociación de Coordinación de Entes Reguladores de Electricidad de América Central (ACERCA): La ARESEP forma parte de este ente desde 1998.

Asociación Iberoamericana de Reguladores de Energía (ARIAE): constituida por los países hispanohablantes, se reúnen una vez al año y programan dos capacitaciones anuales.

Asociación Nacional de Reguladores (NARUC por sus siglas en inglés): es una organización fundada en 1889 constituida por agencias reguladoras de telecomunicaciones, energía y agua. Velan por la prestación de servicios públicos en condiciones de calidad y accesibilidad para los consumidores. Integra otros entes reguladores de otros países, tales como Costa Rica.

Telecomunicaciones:

Comisión Técnica Reguladores de Telecomunicaciones (COMTELCA): este es un foro promotor del desarrollo de las telecomunicaciones, para una competencia exitosa. Autoridad Reguladora forma parte de esta entidad desde 1996.

Foro Latinoamericano de entes reguladores de las telecomunicaciones (REGULATEL): facilita el enlace con organismos reguladores de Latinoamérica. La Autoridad Reguladora es uno de los socios fundadores que en 1998 creó el foro para impulsar la cooperación y coordinación de esfuerzos y promover el intercambio de información y especialización técnica y profesional, así como la dotación de becas para funcionarios.

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT): es un órgano adscrito a las Naciones Unidas, en el cual la Autoridad Reguladora está inscrito como órgano regulador pero no como miembro. En el 2005 La Autoridad Reguladora recibió una mención honorífica por su participación activa en la retroalimentación de temas regulatorios, a través de la red.

Correos:

Unión Postal Universal (UPU): La Autoridad Reguladora es miembro de esta organización como ente regulador desde el 2003. La UPU es la entidad que define las políticas internacionales sobre servicios públicos de correos, tanto en la prestación, regulación y la relación entre los operadores. Para la Autoridad Reguladora es importante participar en los foros de discusión en los que se definen políticas regulatorias internacionales.

Uno de los resultados de esta relación ha sido la colaboración prestada por esta Autoridad Reguladora en la elaboración del Plan Integral de

Reforma y Desarrollo Postal (PIDEP) en Costa Rica y en la normalización de las direcciones en cada local o residencia, con el fin de que exista un código de dirección postal.

Agua:

Asociación de Entes Reguladores de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Américas (ADERASA): Autoridad Reguladora es socio fundador de esta entidad, que opera desde el 2002. Se constituyó con el propósito de fortalecer las entidades regulatorias y los procesos de regulación, para alcanzar niveles óptimos de eficiencia y eficacia en la prestación de estos servicios públicos. Una vez al año se realiza una reunión plenaria y dispone de un proyecto financiado por el Banco Mundial que tiene cuatro áreas de análisis:

1. Tarifas y subsidios
2. *Bechmarking*
3. Contabilidad regulatoria
4. Participación ciudadana

También se apoyan cursos de regulación económica que se realizan una vez al año y otorgan becas a funcionarios de las instituciones afiliadas.

Asociación Mundial para el Agua (GWP por sus siglas en inglés): A partir de octubre del 2005 se forma parte de esta organización que busca la protección ambiental. GWP pretende que se lleve a cabo una gestión integrada del recurso hídrico e incrementar la conciencia pública sobre el uso de este vital recurso.

Transporte:

Congreso Mundial de Transporte Urbano (CODATU): Es un espacio en el que participa la institución para el intercambio de experiencias en los campos científico, técnico, económico y social en el que se analizan políticas de transporte público, situación actual, medio ambiente, calidad, etc.

Congreso Latinoamericano de Transporte Público y Urbano (CLAPTU): se realiza esta actividad para analizar diversas temáticas relacionadas con el transporte público. El congreso es organizado por el Comité Técnico Internacional y se invita a la Autoridad Reguladora a una reunión bianual.

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI): Se creó en 1947, con el propósito de establecer acciones comunes en pos del ordenamiento y desarrollo del transporte aéreo internacional. Es un organismo especializado, adscrito a la Organización de la Naciones Unidas que integra a 189 países miembros. La Autoridad Reguladora solicitó a esta entidad la posibilidad de establecer un convenio que permita la participación de expertos de OACI en el diagnóstico y

planteamiento de mejoras de las metodologías regulatorias en el ámbito aeroportuario nacional.

Congreso Iberoamericano de Regulación Económica: En el 2005 se constituyó la Asociación Iberoamericana de Regulación, en la cual la Autoridad Reguladora se constituyó como miembro fundador.

7. Convenios

Capacitación entre Autoridad Reguladora y ASA de México:

La Junta Directiva de la Autoridad Reguladora solicitó a la Dirección de Servicios de Transportes establecer un convenio permanente con la empresa Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) de México, para la formación y actualización de los funcionarios de la institución en regulación aeroportuaria; por lo que se ha procedido a establecer los contactos pertinentes a fin de cumplir con lo señalado.

También se solicitó una evaluación del resto de los aeropuertos del país, labor en la que se trabaja actualmente.

Los resultados obtenidos de la mencionada capacitación fueron abundantes en metodología.

Universidad de Costa Rica (UCR):

Se suscribió convenio marco de cooperación con el cual se podrá recibir apoyo, cooperación y asistencia de especialistas de la UCR, en diferentes campos, tales como ciencias económicas, contables, ingenieriles, computacionales, estadísticas, jurídicas, matemáticas, ambientales, comunicacionales, etc, que coadyuven en el logro de los objetivos y metas de la ARESEP.

Otros dos convenios suscritos con la UCR, en diciembre del 2005, son con el fin de verificar la calibración de los surtidores y la calidad del producto en las estaciones de servicio y para constatar la calidad en los planteles de RECOPE.

También se pactó, el 3 de agosto del 2004, un convenio para brindar la formación profesional a nivel de posgrado que satisfaga las necesidades de la Autoridad Reguladora en materia de la regulación económica de mercados, tanto desde el punto de vista del regulador como de los sujetos regulados. Por medio de esta maestría se capacitan funcionarios de la institución.

Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS):

Se coordina el control de los tiquetes de descuento para la población adulta mayor que utiliza el servicio de transporte público remunerado, modalidad autobús. Estos tiquetes son emitidos por la CCSS a los usuarios, los cuales los entregan cuando abordan el bus, posteriormente las empresas entregan los tiquetes que son

contabilizados y se reconoce el porcentaje definido vía ajuste de tarifa. La ARESEP recibe mensualmente más de 2 millones de tiquetes.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT):

Control en la prestación ilegal de servicio remunerado de personas, modalidad taxi, para el decomiso del vehículos y levantamiento del parte respectivo, para que la ARESEP tramite la investigación administrativa correspondiente y se imponga una multa a los infractores.

Instituto Nacional de Seguros (INS)

A partir del 2004, se firmó el convenio con el INS para el cobro de los cánones a los prestadores de servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad buses y taxis, ya que de aquí proviene el ingreso de que dispone la institución para el ejercicio de sus funciones.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Con el propósito de cumplir con el objetivo de evaluación de la calidad de los combustibles y verificación de la calibración de los surtidores utilizados en las estaciones de servicio, se hace uso del laboratorio y servicios de medición del MEIC. Este convenio rige desde el 5 de junio del 2001.

Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE):

El 12 de diciembre del 2001 se firma un contrato de cooperación institucional entre la ARESEP y RECOPE para la recaudación del cánón, en nombre de la ARESEP, a quienes prestan el servicio de transporte y distribución de combustibles en el país.

8. Modernización tecnológica:

El Departamento de Sistemas de Información es la dependencia encargada de brindar los servicios relativos al desarrollo de los sistemas informáticos, mantenimiento de equipo y bases de datos.

Este departamento tiene dentro de sus propósitos analizar el desarrollo tecnológico en materia de hardware y software, con el fin de adquirir la mejor tecnología disponible, de manera tal, que permita contar con las herramientas necesarias para cumplimiento de los objetivos institucionales.

También debe apoyar y brindar la asesoría necesaria a todos los funcionarios de la institución, a efecto de lograr un uso eficiente de los recursos informáticos.

En el trienio que se analiza, se adquirió equipo, accesorios y paquetes de computación por un monto total de ¢206 millones (precios en dólares al tipo de cambio de ¢500).

En el 2003 la inversión en software y hardware ascendió a ¢104,7 millones, en el 2004 el monto fue de ¢64 millones y ¢37,5 millones en el 2005, según se describe en los cuadros siguientes.

2003

HARDWARE

LICITACIÓN PÚBLICA NO. 3-2003, "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS"		
Ítem	Descripción	Monto
1	74 microcomputadoras	\$ 130,112.72
2	8 microcomputadoras portátiles	\$ 23,940.40
3	Un panel de bypass automático para utilizar con la UPS	\$ 4,181.00
4	Un servidor de red, tipo rack compacto.	\$ 4,964.85
5	Un servidor de red	\$ 4,899.31
6	170 Licencias para clientes de acceso (cal) para Microsoft Windows Server 2003	\$ 4,426.80
7	Sistema de seguridad tipo firewall	\$ 8,925.67
9	35 Impresoras de inyección de tinta.	\$ 4,111.61
10	5 Escaners.	\$ 826.55
11	4 Impresoras láser	\$ 7,503.20
12	2 Switches administrables	\$ 3,645.09
13	25 Licencias para clientes de acceso (cal) para adaptive server workplace versión 12.5.	\$ 7,625.00
		\$ 205,162.20
ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA LÁSER, UNA IMPRESORA MULTIFUNCIÓN Y UN SWITCH KVM		
Ítem	Descripción	Monto
1	Una Impresora Láser	¢797,215.00
2	Una Impresora Multifunción	¢75,710.00
3	Un Switch KVM	¢514,168.00
		¢ 1,387,093.00
ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA INYECCIÓN DE TINTA		
Ítem	Descripción	Monto
1	Una Impresora inyección de tinta	¢49,550.50
		¢49,550.50
CÁMARA DIGITAL		
Ítem	Descripción	Monto
1	Cámara digital	¢49,550.50
		¢49,550.50
ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA INYECCIÓN DE TINTA		
Ítem	Descripción	Monto
1	Una Impresora inyección de tinta	¢47,900.50
		¢47,900.50

SOFTWARE

LICENCIA DEL SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS: "DBARTISAN FOR SYBASE"		
Ítem	Descripción	Monto
1	Software para administración de bases de datos: "Dbartisan for SYBASE"	\$ 3,646.75
		\$ 3,646.75
DOS LICENCIAS DE SOFTWARE PROJECT PRO 2003 EN		

ESPAÑOL		
Ítem	Descripción	Monto
1	Licencias de software project pro 2003 en español	¢ 615,192.20
		¢ 615,192.20

2004

HARDWARE

LICITACIÓN POR REGISTRO “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO (HARDWARE Y SOFTWARE)”		
Ítem	Descripción	Monto
1	Un (1) monitor de pantalla plana	\$ 565.00
2	Una microcomputadora portátil	\$ 2,746.26
3	Dos access point para redes inalámbricas	\$ 1,925.52
4	Un servidor de bases de datos	\$ 18,780.24
5	40 Licencias para clientes de acceso (cal) para Microsoft Windows Server 2003	\$ 1,022.4
6	Un disco duro tipo SCSI	\$ 215.21
7	Dos quemadores para DVD	\$ 958.44
8	Cinco impresoras de inyección de tinta	\$ 660.03
9	Dos escaners	\$ 412.9
10	Cuatro licencias Microsoft Project profesional	\$ 2,921.28
11	Dos switches administrables	\$ 1,695.00
12	Dos (2) licencias de visual Studio .net profesional en español	\$ 975.00
13	Tres (3) licencias de software de firewall personal	\$ 288.15
14	Dos (2) licencias de Visio profesional 2003 para Windows en español o pl nl	\$ 732.98
		\$ 33.898.41
CONTRATACIÓN DIRECTA NO. CD-31-2004, “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROTECCIÓN ELÉCTRICA”		
Ítem	Descripción	Monto
1	Diez (10) protectores secundarios	\$ 813.60
2	Un (1) protector contra picos de voltaje	\$ 56.50
3	Cinco (5) protectores para montaje en rack	\$ 525.45
4	Diez (10) módulos de protección lan cat. 5e	\$ 474.60
5	Dos (2) ups interactivas	\$ 307.36
		\$ 2,177.51
EXTENSIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 3-2003, “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS”		
Ítem	Descripción	Monto
1	Veinticinco microcomputadoras	\$ 43,957,00
2	Dos microcomputadoras portátiles	\$ 5,985,10
3	Nueve Impresoras de inyección de tinta.	\$ 1,057,27
4	2 Impresoras láser	\$ 3,751,60
5	Un Switch administrable	\$ 1,822,55
		\$ 56,273.52
CONTRATACIÓN DIRECTA CD-27-2004, “ADQUISICIÓN DE DOS MICROCOMPUTADORAS PORTÁTILES”		
Ítem	Descripción	Monto
1	Dos microcomputadoras portátiles	\$ 5,330,00
		\$ 5,330,00
CONTRATACIÓN DE DOS MEMORIAS USB, DOS TARJETAS PCMCIA Y 2 DISPOSITIVOS BLUETOOTH		
Ítem	Descripción	Monto

1	Dos memorias usb, dos tarjetas pcmcia y 2 dispositivos bluetooth	¢ 118,673.45
		¢ 118,673.45
	ADJUDICACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE BATERÍAS Y OTROS ACCESORIOS DE LA UPS; UNA EXTENSIÓN DE GARANTÍA UPS Y AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD	
Ítem	Descripción	Monto
1	Sustitución de baterías y otros accesorios de la ups; una extensión de garantía ups y ampliación de capacidad	\$ 16,435.56
		\$ 16,435.56
	ADQUISICIÓN DE 11 MEMORIAS FLASH USB	
Ítem	Descripción	Monto
1	11 memorias flash usb	\$ 16,435.56
		\$ 16,435.56

SOFTWARE

	LICENCIA SYBASE PARA WINDOWS – PROYECTO MIGRACIÓN UNIX-WINDOWS	
Ítem	Descripción	Monto
1	Licencia Sybase para Windows	¢ 6,930,000.00
		¢ 6,930,000.00
	SERVICIOS DE MIGRACIÓN DEL DOMINIO DEL SERVIDOR NT 4.0 AL SERVIDOR W2003	
Ítem	Descripción	Monto
1	Servicios de migración del dominio del servidor NT 4.0 al servidor W2003	\$ 3,750.00
		\$ 3,750.00
	CAMBIOS EN SITIO WEB	
Ítem	Descripción	Monto
1	Cambios en sitio web	\$ 1,775.00
		\$ 1,775.00
	RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DE RESPALDOS Y DEL SOFTWARE ANTIVIRUS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ADICIONALES DEL ANTIVIRUS Y MIGRACIÓN DE LAS LICENCIAS ACTUALES A LA NUEVA EDICIÓN DEL SOFTWARE	
Ítem	Descripción	Monto
1	Renovación anual del licenciamiento del software de respaldos y del software antivirus, así como la adquisición de licencias adicionales del antivirus y migración de las licencias actuales a la nueva edición del software	\$ 3,029.50
		\$ 3,029.50
	ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO PARA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INSTITUCIÓN	
Ítem	Descripción	Monto
1	Un sistema automatizado para la junta directiva de la institución	\$ 5,000.00
		\$ 5,000.00

2005

HARDWARE

CONTRATACIÓN DIRECTA 24-2005 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO”		
Ítem	Descripción	Monto
1	Dos microcomputadoras portátiles	\$ 4,825.10
2	Una impresora láser	\$ 1,682.85
		\$ 6,507.95
CONT DIRECTA CD-36-2005 “EQUIPO DE COMPUTO II”		
Ítem	Descripción	Monto
1	Un (1) switch de fibra óptica	\$ 7,845.00
2	Diez impresoras de inyección de tinta	\$ 1,255.43
		\$ 9,100.43
LICITACION POR REGISTRO No 8-2005, “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS”		
Ítem	Descripción	Monto
1	Tres (3) licencias microsoft project profesional	\$ 2,171.43
2	Una (1) licencia de software norton de systemworks 2005	\$ 65.75
3	Una (1) licencia de software windows server 2003 enterprise	\$ 2,043.44
5	Una (1) licencia de software adobe photoshop cs	\$ 745.80
6	Una (1) licencia software administrador de base de datos microsoft sql server	\$ 7,192.37
7	Upgrade a servidor de dominio	\$ 1,672.40
8	Cuatro microcomputadoras	\$ 7,760.84
9	Un servidor pequeño de base de datos	\$ 4,515.48
10	Doscientas diez (210) licencias de etrust pestpatrol anti-spyware corporate edition r5.02	\$ 3,003.00
12	Un servidor de base de datos	\$ 9,404.99
		\$ 38,575.50
CONT DIRECTA CD-18-2005 “MICROCOMPUTADORA PORTÁTIL”		
Ítem	Descripción	Monto
1	Cont directa cd-18-2005 “microcomputadora portátil”	\$ 2,431.76
		\$ 2,431.76

SOFTWARE

RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ANTIVIRUS (ETRUST)		
Ítem	Descripción	Monto
1	Renovación Anual del Licenciamiento del Software Antivirus (ETRUST)	\$ 2,398.11
		\$ 2,398.11
INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LINUX DEBIAN 3.0R4 (WOODY/STABLE)		
Ítem	Descripción	Monto
1	Instalación y configuración de Linux Debian 3.0r4 (Woody/stable)	\$ 1,750.00
		\$ 2,398.11
LICENCIA SYBASE		
Ítem	Descripción	Monto
1	Licencia Sybase para Windows	\$ 6,500.00
		\$ 6,500.00
CAST Sql Builder		
Ítem	Descripción	Monto
1	CAST Sql Builder	\$ 6,500.00

		\$ 6,500.00
	Mantenimiento sitio web	
Ítem	Descripción	Monto
1	Mantenimiento sitio web	\$ 775.00
		\$ 775.00

HARDWARE

	CONTRATACIÓN DIRECTA 24-2005 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO”	
Ítem	Descripción	Monto
1	Dos microcomputadoras portátiles	\$ 4,825.10
2	Una impresora láser	\$ 1,682.85
		\$ 6,507.95
	CONT DIRECTA CD-36-2005 “EQUIPO DE COMPUTO II”	
Ítem	Descripción	Monto
1	Un (1) switch de fibra óptica	\$ 7,845.00
2	Diez impresoras de inyección de tinta	\$ 1,255.43
		\$ 9,100.43
	LICITACION POR REGISTRO No 8-2005, “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS”	
Ítem	Descripción	Monto
1	Tres (3) licencias microsoft project profesional	\$ 2,171.43
2	Una (1) licencia de software norton de systemworks 2005	\$ 65.75
3	Una (1) licencia de software windows server 2003 enterprise	\$ 2,043.44
5	Una (1) licencia de software adobe photoshop cs	\$ 745.80
6	Una (1) licencia software administrador de base de datos microsoft sql server	\$ 7,192.37
7	Upgrade a servidor de dominio	\$ 1,672.40
8	Cuatro microcomputadoras	\$ 7,760.84
9	Un servidor pequeño de base de datos	\$ 4,515.48
10	Doscientas diez (210) licencias de etrust pestpatrol anti-spyware corporate edition r5.02	\$ 3,003.00
12	Un servidor de base de datos	\$ 9,404.99
		\$ 38,575.50
	CONT DIRECTA CD-18-2005 “MICROCOMPUTADORA PORTÁTIL”	
Ítem	Descripción	Monto
1	Cont directa cd-18-2005 “microcomputadora portátil”	\$ 2,431.76
		\$ 2,431.76

SOFTWARE

	RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ANTIVIRUS (ETRUST)	
Ítem	Descripción	Monto
1	Renovación Anual del Licenciamiento del Software Antivirus (ETRUST)	\$ 2,398.11
		\$ 2,398.11
	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LINUX DEBIAN 3.0R4 (WOODY/STABLE)	
Ítem	Descripción	Monto
1	Instalación y configuración de Linux Debian 3.0r4 (Woody/stable)	\$ 1,750.00
		\$ 2,398.11
	LICENCIA SYBASE	
Ítem	Descripción	Monto

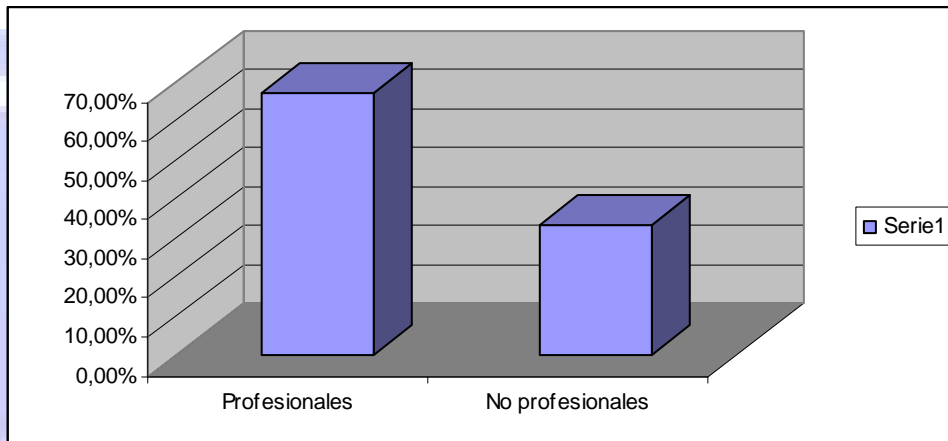
1	Licencia Sybase para Windows	\$ 6,500.00
		\$ 6,500.00
	CAST Sql Builder	
Ítem	Descripción	Monto
1	CAST Sql Builder	\$ 6,500.00
		\$ 6,500.00
	Mantenimiento sitio web	
Ítem	Descripción	Monto
1	Mantenimiento sitio web	\$ 775.00
		\$ 775.00



4. POTENCIAL HUMANO

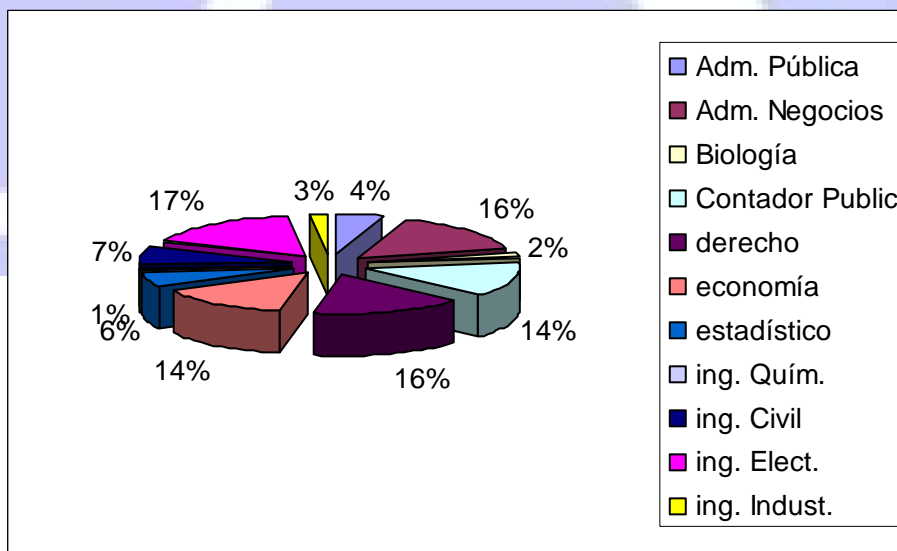
1. Profesionalismo:

La planilla de la Autoridad Reguladora está integrada por 167 funcionarios. De estos, el 67% son profesionales, es decir 112 poseen un título universitario (9 bachilleres, 103 licenciados; de éstos últimos 17 tienen una maestría), y el 33% (39 funcionarios) son técnicos en contabilidad, electricidad, secretariado o informática.

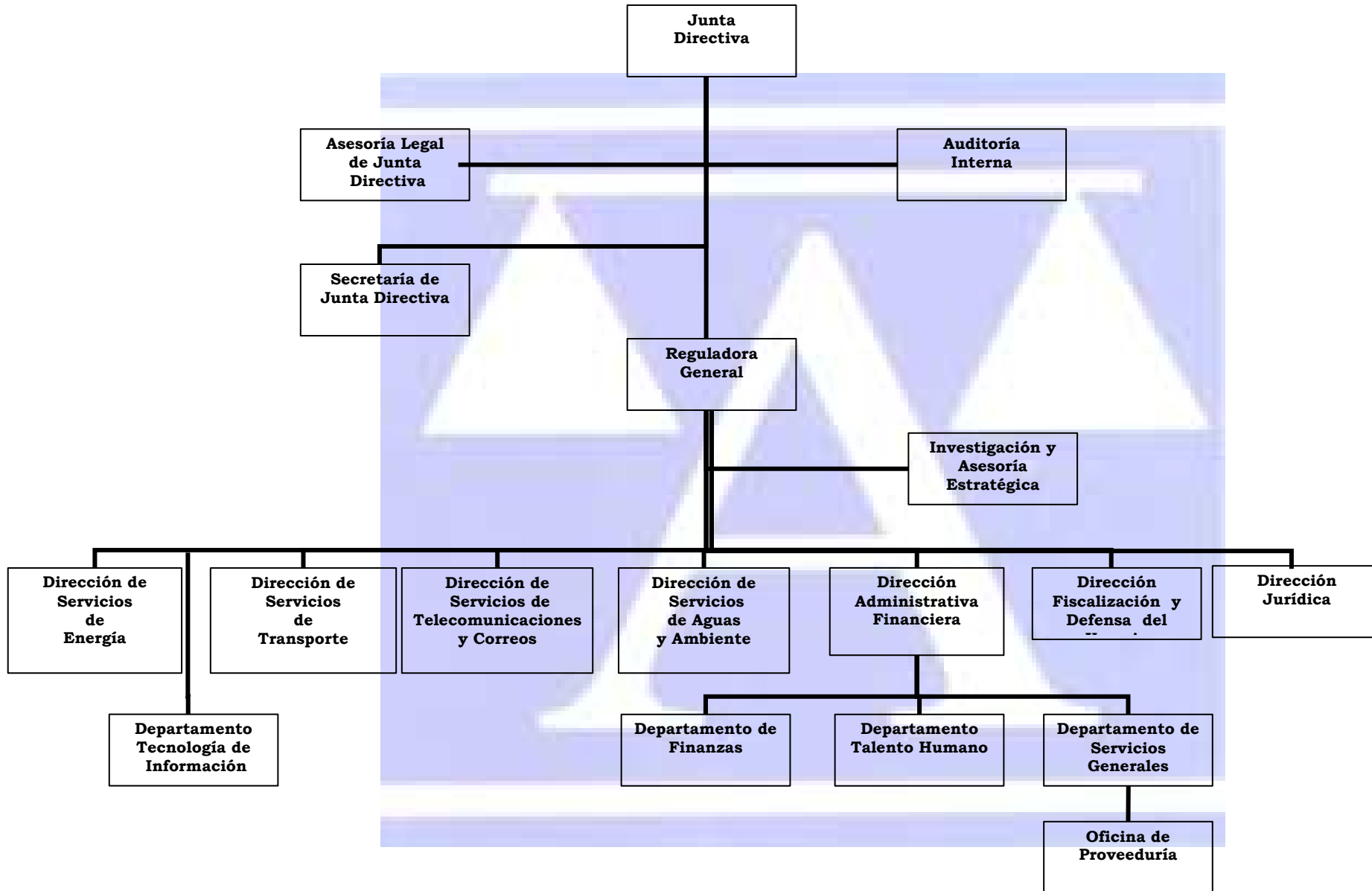


El equipo interdisciplinario encargado de estudiar y analizar los ajustes tarifarios está conformado por profesionales en distintas especialidades: Administración Pública, Administración de Negocios, Biología, Contadores Públicos, Derecho, Economistas, Estadísticos, Ingenieros Químicos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Eléctricos e Industriales.

Profesionales en estudios tarifarios



AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS



2. Capacitación

La institución realiza un esfuerzo por capacitar a todos los funcionarios, para lograr las metas y objetivos institucionales e incentivar el desarrollo profesional y personal. Estas actividades se han concentrado en cinco ejes temáticos a saber:

1. Regulación: Electricidad, Telecomunicaciones, Agua, Riego y Avenamiento y Transporte.
2. Economía: de la Regulación, Microeconomía, Indicadores Económicos, Benchmarking, Competencia, Comportamiento de Mercados de los Servicios Regulados.
3. Derecho: Aspectos Regulatorios, Actualización de Jurisprudencia en Contratación Administrativa, Proceso Arbitral, Ley de Control Interno.
4. Administración: Atención al usuario, Auditoría, Técnicas secretariales, Habilidades Gerenciales, Contabilidad y Costos, Valoración de Riesgo, Presupuesto, Normas Internacionales, Procedimientos Administrativos, Gestión de Competencias, Salud Ocupacional.
5. Informática: Herramientas de usuario final de automatización de oficinas y cursos para personal técnico especializado: herramientas de desarrollo, sistemas operativos, administración de bases de datos, redes, etc.

En lo que respecta a la representación de la Institución y capacitación internacional en regulación y otros, se concretaron actividades en Norte, Centro y Sur América, Cuba, República Dominicana y otros.

En el año 2003, los funcionarios asistieron a 130 eventos de capacitación; con una cantidad de 425 funcionarios capacitados. Es decir, se obtuvo un promedio de 3 personas por actividad de capacitación, dado que en ese año el número de funcionarios de la institución era de 136. Del total de eventos, el 70% se realizaron en el país, 17% fue de representación institucional y 13% capacitación internacional.

Cabe destacar que ese año se envió a una funcionaria a España para capacitarse en Maestría en Regulación de Servicios de Red en la

Universidad de Barcelona, auspiciada por la Fundación Carolina y un funcionario de la Dirección de Telecomunicaciones fue becado para participar en el Curso de Regulación de las Telecomunicaciones en Brasil.

Se participó en 150 eventos; con una cantidad de 400 funcionarios capacitados (en ese año laboraban 162 personas).

Del total de eventos, el 65% fueron nacionales, 15% de representación y 20% de capacitación internacional.

Este año la Institución suscribe por segunda vez un convenio con la Universidad de Costa Rica para capacitar a ocho funcionarios en la Maestría en Economía con énfasis en Economía de la Regulación, a los cuales se financia la totalidad del programa de estudios.

Al igual que el año anterior se envió a un funcionario a España para capacitarse en Maestría en Regulación de Servicios de Red en la Universidad de Barcelona, y otro de la Dirección de Telecomunicaciones para que asistiera al Curso de Regulación de las Telecomunicaciones en Brasil.

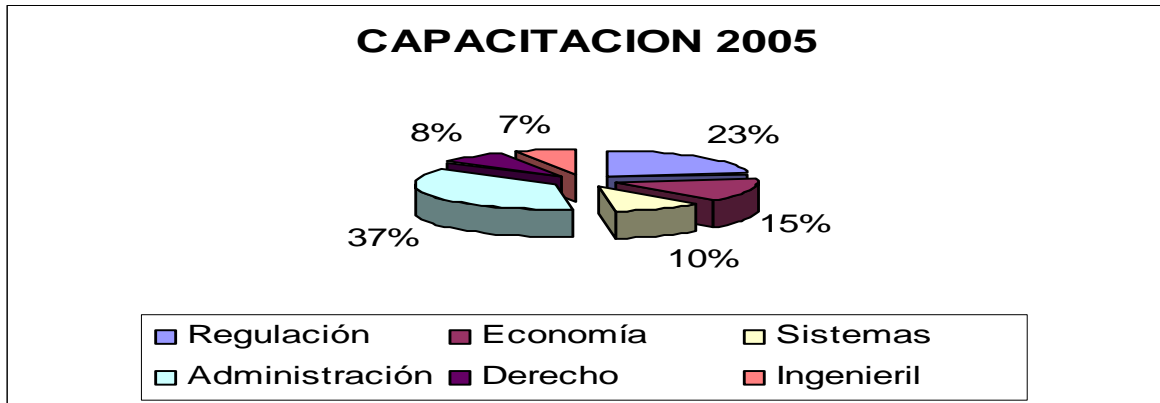
En el año 2005, se participó en 170 eventos de capacitación, en donde se inscribieron 420 funcionarios. Es decir, asistieron 2 funcionarios por actividad.

Del total de eventos, el 70% se desarrolló en el país, un 12% fueron eventos de representación y el 18% fueron capacitaciones internacionales.

El 37% de los curso fue en torno al área administrativa, mientras que un 23% fue en regulación. Otras áreas que se reforzaron fue estudios en Derecho, Sistemas informáticos, economía y ingeniería (15%, 10%, 8% y 7% respectivamente).

Aprovechando la disponibilidad de becas en el exterior, en cursos sobre regulación, se enviaron a dos funcionarios a especializarse. Por un lado de la Dirección de Telecomunicaciones se participó en el Curso de Regulación de las Telecomunicaciones, en Brasil, y otro funcionario de la Dirección de Servicios de Transportes realizó una Maestría en Sistemas Aeroportuarios en Madrid, España. Estas especializaciones contribuirán a una mayor calidad técnica y profesional.

En el área administrativa, el grupo secretarial de la institución recibió el Programa de Técnico en Secretariado Ejecutivo, lo que permitió dotarlas de las técnicas secretariales más actuales para un desempeño más eficiente.



5. USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

La Autoridad Reguladora tiene personería jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa.

La principal fuente de financiamiento está constituida por los cánones que se cobran a las empresas que brindan servicios que son regulados, además de intereses por inversiones financieras y otros ingresos menores. Al constituirse en una institución pública sin fines de lucro, el énfasis de la administración de los recursos de la Autoridad Reguladora, reside en mantener sus finanzas en forma ordenada y como instrumento para lograr los fines regulatorios.

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS						
ESTADOS DE RESULTADOS ANUALES COMPARATIVOS RESUMIDOS						
		2003		2004		2005
INGRESOS	¢	2.014.660.551,21	¢	2.084.956.796,08	¢	1.842.889.447,02
EGRESOS		1.679.518.163,66		1.982.317.115,18		1.609.862.147,23
SUPERÁVIT	¢	335.142.387,55	¢	102.639.680,90	¢	233.027.299,79

Una administración financiera eficiente, producto de gestión de cobro exitosa y ejecución de recursos cuidadosa, ha permitido una tasa de endeudamiento reducida, que permite una sólida estabilidad en sus finanzas. La disposiciones legales de brindar un servicio al costo y de someter el presupuesto de egresos a los límites dispuestos por la Autoridad Presupuestaria, tienen gran incidencia en la baja tasa de crecimiento del patrimonio.

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS						
BALANCES DE SITUACION COMPARATIVOS RESUMIDOS						
AL 31 DE DICIEMBRE						
		2003		2004		2005
ACTIVOS	¢	2.325.717.165,14	¢	2.372.206.613,60	¢	2.615.446.484,79
PASIVO		318.101.111,86		269.286.858,22		253.631.437,73
PATRIMONIO		2.007.616.053,28		2.102.919.755,38		2.361.815.047,06
ENDEUDAMIENTO		13,7%		11,4%		9,7%

No obstante que cada año se generan superávits, producto una cuidadosa planificación que permite no derrochar recursos antes que ejecutarlos en forma ineficiente y sin resultados positivos para la regulación de los servicios públicos y beneficio del país, los mismos son devueltos posteriormente a las empresas reguladas en forma de rebajas en los cánones, para el cumplimiento del principio del servicio al costo.

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS						
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ANUALES COMPARATIVOS RESUMIDOS						
		2003		2004		2005
INGRESOS	¢	2.085.947.187,16	¢	2.111.994.189,81	¢	2.302.319.680,41
EGRESOS		1.652.906.037,36		1.947.974.133,38		2.206.102.011,81
SUPERÁVIT	¢	433.041.149,80	¢	164.020.056,43	¢	96.217.668,60

Los dineros de los superávit obtenidos en estos años se han redireccionado para financiar proyectos de inversión durante el 2006, de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional.

6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los usuarios de servicios públicos pueden hacer llegar sus quejas sobre las condiciones y calidad en que los reciben a la Autoridad Reguladora. Este mecanismo sirve de medio para fiscalizar los servicios públicos.

Las actividades que realiza la ARESEP que promueven la participación ciudadana son: recepción y trámite de quejas relacionadas con la prestación de los servicios públicos, audiencias públicas y proyección comunal a través del programa de Puertas Abiertas y obra de teatro para niños, la entrega de material informativo sobre las funciones que debe realizar la Institución, los deberes y derechos de los ciudadanos, entre otros.

En este sentido, el XI Informe del Estado de la Nación destaca la labor de esta Autoridad Reguladora, como **“contrapunto a un sistema político e institucional cada vez más entrabado y con mayores dificultades para canalizar y atender las demandas ciudadanas, emergieron con fuerza las intervenciones (sin intermediación política) de las organizaciones de la sociedad civil, e incluso de las personas, para satisfacer sus demandas e intereses”**.

Como toda institución se tiene aceptación y rechazo por parte de unos y otros usuarios. Los aumentos de precios afectan la visión que puedan tener, asimismo el rechazo de una queja. Sin embargo, acciones como la disminución en los precios de los combustibles, resoluciones favorables de las quejas o procedimientos sancionadores contra la empresas que incumplen en la calidad del servicio, contribuyen a mejorar esa imagen.

No obstante, aún hay muchas zonas donde la Autoridad Reguladora no se conoce y eso se ha podido observar a través de las visitas a las comunidades.

Las quejas reciben un proceso administrativo, en el que se investiga la denuncia, se hacen inspecciones en el campo, y consultas con expertos en la materia, para determinar la responsabilidad del prestatario.

La Autoridad Reguladora recibe más de 20 mil quejas anualmente, de las cuales se trata de conciliar con las empresas o bien, se abren expedientes. La mayoría de los reclamos, entre el 2003 y el 2006, fueron por problemas

en la prestación de los servicios de agua (33%), electricidad (37%) y telecomunicaciones (14%), mientras que buses tuvo un 16% de las quejas.

Los usuarios del AyA manifestaron su descontento por cobros excesivos en sus recibos de acueducto, mientras que en electricidad los motivos de reclamo fueron por cobro y daños en artefactos.

Otro servicio que generó quejas fue el de telecomunicaciones que brinda el ICE, principalmente por llamadas internacionales producto de las conexiones a Internet, cobro y mal servicio móvil.

De las quejas tramitadas por la Autoridad Reguladora, el 26% se resolvieron a favor del usuario, y el 74% tuvo un resultado negativo.

Gracias a la intervención de la Autoridad Reguladora, los usuarios tienen una recuperación económica por parte de las empresas reguladas.

Audiencias públicas

En materia de participación ciudadana, la audiencia pública es una de las áreas más importantes de la Autoridad Reguladora, pues por medio de este mecanismo se promueve la participación de los usuarios en la fijación de tarifas.

Por lo sensible que es el aumento en los servicios públicos, ya que inciden en el bienestar general de la población, la ARESEP fomenta la participación de los ciudadanos.

En las audiencias se presentan las justificaciones de las empresas reguladas para solicitar un ajuste tarifario y por esta razón es de gran importancia la participación de los usuarios de los servicios públicos.

Desde el 2003, la Autoridad Reguladora dispone de un Consejero del Usuario, con el fin de facilitar en la presentación correcta de oposiciones. Para realizar su función, el Consejero programa reuniones con asociaciones y diferentes grupos organizados, para orientarlos a fundamentar y respaldar su posición con criterios técnicos. Para reforzar esta labor, se elaboró una guía para presentar oposiciones y se atienden todo tipo de consultas de los ciudadanos.

En el 2003 se realizaron 128 audiencias, mientras que en el 2004 se desarrollaron 79 y en el 2005 fueron 57, de las cuales un 60% se

realizaron en las instalaciones de la ARESEP y el 40% restante se trasladaron funcionarios de la institución hasta las comunidades.

La ley 7593 establece que en el caso de fijaciones tarifarias automáticas no se realiza audiencia pública.

El sector de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, es el que contabilizó anualmente la mayor cantidad de audiencias, seguido de electricidad. El tema de combustibles registra un porcentaje menor de audiencias, al igual que el sector de telecomunicaciones. Cada año se registra, al menos, una audiencia para el servicio aeroportuario, correos, riego y cabotaje.

La convocatoria para audiencia pública, se publica en dos diarios de circulación nacional y en La Gaceta, para otorgar un plazo para que presenten oposiciones a los usuarios de la petición de ajuste que está en trámite, de manera que los opositores se apersonen con argumentos técnicamente fundamentados.

Posteriormente esos criterios serán valorados dentro del estudio técnico.

Divulgación

La Autoridad Reguladora realiza visitas a diferentes lugares del país, dentro del programa Puertas Abiertas, con el fin de promocionar la labor del ente y fomentar el conocimiento de los habitantes en los derechos que tienen al pagar por un servicio público.

Cada año se visitan entre 15 a 20 comunidades distintas, de todas las provincias del país.

Adicionalmente la ARESEP visita instituciones educativas, asociaciones, organizaciones, municipalidades, para informar sobre la labor de la Autoridad Reguladora y dar a conocer las opciones que ofrece al usuario de servicios públicos.

Se entrega material informativo (5.000 personas por año), pues en la mayoría de los casos, el ciudadano desconoce la labor de la ARESEP. Este material explica qué es la Autoridad Reguladora, el proceso de audiencias, la interposición de quejas, consultas frecuentes y un folleto educativo para niños.

A partir del 2004 se inició la presentación de la obra de teatro llamada “Despierta Alicia, despierta”, cuyo mensaje es enseñar a los niños la responsabilidad en el uso de los servicios públicos y conocer las funciones de la ARESEP.

La obra teatral se presentó en 42 centros educativos de todo el país durante el 2004 y fue vista por unos 15 mil niños de preescolar y de primaria. En el 2005 se presentaron 80 funciones en las que participaron unos 40 mil niños.

Con esta labor se espera que en el futuro haya ciudadanos conocedores de los servicios públicos, participativos y que conozcan los mecanismos para hacerse oír en las tomas de decisión.



CONCLUSIONES Y RETOS

La diversidad, complejidad e impacto socio-económico de los servicios regulados, imprimen a esta institución un nivel de exigencia profesional, técnica y compromiso con la transparencia de que trasciende lo habitual.

La institución ha cumplido a cabalidad el principio consagrado en la ley que le dio origen, de que los servicios públicos regulados sean provistos de forma tal que cumplan con los requisitos de calidad, cantidad, oportunidad, continuidad y confidencialidad.

En este periodo, ha sido permanente la preocupación por el perfeccionamiento de las herramientas regulatorias, lo que motivó la documentación de los procedimientos y el desarrollo de modelos y metodologías que contribuyeron a un adecuado cumplimiento de las funciones institucionales, con el fin, entre otros, de lograr procedimientos regulatorios uniformes, diáfanos y oportunos que obedezcan a las condiciones del mercado.

En respuesta al dinamismo propio de la regulación de los servicios públicos, la institución ajustó su estructura organizacional para un mejor y más eficiente ejercicio de sus competencias.

La inmersión institucional en la cultura de la planificación estratégica, definida durante el 2004-2005, será garantía de una orientación clara en materia regulatoria. Igualmente resulta de obligada observancia para lograr que en su funcionamiento, ante la sociedad, se de una adecuada rendición de cuentas y la promoción de la participación de los ciudadanos.

En virtud de lo anterior, motivo a una reflexión pausada sobre las consecuencias que sobre el futuro de esta sociedad puedan tener las decisiones que se tomen, en todos los niveles de gobierno, que se relacionen con los diversos sectores de servicios públicos regulados.

Respecto de los principales retos que enfrenta la institución, puntualizo los siguientes:

1. Reformas legales pendientes

Reformas legales pendientes:

En el subtítulo Visión del Plan Nacional de Desarrollo de Costa Rica 2002-2006, se afirma que *“Queremos un país con servicios públicos fuertes, eficientes y de calidad, que conformen una red pública de servicios, que potencien las oportunidades de sus habitantes, para que ellos puedan progresar y surgir...”*⁵. No obstante, la regulación de los servicios públicos económicos es compleja, si se toma en cuenta que además de los aspectos técnicos (económicos, financieros, contables, ingenieriles y jurídicos) que informan la actividad regulatoria, están los de carácter social, político y medioambiental que no pueden dejar de considerarse. Amén de los derechos e intereses de los usuarios y operadores y el interés general, por los que el Estado debe velar.

Han transcurrido varios años desde la promulgación de la Ley N° 7593 y con el discurrir del tiempo han surgido diversos problemas en su aplicación que afectan negativamente tanto el ejercicio de facultades y competencias, como el cumplimiento de las funciones y el logro de los objetivos del ente regulador. En dicho lapso, a la Autoridad Reguladora se le han conferido nuevas funciones sobre varias actividades y se han eliminado otras, además de existir en sede jurisdiccional varias acciones contra artículos de la Ley N° 7593, pendientes de resolución.

A lo que deben agregarse los problemas de ambigüedad e imprecisión que presentan algunas disposiciones de esa Ley y los efectos que producen las limitaciones al uso de los recursos financieros de la Autoridad Reguladora. En este sentido y, si bien cuenta con un equipo de profesionales de alto nivel y especialización, el presupuesto actual es totalmente insuficiente para avanzar en la modernización de la Institución y para llevar a cabo cualquier otro trabajo (incluyendo el fomento a la calidad de los servicios públicos) que no sea el de reaccionar a las constantes peticiones de tarifas e impugnaciones legales con las que los operadores y usuarios inundan al ente regulador.

Para cumplir con sus competencias la ARESEP cuenta con recursos provenientes de cánones cobrados a las actividades reguladas, y el uso de tales recursos es fiscalizado por la Contraloría General de la República. Al mismo tiempo y, aunque la institución no depende en ningún momento del presupuesto nacional, pues en teoría constituye una entidad autónoma, la Procuraduría General de la República y la Autoridad

⁵ Costa Rica. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006: Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez. <<http://mideplan.go.cr/PND-2002-2006/index.html>>, 23 de enero de 2003.

Presupuestaria han determinado que la ARESEP se encuentra sujeta a los lineamientos y directrices presupuestarias emanados del Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda.

Lo anterior, que hasta cierto punto es comprensible en el caso de instituciones públicas prestadoras de servicios, puede ser sumamente peligroso en relación con la ARESEP, pues constituye una entidad reguladora y fiscalizadora cuya acción no debe verse limitada ni coartada por la posibilidad de que se amenace su autonomía, efectividad o fortaleza. De hecho, ni la Contraloría General de la República ni la Defensoría de los Habitantes se encuentran sujetas a las restricciones presupuestarias que se aplican a la ARESEP.

Hacia el futuro la Autoridad Reguladora debe continuar realizando esfuerzos por consolidarse como una institución proactiva, con una clara visión estratégica de los servicios públicos y de las correspondientes necesidades de inversión en el mediano y largo plazo. No es conveniente que sean las instituciones reguladas las que ejerzan presión y dicten al resto de la sociedad costarricense el desarrollo, calidad y costo de sus servicios, y en este aspecto la Autoridad Reguladora tiene la posibilidad de llegar a jugar un importante papel si dispone de los recursos necesarios y del marco legal adecuado.

Lo arriba señalado deja ver la necesidad de atender y resolver, cuanto antes, los problemas que hoy enfrenta la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, que debe ser fortalecida en su autonomía orgánica, funcional y financiera, con miras al óptimo ejercicio de sus facultades y competencias y al desempeño de sus funciones. Para que ese fortalecimiento se produzca en debida forma, es necesario que se reformen varios artículos de la citada Ley, en cuanto a la precisión de términos, regulación de las telecomunicaciones en caso de la apertura competitiva, emisión de normas técnicas de calidad y reglamentos de servicio, incluir la figura del subregulador general, y aspectos administrativos internos (Anexo N° 3).

Con ese fin, la Autoridad Reguladora remitió un proyecto de ley, el cual fue aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos Económicos bajo el número 15.281 el 1 de noviembre del 2005, que está a la espera de que se inicie su discusión en el plenario legislativo, acción que de manera urgente, requiere ser resuelta por ese Poder de la República.

2. Limitaciones a la actividad regulatoria

2.1. Tope presupuestario:

La acción reguladora y fiscalizadora de la Autoridad Reguladora se ve limitada y refrenada por las restricciones presupuestarias a la que se ve sometida. De hecho, ni la Contraloría General de la República ni la Defensoría de los Habitantes se encuentran sujetas a las restricciones, como las que tiene la Autoridad Reguladora.

El presupuesto actual es insuficiente para avanzar en la modernización de la institución y para llevar a cabo cualquier otro proyecto (incluyendo el fomento a la calidad de los servicios públicos) que no sea el de reaccionar a las constantes peticiones de tarifas e impugnaciones legales con las que los operadores y usuarios inundan al ente regulador.

Para cumplir con sus competencias la Autoridad Reguladora dispone de recursos provenientes de cánones que cobra indirectamente a los usuarios de los servicios regulados, que son calculados de acuerdo con el principio de servicio al costo, y el uso de tales recursos es fiscalizado por la Contraloría General de la República. Al mismo tiempo y aunque la institución no depende en ningún momento del presupuesto nacional, pues legalmente es una entidad autónoma, en virtud de lo dispuesto por la laye de Presupuesto, la Procuraduría General de la República y la Autoridad Presupuestaria han resuelto que la Autoridad Reguladora se encuentra sujeta a los lineamientos y directrices presupuestarias emanados del Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda.

Desafortunadamente, se cuenta con limitados recursos, sobre todo de personal y de infraestructura, que ha afectado en forma considerable su capacidad de desarrollo y ejecución, realidad que impone la obligación de continuar con los esfuerzos por obtener la independencia debida.

2.2. Competencias concurrentes con otras instituciones del Estado:

Para ejercer algunas de sus competencias y atribuciones, el ordenamiento jurídico establece la concurrencia de competencias; es decir, que para cumplir con ciertos objetivos, se depende del accionar de otras instituciones públicas.

Esta situación provoca una limitación de los deberes de la Autoridad Reguladora, para garantizar la calidad en la prestación de los servicios públicos.

Este es el caso de las competencias concurrentes con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y con el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).

En la regulación de los servicios de transporte, el marco legal otorga competencias concurrentes en materia de calidad del servicio al MOPT y a la ARESEP, dificultando su correcto y adecuado cumplimiento y provocando en el usuario una percepción de que se conceden tarifas sin que estén vinculadas con la calidad del servicio que reciben.

Esta situación se presenta particularmente en los servicios de transporte público modalidad autobuses y taxis. El MOPT independientemente de las causas que lo provocan no reacciona con la celeridad, profundidad y consistencia requeridas. Ante esta circunstancia y si bien ya se han adoptado medidas para mejorarlas, se debe continuar realizando esfuerzos e ideando mecanismos de coordinación efectiva para la adopción de acciones y toma de decisiones que puedan garantizar al usuario, en mayor medida, obtener la respuesta regulatoria que requiere.

En sectores tan sensibles socialmente, como el transporte público, estas deficiencias en el control de la calidad se manifiestan por la falta de estudios de demanda actualizados, diseño de rutas, permisos indefinidos por la falta del proceso licitatorio, entre otros aspectos.

Así también en cabotaje, la regulación es parcial, pues el órgano rector (el MOPT) carece de la información de todos los prestadores de este servicio público.

En el sector de hidrocarburos, la coordinación con instituciones del Estado para el cumplimiento de los objetivos definidos en la ley, se ve menoscabada. Esto ocurre con el MINAE, quien por diversas causas carece de la información confiable y oportuna de las estaciones de servicio que operan en el país y de las concesiones que otorga.

El mayor inconveniente en la aplicación de la Ley 7593, se presenta en la dificultad de hacer cumplir la normativa en materia de prestación de servicio de transporte y suministro de combustibles; lo anterior por falta

de una definición clara de los términos y su asociación con el régimen sancionatorio de esa misma ley.

La normativa emitida por el MINAE se encuentra incompleta y en otros casos no existe. Por ejemplo no hay normativa para la autorización de la comercialización de los combustibles para aviación que efectúan por los distribuidores sin punto fijo de venta, de manera que la prestación de este servicio se ejerce sin regulación, dificultando su control. La distribución irregular de este tipo de combustible pone en riesgo vidas humanas, pues resulta imposible un control adecuado sobre la calidad del combustible utilizado en las aeronaves.

En la distribución de gas licuado de petróleo la normativa existente no restringe el acaparamiento de cilindros. A finales de noviembre del año 2005 se encontraron cilindros acaparados en las empresas envasadoras por un monto que se aproxima a los ¢272 millones y esto afecta la prestación eficiente del servicio. Los usuarios siguen expuestos a accidentes por el manejo de los cilindros, pues no hay normativa suficiente con respecto a la fabricación e importación, ni con respecto a las válvulas de seguridad.

Por otra parte, el Decreto Ejecutivo 24813-MINAE, que regula el Transporte y Acarreo de los Derivados del Petróleo, determina una serie de medidas para la prestación de este servicio, sin embargo, las autorizaciones se otorgan sin un estricto control de su cumplimiento, lo que puede provocar que la tarifa quede sobrevalorada con respecto a la realidad. Por ejemplo, la normativa indica que las unidades de transporte no deben tener una antigüedad superior a los 10 años y en ocasiones se autorizan unidades con modelos superiores a los indicados en el reglamento.

En el tema ambiental, en el que también el legislador impuso deberes a esta Autoridad Reguladora, debe reseñarse, que ya algunas empresas, han venido incorporando, dentro de sus peticorias tarifarias, obras destinadas a la preservación del medio ambiente. Se impone avanzar más en este campo, adoptando medidas que conduzcan a una efectiva coordinación y promoción de acciones con el MINAE y otras entidades con competencia en la materia.

2.3. En el marco del TLC:

Para la Autoridad Reguladora es un reto trascendental la posible apertura del mercado de las telecomunicaciones pues significaría un aumento en el número de proveedores de servicios, que deben ser regulados y cuyos intereses deben ser armonizados conjuntamente con los de los usuarios de todos los servicios, tarea para la que se imponen la promulgación del adecuado marco legal y reglamentario.

La presencia de nuevos operadores tiene como consecuencia que la Autoridad Reguladora deba intervenir en el mercado, estableciendo las condiciones técnicas y económicas que regulan las respectivas interconexiones y demás aspectos propios de la prestación del servicio.

En igual forma, el hecho de que un determinado servicio de telecomunicaciones se brinde por más de un operador obliga a que la ARESEP deba dar seguimiento al comportamiento que muestran dichos operadores, con el propósito de comprobar que efectivamente se dan condiciones de competencia y por ende garantizar la ausencia de colusión entre empresas. Prepararse para asumir ese reto es una de las tareas a las que está abocada, desde tiempo atrás, la Autoridad Reguladora.

ANEXOS

Currículum Reguladora General

Nombre: Aracelly Pacheco Salazar

Fecha nacimiento: 16/04/48 Santa Cruz de Turrialba, Cartago

Estado civil: casada

Cédula No: 3-175-808

Dirección: San Pedro, Sabanilla de Montes de Oca. Residencial Carmiol.

Estudios:

Abogada y Notaria Universidad de Costa Rica, con estudios de doctorado en Derecho Público.

Experiencia laboral:

Su carrera en la función pública inició en 1976, como abogada del Departamento Legal de la Contraloría General de la República. En ese órgano ejerció los cargos de Subdirectora de la Dirección General de Contratación Administrativa, Subdirectora y Directora General de Asuntos Jurídicos y por último de Subcontralora General de la República, cargo que finalizó en 1996.

Entre 1998 y el 2003 ejerció el cargo de miembro de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

En octubre del 2003 asumió la función de Reguladora General.

ANEXO 2

Reseña histórica Autoridad Reguladora

La regulación en el estado costarricense es un proceso que ha transcurrido a lo largo de 72 años. Entre 1928 y el 2000 se definieron las pautas legales y administrativas que permitieron la regulación de los servicios públicos.

Estos son los estadios en los que se alcanzó este proceso:

1. 1870-1928

La regulación de los servicios públicos es casi inexistente dentro del gobierno liberal que caracterizó esa época. El Estado otorgó concesiones a compañías extranjeras y pudo concretar importantes obras como acueductos, alumbrado, electrificación, vías de comunicación y saneamiento.

2. 1928-1940

En este periodo se nacionalizaron las fuerzas hidráulicas, por la presión de movimientos populares que cuestionaron la calidad del servicio y el manejo arbitrario de los recursos por parte de las compañías extranjeras. Es así como se emitió la ley que creó el Servicio Nacional de Electricidad (SNE), el 31 de julio de 1928, bajo la filosofía de “servicio al costo” y empezó a controlar a las compañías eléctricas privadas para que mantuvieran tarifas bajas para los abonados.

3. 1941-1948

El Estado Interventor le dio un marcado giro a la regulación. Las compañías extranjeras se integraron en una sola llamándose Compañía Sucesora, encargada de teléfonos, electricidad y el tranvía. El SNE recibió una nueva facultad: intervenir en los diferendos que se suscitaban entre la Compañía y los usuarios del servicio. Esta intervención significó rebajas en el servicio eléctrico y una reducción significativa en las ganancias de la Compañía. Luego esta empresa se convirtió en la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., la cual se nacionalizó en 1968.

4. 1949-1970

El SNE resultó ser un órgano propiciador del desarrollo nacional. En este periodo se le adjudicó la regulación del alumbrado público y acueductos, lo que permitió que se instalara esta infraestructura en todos los cantones del país. En este periodo el SNE reguló instituciones descentralizadas recién creadas como el Instituto Costarricense de

Electricidad, Acueductos y Alcantarillados, Juntas Administradoras de Servicio Eléctrico (Alajuela, Cartago, Heredia) y cooperativas eléctricas de San Carlos, Nicoya, Alfaro Ruiz y en la zona de los Santos (cantones de Tarrazú, Dota y León Cortés). Posteriormente, el SNE adquirió la mayoría de las acciones del sistema telefónico y la creación del sistema nacional interconectado que pertenecían a la CNFL.

5. 1970-1990

La institución reguladora entra en una transición de ajuste que se prolongó hasta 1990, en vista de la necesidad de modernizar la ley de 1928. Las inconsistencias en materia tarifaria que tuvo el gobierno entre 1978 y 1982, hizo que se buscara en el SNE un apoyo técnico más eficiente para la fijación de precios de los hidrocarburos.

En los años 90, los organismos internacionales exigieron la modernización de los entes controladores del Estado y fomentaron la creación de órganos reguladores.

6. 1991-1996

Se desarrolló un nuevo concepto de regulación que logra concretarse en la ley 7593 que transformó al SNE en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de Costa Rica (ARESEP), bajo la autoridad del Licenciado Leonel Fonseca Cubillo, el primer Regulador General que tuvo el país.

7. 1997-2000

La ARESEP enfrentó el desafío de consolidar el sistema regulatorio en el país, mejorar su estructura organizativa para reglar los servicios de energía, concesión de obra pública, telecomunicaciones, agua, saneamiento ambiental, combustibles y transportes. Fungieron como Regulador General en ese periodo el ingeniero Rafael Carrillo Lara y nuevamente el licenciado Leonel Fonseca Cubillo.

8. 2000-2006

En su etapa de madurez, la ARESEP enfrenta la necesidad de fomentar la participación ciudadana y de perfilarse como una institución que promueva la participación comunitaria en la resolución de situaciones locales y del ámbito nacional y de realizar cambios urgentes en su legislación que le permitan regular a todos los participantes, públicos y privados, en el caso de una apertura comercial.

Durante este quinquenio la institución fue guiada por los Reguladores el licenciado Leonel Fonseca Cubillo, el Doctor Hermann Hess Araya y la licenciada Aracelly Pacheco Salazar.

PROYECTO DE LEY

**REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA AUTORIDAD
REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, N° 7593**

Expediente N° 15.281

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Modificación de varios artículos. Precisión de términos: No son pocos los artículos de la Ley N° 7593, que se refieren a tarifa y tarifas, cuando lo propio es utilizar precio y precios. Por lo que se solicita adicionar dos incisos al artículo 3 de la Ley N° 7593, que defina los términos “precio(s)” “tarifa(s)”.

Adición al Artículo 14. Registros contables separados: Para ejercer un mejor control contable, económico y financiero de los servicios públicos regulados por la Autoridad Reguladora, es necesario que las empresas que los presten, lleven registros contables separados para cada una de las actividades reguladas, así como para las no reguladas que realicen. Aun cuando el artículo 20 de la Ley N° 7593, regula ese punto, es conveniente precisar aun más esa obligación, por lo que proponemos que se adicione un nuevo inciso a ese artículo.

Modificación de los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52. Inclusión de la figura del Subregulador General. Esos artículos deben ser modificados para incluir la figura del Subregulador General, dado que en la Ley N° 7593 no está previsto quién sustituye al regulador general durante sus ausencias temporales; lo que ha provocado atrasos innecesarios en la resolución de los asuntos que corresponden exclusivamente a quien ocupa ese cargo; atrasos que repercuten negativa y directamente en las empresas o instituciones que prestan los servicios regulados por la Autoridad Reguladora, en los usuarios de esos servicios y en la buena marcha del Organismo Regulador.

Adicionalmente es preciso modificarlos, para garantizar que los nombramientos de los miembros de la Junta Directiva, del Regulador General y del Subregulador General sean independientes al Gobierno que en ese momento ostente el poder. Además en el artículo 48 debe eliminarse la mención al Auditor Interno por cuanto los requisitos específicos para dicho puesto se encuentran estipulados en el artículo 58

de la ley. Y en el artículo 52 debe corregirse la mención al Poder Ejecutivo, pues es el Consejo de Gobierno a quien compete el nombramiento y la remoción de los miembros de la organización superior del ente regulador.

Modificación del Artículo 54. Quórum funcional. Ese artículo debe ser modificado para aclarar que la Junta Directiva tendrá un quórum funcional de tres miembros cuando éstos sean debidamente nombrados; por tanto, aún cuando por cualquier razón el órgano colegiado no esté integrado plenamente (con cinco miembros) puede seguir sesionando y adoptando los acuerdos válidamente. Lo contrario implica, como de hecho lo ha implicado, que cuando un miembro de la Junta renuncia, resulta imposible que el cuerpo colegiado sesione y cumpla con los deberes que le impone la ley, hasta tanto no se incorpore el nuevo miembro. La problemática que se pretende resolver con la reforma propuesta, ha acarreado múltiples recursos de amparo declarados con lugar y con la correspondiente condenatoria en costas, en virtud del atraso en la resolución de los recursos de apelación que le corresponde resolver.

Modificación del inciso a) del artículo 55. Tipo de votación. Ese inciso debe ser modificado para aclarar que la votación calificada se requiere únicamente para revocar en alzada, las resoluciones del Regulador General que fijan tarifas. Ese debe ser el sentido correcto de la norma, pues interpretar lo contrario, como permite hacerlo la norma existente, conduce al absurdo de exigir cuatro votos (unanimidad absoluta) ya sea para confirmar o para anular la resolución impugnada, votación unánime que de no darse, eventualmente podría resultar imposible la resolución del recurso.

Adiciónese un artículo 57 bis, para establecer los Deberes y responsabilidades del Subregulador General. En la justificación de la modificación de los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52. Se evidencia la importancia de la inclusión de la figura del Subregulador General, por lo que es preciso establecer los Deberes y responsabilidades de ese funcionario.

SOLICITUD DE ADICIÓN AL PROYECTO DE LEY 15.281 APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ECONÓMICOS.

Después del ARTÍCULO 2°.- Se solicita adicionar un nuevo artículo y correr la numeración respectiva, para agregar los incisos e) y f) en el artículo 3° de la Ley N° 7593, para que en adelante se lea así:

“e) Precio (s): Cantidad de dinero que se debe entregar a cambio de una unidad de un bien o servicio.

f) Tarifa (s): Tabla o catálogo de precios, que se deben pagar por algún bien o servicio.”

Después del ARTÍCULO 5°.- Se solicita adicionar un nuevo artículo y correr la numeración respectiva, para agregar el inciso l) al artículo 14 de la Ley N° 7593, para que sea una obligación más de los prestatarios:

“l) Establecer y mantener registros contables separados para cada una de las actividades reguladas, así como para las no reguladas que realicen.”

En el ARTÍCULO 7°.- Que indica Refórmense los artículos 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37 párrafo primero y el inciso a) del 38 de la Ley N° 7593, para que en adelante se lean así:

Agréguese al artículo 30.- Solicitud de fijación o cambios de tarifas y precios, el siguiente párrafo, puesto que en el texto propuesto se omitió la definición de las fijaciones extraordinarias, tal como esta en el texto actual de la Ley.

“Serán fijaciones extraordinarias aquellas que consideren variaciones importantes en el entorno económico, por caso fortuito o fuerza mayor y cuando se cumplan las condiciones de los modelos automáticos de ajuste. La Autoridad Reguladora realizará, de oficio, esas fijaciones.”

En el ARTÍCULO 10.- Que indica refórmense los Artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52 y el inciso l) del artículo 53 de la Ley N° 7593, para que en adelante se lean así:

Se deben eliminar los incisos b) y c) Participar en actividades político-electorales, con las salvedades de ley y Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, respectivamente. Por cuanto tales prohibiciones se encuentran duplicadas en los incisos a) y d)); es decir, es lo mismo que el inciso a) y d), al eliminarlos se debe modificar la enumeración de incisos a partir de ahí.

Después del ARTÍCULO 10°.- Se solicita adicionar tres nuevos artículos y correr la numeración respectiva, para agregar:

ARTÍCULO XX.- Refórmese el Artículo 54 de la Ley N° 7593, para que en adelante se lea así:

“Artículo 54.- Quórum.

La Junta Directiva sesionará válidamente cuando al menos tres de sus miembros -quienes constituirán el quórum mínimo- estén debidamente nombrados. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Ningún miembro presente podrá abstenerse de votar.”

ARTÍCULO XX.- Refórmese el inciso a) del Artículo 55 de la Ley N° 7593, para que en adelante se lea así:

“Artículo 55.- Validez de acuerdos.

Se requerirán por lo menos cuatro votos afirmativos, para la validez de los siguientes acuerdos:

a) La revocatoria o anulación de las resoluciones del (la) Regulador(a) General en materia de fijación de tarifas y precios.”

ARTICULO XX. Adiciónese un artículo 57 bis que en adelante se leerá así:

“Artículo 57 bis. Deberes y atribuciones del (de la) Subregulador(a) General. Son deberes y atribuciones del (de la) Subregulador(a) General:

Sustituir al (a la) Regulador(a) General en sus ausencias con las mismas atribuciones. [Debe definirse si el Subregulador sustituye al RG en su calidad de Presidente de la JD o se nombra Presidente de entre los demás miembros. Es conveniente tener algo parecido al Subcontralor (ver art. 38 de la Ley #7428, sobre jerarquía de la Contraloría]

Las que transitoria o permanentemente le delegue el (la) Regulador(a) General.

Las demás funciones y tareas que le atribuyan los reglamentos de organización, siempre bajo la subordinación del (la) Regulador(a) General.”

**CUADRO COMPARATIVO DE PROYECTOS DE LEY PARA REFORMAR VARIOS
ARTÍCULOS DE LA LEY 7593**

Proyecto de ley enviado por la Reguladora General, a la Asamblea Legislativa en noviembre de 2004 (Nombramientos del Poder Ejecutivo)	Texto sustitutivo del Proyecto de ley 15.281, aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, el 1° de noviembre de 2005
	ARTÍCULO 1°.- Refórmese el Artículo 1° de la Ley N° 7593, para que en adelante se lea así: <i>“Artículo 1.- Transformación.</i>

<p align="center">Proyecto de ley enviado por la Reguladora General, a la Asamblea Legislativa en noviembre de 2004 (Nombramientos del Poder Ejecutivo)</p>	<p align="center">Texto sustitutivo del Proyecto de ley 15.281, aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, el 1° de noviembre de 2005</p>
<p>[ver artículo 15 donde se propone la reforma al Artículo 67 de la Ley 7593]</p>	<p><i>Se transforma el Servicio Nacional de Electricidad en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos que será una institución autónoma. En adelante y para efectos de esta ley se llamará Autoridad Reguladora.</i></p> <p><i>La Autoridad Reguladora tendrá personería jurídica, ingresos y patrimonio propio, independientes del presupuesto nacional, así como autonomía técnica y administrativa, e independencia de los lineamientos dictados por el Poder Ejecutivo. Se regirá por las disposiciones establecidas en esta ley, sus reglamentos y las leyes que la complementen. En materia financiera estará sujeta únicamente al control y fiscalización de la Contraloría General de la República y las disposiciones aplicables a ese órgano contralor”.</i></p>
<p>ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase, en los artículos 2, 3 inciso c); 4 incisos a) y b) m 6° inciso a), 9, 10, 12, 13, 14, 15 inciso a), 18, 20, 24, 26, 27 y en el título del capítulo IV de la Ley N° 7593, la palabra “<i>prestatario</i>” por la palabra “<i>prestador</i>”.</p>	<p>ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase, en los artículos 2, 3 inciso c); 4 incisos a) y b) m 6° inciso a), 9, 10, 12, 13, 14, 15 inciso a), 18, 20, 24, 26, 27 y en el título del capítulo IV de la Ley N° 7593, la palabra “<i>prestatario</i>” por la palabra “<i>prestador</i>”.</p>
<p>ARTÍCULO 2°.- Adiciónense los incisos e) y f) al artículo 3° de la Ley N° 7593, para que en adelante se lea así:</p> <p><i>“e) Precio (s): Cantidad de dinero que se debe entregar a cambio de una unidad de un bien o servicio.</i></p> <p><i>f) Tarifa (s): Tabla o catálogo de precios, que se deben pagar por algún bien o servicio.”</i></p>	
<p>ARTÍCULO 3°.- Refórmase el artículo 5° de la Ley N° 7593 para que en adelante se lea así:</p> <p><i>“Artículo 5.- Funciones.</i></p> <p><i>En los servicios públicos definidos en este artículo, la Autoridad Reguladora fijará precios y tarifas; además, velará por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima, según el artículo 25 de esta ley. Los servicios públicos antes mencionados son: ...</i></p> <p><i>b) Los servicios de telecomunicaciones y la gestión y administración del espectro electromagnético. Quedan excluidos de la regulación a cargo de la Autoridad Reguladora, la televisión y la radiodifusión.”</i></p>	<p>ARTÍCULO 3°.- Refórmase el artículo 5° de la Ley N° 7593 para que en adelante se lea así:</p> <p><i>“Artículo 5.- Funciones.</i></p> <p><i>En los servicios públicos definidos en este artículo, la Autoridad Reguladora fijará precios y tarifas; además, velará por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima, según el artículo 25 de esta ley. Los servicios públicos antes mencionados son: ...</i></p> <p><i>b) Los servicios de telecomunicaciones y la gestión y administración del espectro electromagnético. Quedan excluidos de la regulación a cargo de la Autoridad Reguladora, la televisión y la</i></p>

<p align="center">Proyecto de ley enviado por la Reguladora General, a la Asamblea Legislativa en noviembre de 2004 (Nombramientos del Poder Ejecutivo)</p>	<p align="center">Texto sustitutivo del Proyecto de ley 15.281, aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, el 1° de noviembre de 2005</p>
<p>Artículo 4°.- Refórmase parcialmente el Artículo 6° de la Ley N° 7593 agregándose un nuevo inciso d) y corriéndose la numeración del anterior al inciso e) para que en adelante se lean así:</p> <p><i>“Artículo 6.- Obligaciones de la Autoridad Reguladora. Corresponden a la Autoridad Reguladora las siguientes obligaciones:</i></p> <p><i>a) ... c) ...</i></p> <p><i>d) Representar al país ante los organismos, entidades y agencias nacionales e internacionales que tengan o realicen funciones regulatorias en los servicios enumerados en el artículo 5° de esta ley o en actividades afines.</i></p> <p><i>e) Cualquier otra obligación que las leyes le asignen.”</i></p>	<p><i>radiodifusión.”</i></p> <p>ARTÍCULO 4°.- Refórmase parcialmente el Artículo 6° de la Ley N° 7593 agregándose un nuevo inciso d) y corriéndose la numeración del anterior al inciso e) para que en adelante se lean así:</p> <p><i>“Artículo 6.- Obligaciones de la Autoridad Reguladora. Corresponden a la Autoridad Reguladora las siguientes obligaciones:</i></p> <p><i>a) ... c) ...</i></p> <p><i>d) Representar al país ante los organismos, entidades y agencias nacionales e internacionales que tengan o realicen funciones regulatorias en los servicios enumerados en el artículo 5° de esta ley o en actividades afines.</i></p> <p><i>e) Cualquier otra obligación que las leyes le asignen.”</i></p>
<p>ARTÍCULO 5°.- Refórmase el artículo 8 de la Ley N° 7593, para que en adelante se lea así:</p> <p><i>“Artículo 8.- Responsabilidad. La Autoridad Reguladora será responsable como institución y sus funcionarios de sus actuaciones de conformidad con la Ley General de la Administración Pública.”</i></p>	<p>ARTÍCULO 5°.- Refórmase el artículo 8 de la Ley N° 7593, para que en adelante se lea así:</p> <p><i>“Artículo 8.- Responsabilidad. De conformidad con la Ley General de la Administración Pública la Autoridad Reguladora será responsable como institución y sus funcionarios serán responsables de sus actuaciones.”</i></p>
<p>ARTÍCULO 6°.- Adiciónese el inciso l) al artículo 14 de la Ley N° 7593, para que en adelante se lea así:</p> <p><i>“l) Establecer y mantener registros contables separados para cada una de las actividades reguladas, así como para las no reguladas que realicen.”</i></p>	
<p>ARTÍCULO 7°.- Refórmese el artículo 25 de la Ley N° 7593, para que en adelante se lea así:</p> <p><i>“Artículo 25.-Emisión de normas técnicas de calidad y de reglamentos de servicio. La Autoridad Reguladora emitirá y promulgará las normas técnicas de calidad que especifiquen las condiciones de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima con que deberán suministrarse los servicios públicos, conforme a los estándares que ella determine, así</i></p>	<p>ARTÍCULO 6°.- Refórmese el artículos 25 de la Ley N° 7593, para que en adelante se lea así:</p> <p><i>“Artículo 25.- Emisión de normas técnicas de calidad y de reglamentos de servicio. La Autoridad Reguladora emitirá y promulgará las normas técnicas de calidad que especifiquen las condiciones de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima con que deberán suministrarse los servicios públicos,</i></p>

<p align="center">Proyecto de ley enviado por la Reguladora General, a la Asamblea Legislativa en noviembre de 2004 (Nombramientos del Poder Ejecutivo)</p>	<p align="center">Texto sustitutivo del Proyecto de ley 15.281, aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, el 1° de noviembre de 2005</p>
<p><i>como los reglamentos autónomos de servicio necesarios para ordenar la actividad de la Autoridad Reguladora.”</i></p>	<p><i>conforme a los estándares que ella determine, así como los reglamentos autónomos de servicios necesarios para ordenar la actividad de la Autoridad Reguladora.”</i></p>
<p>ARTÍCULO 8°.- Refórmense los artículos 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37 párrafo primero y el inciso a) del 38 de la Ley N° 7593, para que en adelante se lean así:</p> <p><i>“Artículo 29.- Trámites. La Autoridad Reguladora formulará las definiciones, los requisitos y las condiciones a que se someterán los trámites de tarifas y precios, de los servicios públicos, los cuales serán promulgados por el Poder Ejecutivo, mediante reglamento.</i></p> <p><i>Artículo 30.- Solicitud de fijación o cambios de tarifas y precios. Los prestadores de servicios públicos, las organizaciones de consumidores legalmente constituidas y los entes y órganos públicos con atribución legal para ello, podrán presentar solicitudes de fijación o cambios de tarifas. La Autoridad Reguladora estará obligada a recibir y tramitar esas peticiones, únicamente cuando, al presentarlas, cumplan con los requisitos formales que el reglamento establezca. Esta Autoridad podrá modificar, aprobar o rechazar esas peticiones. De acuerdo con las circunstancias, las fijaciones de tarifas serán de carácter ordinario o extraordinario. Serán de carácter ordinario aquellas que contemplen factores de costo e inversión, de conformidad con lo estipulado en el inciso b) del artículo 3 de esta Ley. Los prestadores deberán presentar, por lo menos una vez al año, un estudio ordinario. La Autoridad Reguladora podrá realizar de oficio, fijaciones ordinarias siguiendo el procedimiento previsto en la ley para esas fijaciones. <i>Serán fijaciones extraordinarias aquellas que consideren variaciones importantes en el entorno económico, por caso fortuito o fuerza mayor y cuando se cumplan las condiciones de los modelos automáticos de ajuste. La Autoridad Reguladora realizará, de oficio, esas fijaciones.</i></i></p> <p><i>Artículo 31.- Fijación de tarifas y precios. Para fijar las tarifas y precios de los servicios públicos, la Autoridad Reguladora tomará en cuenta las estructuras productivas modelo para cada servicio público, según el</i></p>	<p>ARTÍCULO 7°.- Refórmense los artículos 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37 párrafo primero y el inciso a) del 38 de la Ley N° 7593, para que en adelante se lean así:</p> <p><i>“Artículo 29.- Trámites. La Autoridad Reguladora formulará las definiciones, los requisitos y las condiciones a que se someterán los trámites de tarifas y precios, de los servicios públicos, los cuales serán promulgados por el Poder Ejecutivo, mediante reglamento.</i></p> <p><i>Artículo 30.- Solicitud de fijación o cambios de tarifas y precios. Los prestadores de servicios públicos, las organizaciones de consumidores legalmente constituidas y los entes y órganos públicos con atribución legal para ello, podrán presentar solicitudes de fijación o cambios de tarifas. La Autoridad Reguladora estará obligada a recibir y tramitar esas peticiones, únicamente cuando, al presentarlas, cumplan con los requisitos formales que el reglamento establezca. Esta Autoridad podrá modificar, aprobar o rechazar esas peticiones. De acuerdo con las circunstancias, las fijaciones de tarifas serán de carácter ordinario o extraordinario. Serán de carácter ordinario aquellas que contemplen factores de costo e inversión, de conformidad con lo estipulado en el inciso b) del artículo 3 de esta Ley. Los prestadores deberán presentar, por lo menos una vez al año, un estudio ordinario. La Autoridad Reguladora podrá realizar de oficio, fijaciones ordinarias siguiendo el procedimiento previsto en la ley para esas fijaciones.</i></p>

<p align="center">Proyecto de ley enviado por la Reguladora General, a la Asamblea Legislativa en noviembre de 2004 (Nombramientos del Poder Ejecutivo)</p>	<p align="center">Texto sustitutivo del Proyecto de ley 15.281, aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, el 1° de noviembre de 2005</p>
<p><i>desarrollo del conocimiento, la tecnología, las posibilidades del servicio, la actividad de que se trate y el tamaño de las empresas prestatarias. En este último caso, se procurará fomentar la pequeña y la mediana empresa. Si existe imposibilidad comprobada para aplicar este procedimiento, se considerará la situación particular de cada empresa.</i></p> <p><i>Los criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación de energía y eficiencia económica definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, deberán ser elementos centrales para fijar las tarifas y precios de los servicios públicos. No se permitirán fijaciones que atenten contra el equilibrio financiero de las entidades prestatarias del servicio público.</i></p> <p><i>Artículo 33.- Justificación de las peticiones.</i> <i>Toda petición de los prestadores de servicios públicos sobre tarifas y precios deberá estar técnicamente sustentada. Además, los solicitantes tendrán que haber cumplido con los requisitos para otorgar la admisibilidad establecidos por la Autoridad Reguladora, con las normas de calidad por ella promulgadas, las condiciones señaladas en anteriores fijaciones realizadas en el ejercicio de sus potestades antes de la petición y los reglamentos que sobre la materia hubiese promulgado el Poder Ejecutivo.</i></p> <p><i>Artículo 34.- Irretroactividad.</i> <i>Las tarifas y precios que fije la Autoridad Reguladora regirán a partir de su publicación en el Diario Oficial o a partir del momento en que lo indique la resolución correspondiente y en ningún caso podrán tener efecto retroactivo.</i></p> <p><i>Artículo 36.- Asuntos que se someterán a audiencia pública.</i> <i>Para los asuntos indicados en este artículo, la Autoridad Reguladora convocará audiencia, en la que podrán participar las personas que tengan interés legítimo para manifestarse. Con ese fin, la Autoridad Reguladora ordenará publicar en La Gaceta y dos diarios de circulación nacional, los asuntos que a continuación se enumeran:</i></p> <p><i>a) Las solicitudes para la fijación ordinaria de tarifas y precios de los servicios públicos.</i></p> <p><i>b) Las solicitudes de autorización de generación de fuerza eléctrica de acuerdo con la Ley N° 7200, de 28 de setiembre de 1990, reformada por la Ley N° 7508, de 9 de mayo de 1995.</i></p> <p><i>c) La formulación y revisión de las normas señaladas en el</i></p>	<p><i>Artículo 31.- Fijación de tarifas y precios.</i> <i>Para fijar las tarifas y precios de los servicios públicos, la Autoridad Reguladora tomará en cuenta las estructuras productivas modelo para cada servicio público, según el desarrollo del conocimiento, la tecnología, las posibilidades del servicio, la actividad de que se trate y el tamaño de las empresas prestatarias. En este último caso, se procurará fomentar la pequeña y la mediana empresa. Si existe imposibilidad comprobada para aplicar este procedimiento, se considerará la situación particular de cada empresa.</i></p> <p><i>Los criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación de energía y eficiencia económica definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, deberán ser elementos centrales para fijar las tarifas y precios de los servicios públicos. No se permitirán fijaciones que atenten contra el equilibrio financiero de las entidades prestatarias del servicio público.</i></p> <p><i>Artículo 33.- Justificación de las peticiones.</i> <i>Toda petición de los prestadores de servicios públicos sobre tarifas y precios deberá estar técnicamente sustentada. Además, los solicitantes tendrán que haber cumplido con los requisitos para otorgar la admisibilidad establecidos por la Autoridad Reguladora, con las normas de calidad por ella promulgadas, las condiciones señaladas en anteriores fijaciones realizadas en el ejercicio de sus potestades antes de la petición y los reglamentos que sobre la materia hubiese promulgado el Poder Ejecutivo.</i></p> <p><i>Artículo 34.- Irretroactividad.</i> <i>Las tarifas y precios que fije la Autoridad Reguladora regirán a partir de su publicación en el Diario Oficial o a partir del momento en que lo indique la resolución correspondiente y en ningún caso podrán tener efecto retroactivo.</i></p>

<p align="center">Proyecto de ley enviado por la Reguladora General, a la Asamblea Legislativa en noviembre de 2004 (Nombramientos del Poder Ejecutivo)</p>	<p align="center">Texto sustitutivo del Proyecto de ley 15.281, aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, el 1° de noviembre de 2005</p>
<p>artículo 25.</p> <p>d) La formulación o revisión de los modelos de fijación de precios y tarifas, de conformidad con el artículo 31 anterior. Para estos casos todo aquel que tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, sustentada en estudios técnicos. Lo anterior se presentará por escrito a más tardar tres días hábiles antes de la celebración de la audiencia. En la audiencia el legitimado expondrá las razones de hecho y de derecho que sean pertinentes.</p> <p>La audiencia se convocará una vez admitida la petición y si ha cumplido los requisitos formales que establece el ordenamiento jurídico. Para este efecto, se publicará en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional un extracto, lo que se hará con veinte días naturales de anticipación a la celebración de la audiencia.</p> <p>Tratándose de una actuación de oficio de la Autoridad Reguladora, se observará el mismo procedimiento.</p> <p>Para efectos de legitimación por interés difuso, la Defensoría de los Habitantes podrá constituirse en parte en los términos de oposición o coadyuvancia. Las personas jurídicas organizadas bajo la forma asociativa y cuyo objeto sea la defensa de los derechos de los consumidores o de los usuarios, podrán registrarse ante la Autoridad Reguladora para actuar en defensa de ellos como parte opositora, siempre y cuando el trámite de la petición tarifaria tenga relación con su objeto.</p> <p>Artículo 37.- Plazo para fijar tarifas y precios.</p> <p>El (la) Regulador(a) General resolverá en definitiva toda solicitud de fijación o cambios ordinarios de tarifas, en un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales después de celebrada la audiencia pública. Si pasado ese término no ha tomado la decisión correspondiente será sancionado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, con suspensión del cargo hasta por treinta días.</p> <p>La suspensión de dos o más veces en un mismo año calendario, se considerará falta grave y constituirá causal de despido sin responsabilidad patronal.</p> <p>Artículo 38.- Multas.</p> <p>La Autoridad Reguladora sancionará, cumpliendo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley General de la Administración Pública, con multa de cinco a veinte salarios base mínimos fijados en el Presupuesto Ordinario de la</p>	<p>Artículo 36.- Asuntos que se someterán a audiencia pública.</p> <p>Para los asuntos indicados en este artículo, la Autoridad Reguladora convocará audiencia, en la que podrán participar las personas que tengan interés legítimo para manifestarse. Con ese fin, la Autoridad Reguladora ordenará publicar en La Gaceta y dos diarios de circulación nacional, los asuntos que a continuación se enumeran:</p> <p>a) Las solicitudes para la fijación ordinaria de tarifas y precios de los servicios públicos.</p> <p>b) Las solicitudes de autorización de generación de fuerza eléctrica de acuerdo con la Ley N° 7200, de 28 de setiembre de 1990, reformada por la Ley N° 7508, de 9 de mayo de 1995.</p> <p>c) La formulación y revisión de las normas señaladas en el artículo 25.</p> <p>d) La formulación o revisión de los modelos de fijación de precios y tarifas, de conformidad con el artículo 31 anterior.</p> <p>Para estos casos todo aquel que tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, sustentada en estudios técnicos. Lo anterior se presentará por escrito a más tardar tres días hábiles antes de la celebración de la audiencia. En la audiencia el legitimado expondrá las razones de hecho y de derecho que sean pertinentes.</p> <p>La audiencia se convocará una vez admitida la petición y si ha cumplido los requisitos formales que establece el ordenamiento jurídico. Para este efecto, se publicará en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional un extracto, lo que se hará con veinte días naturales de anticipación a la celebración de la audiencia.</p> <p>Tratándose de una actuación de oficio de la Autoridad Reguladora, se observará el mismo procedimiento.</p> <p>Para efectos de legitimación por interés difuso, la Defensoría de los Habitantes podrá constituirse en parte en los términos de oposición o coadyuvancia. Las personas jurídicas organizadas bajo la forma asociativa y cuyo objeto sea la defensa de los derechos de los consumidores o de los usuarios,</p>

<p align="center">Proyecto de ley enviado por la Reguladora General, a la Asamblea Legislativa en noviembre de 2004 (Nombramientos del Poder Ejecutivo)</p>	<p align="center">Texto sustitutivo del Proyecto de ley 15.281, aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, el 1° de noviembre de 2005</p>
<p><i>República, según la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993, a quien suministre un servicio público que cometa cualesquiera de los ilícitos siguientes:</i></p> <p><i>a) Cobro de tarifas o precios distintos de los fijados, autorizados o establecidos por la Autoridad Reguladora.”</i></p>	<p><i>podrán registrarse ante la Autoridad Reguladora para actuar en defensa de ellos como parte opositora, siempre y cuando el trámite de la petición tarifaria tenga relación con su objeto.”</i></p> <p><i>Artículo 37.- Plazo para fijar tarifas y precios. El (la) Regulador(a) General resolverá en definitiva toda solicitud de fijación o cambios ordinarios de tarifas, en un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales después de celebrada la audiencia pública. Si pasado ese término no ha tomado la decisión correspondiente será sancionado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, con suspensión del cargo hasta por treinta días. La suspensión de dos o más veces en un mismo año calendario, se considerará falta grave y constituirá causal de despido sin responsabilidad patronal.</i></p> <p><i>Artículo 38.- Multas. La Autoridad Reguladora sancionará, cumpliendo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley General de la Administración Pública, con multa de cinco a veinte salarios base mínimos fijados en el Presupuesto Ordinario de la República, según la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993, a quien suministre un servicio público que cometa cualesquiera de los ilícitos siguientes: a) Cobro de tarifas o precios distintos de los fijados, autorizados o establecidos por la Autoridad Reguladora.”</i></p>
<p>ARTÍCULO 9°.- Refórmase el artículo 39 de la Ley N° 7593, para que en adelante se lea de la siguiente forma:</p> <p><i>“Artículo 39.- Intereses moratorios. En caso de mora en el pago de los cánones, correrán intereses de un quince por ciento (15%) mensual calculado sobre el monto de canon adeudado. Si la mora fuere superior a dos meses, será causal de caducidad de la concesión o el permiso, en aquellos casos en que la concesión o el permiso hubieran sido otorgados mediante acto administrativo. En estos casos la comparecencia para declarar la caducidad de la concesión o el permiso, corresponde a la Autoridad Reguladora, previo cumplimiento del debido proceso. En este</i></p>	<p>ARTÍCULO 8°.- Refórmase el artículo 39 de la Ley N° 7593, para que en adelante se lea de la siguiente forma:</p> <p><i>“Artículo 39.- Intereses moratorios. En caso de mora en el pago de los cánones, correrán intereses de un quince por ciento (15%) mensual calculado sobre el monto de canon adeudado. Si la mora fuere superior a dos meses, será causal de caducidad de la concesión o el permiso, en aquellos casos en que la concesión o el permiso hubieran sido otorgados mediante acto administrativo.</i></p>

<p align="center">Proyecto de ley enviado por la Reguladora General, a la Asamblea Legislativa en noviembre de 2004 (Nombramientos del Poder Ejecutivo)</p>	<p align="center">Texto sustitutivo del Proyecto de ley 15.281, aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, el 1º de noviembre de 2005</p>
<p><i>supuesto, la Autoridad Reguladora notificará a la respectiva administración concedente, la apertura del procedimiento, así como el acto final a efectos de que ejecute el acto administrativo, en lo que le compete.”</i></p>	<p><i>En estos casos la comparecencia para declarar la caducidad de la concesión o el permiso, corresponde a la Autoridad Reguladora, previo cumplimiento del debido proceso. En este supuesto, la Autoridad Reguladora notificará a la respectiva administración concedente, la apertura del procedimiento, así como el acto final a efectos de que ejecute el acto administrativo, en lo que le compete.”</i></p>
<p>ARTÍCULO 10º.- Refórmase el artículo 40 de la Ley N° 7593, para que en adelante se lea de la siguiente forma:</p> <p><i>“Artículo 40.- Pago de multas e intereses moratorios. El valor de las multas derivadas de la aplicación del artículo 38 de esta Ley se depositará a favor de la Tesorería Nacional. El monto resultante por los intereses de mora derivados de la aplicación del artículo 39 anterior, deberá pagarse a la Autoridad Reguladora, en su condición de acreedor.”</i></p>	<p>ARTÍCULO 9º.- Refórmase el artículo 40 de la Ley N° 7593, para que en adelante se lea de la siguiente forma:</p> <p><i>“Artículo 40.- Pago de multas e intereses moratorios. El valor de las multas derivadas de la aplicación del artículo 38 de esta Ley se depositará a favor de la Tesorería Nacional. El monto resultante por los intereses de mora derivados de la aplicación del artículo 39 anterior, deberá pagarse a la Autoridad Reguladora, en su condición de acreedor.”</i></p>
<p>ARTÍCULO 11.- Refórmanse los Artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 de la Ley N° 7593, para que en adelante se lean así:</p> <p><i>“Artículo 45.- Integración de la Autoridad Reguladora. Integrarán la organización superior de la Autoridad Reguladora: a) La Junta Directiva b) El (La) Regulador(a) General c) El (la) Subregulador(a) General, quien será subordinado del (de la) Regulador(a) General y su colaborador inmediato. d) La Auditoría Interna Asimismo, la Autoridad Reguladora estará facultada para establecer su propia organización interna a fin de cumplir con las funciones que le otorga la ley”.</i></p> <p><i>Artículo 46. Integración de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Autoridad Reguladora estará integrada por cinco miembros, de los cuales al menos dos serán mujeres. Serán nombrados por el Consejo de Gobierno, uno de ellos será el (la) Regulador(a) General y presidirá la</i></p>	<p>ARTÍCULO 10.- Refórmanse los Artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52 y el inciso l) del artículo 53 de la Ley N° 7593, para que en adelante se lean así:</p> <p><i>“Artículo 45.- Integración de la Autoridad Reguladora. Integrarán la organización superior de la Autoridad Reguladora: a) La Junta Directiva b) El (La) Regulador(a) General c) El (la) Subregulador(a) General, quien será subordinado del (de la) Regulador(a) General y su colaborador inmediato d) La Auditoría Interna Asimismo, la Autoridad Reguladora estará facultada para establecer su propia organización interna a fin de cumplir con las funciones que le otorga la ley”.</i></p> <p><i>Artículo 46. Integración de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Autoridad Reguladora</i></p>

<p align="center">Proyecto de ley enviado por la Reguladora General, a la Asamblea Legislativa en noviembre de 2004 (Nombramientos del Poder Ejecutivo)</p>	<p align="center">Texto sustitutivo del Proyecto de ley 15.281, aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, el 1º de noviembre de 2005</p>
<p><i>Junta Directiva, durarán en sus cargos seis años y podrán ser reelegidos sucesivamente. No obstante tanto el (la) Subregulador(a) General como el (la) Regulador(a) General y los demás miembros de la Junta Directiva -al finalizar el período para el que fueron nombrados- continuarán ejerciendo sus cargos hasta el día inmediato anterior a la fecha en que entren en funciones quienes los sustituyan.</i></p>	<p><i>estará integrada por cinco miembros, de los cuales al menos dos serán mujeres. Serán nombrados por el Consejo de Gobierno, uno de ellos será el (la) Regulador(a) General y presidirá la Junta Directiva, durarán en sus cargos seis años y podrán ser reelegidos sucesivamente. No obstante tanto el (la) Subregulador(a) General como el (la) Regulador(a) General y los demás miembros de la Junta Directiva -al finalizar el período para el que fueron nombrados- continuarán ejerciendo sus cargos hasta el día inmediato anterior a la fecha en que entren en funciones quienes los sustituyan.</i></p>
<p><i>Artículo 47.- Nombramientos. La Junta Directiva de la Autoridad Reguladora y el (la) Subregulador(a) General serán nombrados después de abrirle expediente personal y de antecedentes a cada persona que se postule o sea postulada para esos puestos. El Consejo de Gobierno, una vez que haya nombrado al (a la) Subregulador(a), al (a la) Regulador(a) General y a los restantes miembros, enviará todos los expedientes a la Asamblea Legislativa, la cual dispondrá de un plazo de treinta días para objetar los nombramientos. Si en ese lapso no se produjere objeción, se tendrán por ratificados. En caso de objeción, el Consejo de Gobierno sustituirá a la persona objetada y la nueva designada será objeto del mismo procedimiento”.</i></p>	<p><i>Artículo 47.- Nombramientos. La Junta Directiva de la Autoridad Reguladora y el (la) Subregulador(a) General serán nombrados después de abrirle expediente personal y de antecedentes a cada persona que se postule o sea postulada para esos puestos. El Consejo de Gobierno, una vez que haya nombrado al (a la) Subregulador(a), al (a la) Regulador(a) General y a los restantes miembros, enviará todos los expedientes a la Asamblea Legislativa, la cual dispondrá de un plazo de treinta días para objetar los nombramientos. Si en ese lapso no se produjere objeción, se tendrán por ratificados. En caso de objeción, el Consejo de Gobierno sustituirá a la persona objetada y la nueva designada será objeto del mismo procedimiento”.</i></p>
<p><i>Artículo 48.- Requisitos para ser miembro de la organización superior. Para ser Regulador(a) General, Subregulador(a) General o miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser costarricense en ejercicio de sus derechos civiles y políticos. b) Ser mayor de treinta años de edad. c) Ser costarricense en ejercicio de sus derechos civiles y políticos. d) Ser mayor de treinta años de edad. e) Ser de reconocida honorabilidad. f) Ser graduado universitario, con título de licenciatura, como mínimo, y poseer experiencia comprobada en el área de los servicios públicos, por un período no menor de cinco años.</i></p>	<p><i>Artículo 48.- Requisitos para ser miembro de la organización superior. Para ser Regulador(a) General, Subregulador(a) General o miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser costarricense en ejercicio de sus derechos civiles y políticos. b) Ser mayor de treinta años de edad. c) Ser de reconocida honorabilidad. d) Ser graduado universitario, con título de licenciatura, como mínimo, y poseer experiencia comprobada en el área de los servicios públicos,</i></p>

<p align="center">Proyecto de ley enviado por la Reguladora General, a la Asamblea Legislativa en noviembre de 2004 (Nombramientos del Poder Ejecutivo)</p>	<p align="center">Texto sustitutivo del Proyecto de ley 15.281, aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, el 1° de noviembre de 2005</p>
<p><i>Artículo 49.- Prohibiciones para el (la) Regulador(a) General. El (la) Regulador(a) General y el (la) Subregulador(a) General tendrá dedicación exclusiva, salvo que la Junta Directiva lo autorice para impartir algún curso universitario. Se prohíbe al (a la) Regulador(a) General y al (a la) Subregulador(a) General:</i></p> <p><i>a) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo.</i></p> <p><i>b) Participar en actividades político-electorales, con las salvedades de ley.</i></p> <p><i>c) Intervenir en el trámite o la resolución de asuntos sometidos a su jurisdicción, en los que tenga interés personal, directa o indirectamente, o cuando los interesados sean sus parientes por línea directa o colateral hasta el cuarto grado, por consanguinidad o afinidad. Esta prohibición alcanza también a los otros miembros de la Junta Directiva. La violación de las prohibiciones anteriores constituirá falta grave del servidor y dará lugar a su destitución por justa causa, sin perjuicio de las otras responsabilidades que le quepan.</i></p> <p><i>Artículo 50.- Prohibición de nombramiento. Ningún nombramiento para desempeñar cargos en la Autoridad Reguladora, podrá recaer en parientes o cónyuges del (de la) Regulador(a) General, del (de la) Subregulador(a) General ni de los miembros de la Junta Directiva, hasta el cuarto grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Tampoco podrán ser nombrados para ocupar puestos de jefatura en la Autoridad Reguladora, accionistas, asesores, gerentes o similares, miembros de las Juntas Directivas de las empresas privadas reguladas ni sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad. Esta prohibición estará vigente hasta un año después de que los funcionarios a quienes se refiere el párrafo anterior, hayan dejado de prestar sus servicios. La violación de este impedimento causará la nulidad absoluta del nombramiento.</i></p> <p><i>Artículo 52.- Causas de cese. El (la) Regulador(a) General, el (la) Subregulador(a) General, el Auditor y los demás miembros de la Junta</i></p>	<p><i>por un período no menor de cinco años.</i></p> <p><i>e) No haber desempeñado cargo alguno remunerado o no en empresas de servicio público estatales o privadas, durante los dos años anteriores a su nombramiento.</i></p> <p><i>f) No tener parentesco hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad o afinidad con los dueños o socios de las empresas privadas reguladas.</i></p> <p><i>Artículo 49.- Prohibiciones para el (la) Regulador(a) General. El (la) Regulador(a) General y el (la) Subregulador(a) General tendrá dedicación exclusiva, salvo que la Junta Directiva lo autorice para impartir algún curso universitario. Se prohíbe al (a la) Regulador(a) General y al (a la) Subregulador(a) General:</i></p> <p><i>a) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo.</i></p> <p><i>b) Participar en actividades político-electorales, con las salvedades de ley.</i></p> <p><i>c) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo.</i></p> <p><i>d) Participar en actividades político-electorales, con las salvedades de ley.</i></p> <p><i>e) Intervenir en el trámite o la resolución de asuntos sometidos a su jurisdicción, en los que tenga interés personal, directa o indirectamente, o cuando los interesados sean sus parientes por línea directa o colateral hasta el cuarto grado, por consanguinidad o afinidad. Esta prohibición alcanza también a los otros miembros de la Junta Directiva. La violación de las prohibiciones anteriores constituirá falta grave del servidor y dará lugar a su destitución por justa causa, sin perjuicio de las otras responsabilidades que le quepan.</i></p> <p><i>Artículo 50.- Prohibición de nombramiento. Ningún nombramiento para desempeñar cargos en la Autoridad Reguladora, podrá recaer en parientes o cónyuges del (de la) Regulador(a) General, del (de la) Subregulador(a) General ni de los miembros de la Junta Directiva, hasta el cuarto grado de</i></p>

<p align="center">Proyecto de ley enviado por la Reguladora General, a la Asamblea Legislativa en noviembre de 2004 (Nombramientos del Poder Ejecutivo)</p>	<p align="center">Texto sustitutivo del Proyecto de ley 15.281, aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, el 1º de noviembre de 2005</p>
<p><i>Directiva cesarán en sus cargos por cualquiera de las siguientes causas:</i></p> <p>a) <i>Renuncia.</i></p> <p>b) <i>Ausencia del país por un período mayor de un mes, sin la autorización de la Junta Directiva.</i></p> <p>c) <i>Incapacidad sobreviniente por más de seis meses.</i></p> <p>d) <i>Negligencia o falta grave, debidamente comprobada, contra el ordenamiento jurídico en el cumplimiento de los deberes de su cargo.</i></p> <p>e) <i>Cualquiera de las incompatibilidades previstas en esta ley.</i></p> <p>f) <i>Condena con sentencia firme, por un delito doloso, durante el ejercicio del cargo.</i></p> <p>g) <i>Las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley N° 6872, del 17 de junio de 1983, sobre enriquecimiento ilícito, a las que queden afectos.</i></p> <p><i>Corresponde al Consejo de Gobierno, con el principio del debido proceso, declarar la vacante por cualquiera de las causas establecidas en esta ley, y proceder a nombrar al sustituto en un plazo improrrogable de treinta días naturales, con sujeción al procedimiento establecido en este capítulo.”</i></p>	<p><i>parentesco por consanguinidad o afinidad.</i></p> <p><i>Tampoco podrán ser nombrados para ocupar puestos de jefatura en la Autoridad Reguladora, accionistas, asesores, gerentes o similares, miembros de las Juntas Directivas de las empresas privadas reguladas ni sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad.</i></p> <p><i>Esta prohibición estará vigente hasta un año después de que los funcionarios a quienes se refiere el párrafo anterior, hayan dejado de prestar sus servicios. La violación de este impedimento causará la nulidad absoluta del nombramiento.</i></p> <p><i>Artículo 52.- Causas de cese.</i></p> <p><i>El (la) Regulador(a) General, el (la) Subregulador(a) General, el Auditor y los demás miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos por cualquiera de las siguientes causas:</i></p> <p>a) <i>Renuncia.</i></p> <p>b) <i>Ausencia del país por un período mayor de un mes, sin la autorización de la Junta Directiva.</i></p> <p>c) <i>Incapacidad sobreviniente por más de seis meses.</i></p> <p>d) <i>Negligencia o falta grave, debidamente comprobada, contra el ordenamiento jurídico en el cumplimiento de los deberes de su cargo.</i></p> <p>e) <i>Cualquiera de las incompatibilidades previstas en esta ley.</i></p> <p>f) <i>Condena con sentencia firme, por un delito doloso, durante el ejercicio del cargo.</i></p> <p>g) <i>Las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley N° 6872, del 17 de junio de 1983, sobre enriquecimiento ilícito, a las que queden afectos.</i></p> <p><i>Corresponde al Consejo de Gobierno, con el principio del debido proceso, declarar la vacante por cualquiera de las causas establecidas en esta ley, y proceder a nombrar al sustituto en un plazo improrrogable de treinta días naturales, con sujeción al procedimiento establecido en este capítulo.</i></p> <p><i>Artículo 53.- Deberes y atribuciones.</i></p> <p><i>Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva:</i></p> <p><i>[...]</i></p>

<p align="center">Proyecto de ley enviado por la Reguladora General, a la Asamblea Legislativa en noviembre de 2004 (Nombramientos del Poder Ejecutivo)</p>	<p align="center">Texto sustitutivo del Proyecto de ley 15.281, aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, el 1° de noviembre de 2005</p>
	<p><i>l) Presentar, a la Asamblea Legislativa, a más tardar el último día del mes de abril de cada año, un informe de las labores y las actividades realizadas durante el año anterior. En la primera semana del mes de junio el Regulador General deberá comparecer ante el Plenario de la Asamblea Legislativa para defender oralmente el informe.”</i></p>
<p>ARTÍCULO 12.- Refórmese el Artículo 54 de la Ley N° 7593, para que en adelante se lea así:</p> <p><i>“Artículo 54.- Quórum. La Junta Directiva sesionará válidamente cuando al menos tres de sus miembros -quienes constituirán el quórum mínimo- estén debidamente nombrados. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Ningún miembro presente podrá abstenerse de votar.”</i></p>	
<p>ARTÍCULO 13.- Refórmese el inciso a) del Artículo 55 de la Ley N° 7593, para que en adelante se lea así:</p> <p><i>“Artículo 55.- Validez de acuerdos. Se requerirán por lo menos cuatro votos afirmativos, para la validez de los siguientes acuerdos: a) La revocatoria o anulación de las resoluciones del (la) Regulador(a) General en materia de fijación de tarifas y precios.”</i></p>	
<p>ARTICULO 14. Adiciónese un artículo 57 bis que en adelante se leerá así:</p> <p><i>“Artículo 57 bis. Deberes y atribuciones del (de la) Subregulador(a) General. Son deberes y atribuciones del (de la) Subregulador(a) General: Sustituir al (a la) Regulador(a) General en sus ausencias con las mismas atribuciones. [Debe definirse si el Subregulador sustituye al RG en su calidad de Presidente de la JD o se nombra Presidente de entre los demás miembros. Es conveniente tener algo parecido al Subcontralor (ver art. 38 de la Ley #7428, sobre jerarquía de la Contraloría)] Las que transitoria o permanentemente le delegue el (la) Regulador(a) General. Las demás funciones y tareas que le atribuyan los reglamentos de organización, siempre bajo la subordinación del (la)</i></p>	

<p align="center">Proyecto de ley enviado por la Reguladora General, a la Asamblea Legislativa en noviembre de 2004 (Nombramientos del Poder Ejecutivo)</p>	<p align="center">Texto sustitutivo del Proyecto de ley 15.281, aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, el 1° de noviembre de 2005</p>
<p><i>Regulador(a) General.”</i></p>	
<p>ARTÍCULO 15.- Refórmase el artículo 67 de la Ley N° 7593, para que se lea así:</p> <p><i>“Artículo 67.- Autonomía. La Autoridad Reguladora se regirá por su ley constitutiva y, en materia financiera, estará sujeta únicamente al control y fiscalización de la Contraloría General de la República y las disposiciones aplicables a ese órgano contralor”.</i></p>	<p>ARTÍCULO 11.- Refórmase el artículo 67 de la Ley N° 7593, para que se lea así:</p> <p><i>“Artículo 67.- Autonomía. La Autoridad Reguladora se regirá por su ley constitutiva y, en materia financiera, estará sujeta únicamente al control y fiscalización de la Contraloría General de la República y las disposiciones aplicables a ese órgano contralor”.</i></p>
<p>ARTÍCULO 16.- Refórmese el antepenúltimo párrafo del artículo 31 y deróganse los párrafos penúltimo y último de ese artículo, de la Ley N° 3503 del 10 de mayo de 1965. El antepenúltimo párrafo actual, se leerá así:</p> <p><i>“Artículo 31.- [...] Las solicitudes de carácter tarifario podrán realizarse si se cumplen los supuestos descritos anteriormente y serán sometidas al trámite previsto en el artículo 36 de la Ley N° 7593”.</i></p>	<p>ARTÍCULO 12.- Refórmese el antepenúltimo párrafo del artículo 31 y deróganse los párrafos penúltimo y último de ese artículo, de la Ley N° 3503 del 10 de mayo de 1965. El antepenúltimo párrafo actual, se leerá así:</p> <p><i>“Artículo 31.- [...] Las solicitudes de carácter tarifario podrán realizarse si se cumplen los supuestos descritos anteriormente y serán sometidas al trámite previsto en el artículo 36 de la Ley N° 7593”.</i></p>
<p>ARTÍCULO 17.- Refórmase el inciso d) del artículo 1° de la Ley N° 8131, para que se lea así:</p> <p><i>“Artículo 1.- [...] d) Las universidades estatales, las municipalidades, la Caja Costarricense de Seguro Social y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley”.</i></p>	<p>ARTÍCULO 13.- Refórmase el inciso d) del artículo 1° de la Ley N° 8131, para que se lea así:</p> <p><i>“Artículo 1.- [...] d) Las universidades estatales, las municipalidades, la Caja Costarricense de Seguro Social y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley”.</i></p>
<p>Artículo 18.- Rige a partir de su publicación.</p>	<p>ARTÍCULO 14.- Rige a partir de su publicación.</p>



ANEXO 4

**Estado de los Proyectos más relevantes definidos, ejecutados y pendientes
2002-2006**

NOMBRE PROYECTO	COSTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Consultoría para la elaboración de una metodología que permita la identificación y valoración de los factores de riesgo en el funcionamiento de la autoridad reguladora	¢4.260.000	15-10-2002	30-11-2002
Consultoría para evaluar la estructura organizacional vigente de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	¢2 650 000	noviembre de 2002	mayo de 2003
Consultoría para definir una metodología de internalización de costos ambientales en los estudios tarifarios	¢7 505 000.	noviembre de 2002	junio de 2003
Consultoría evaluación, actualización y levantamiento de los procedimientos vigentes en el departamento de recursos humanos	¢ 3 950 000	3-9-2004	10-11-2004
Consultaría elaboración del reglamento para la operación de hidrómetros	¢2 950 000	30-9-2004	30-12-2004
Consultaría análisis, diseño, construcción, implantación y puesta en marcha del sistema automatizado de cálculo tarifario para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad taxi.	¢2 450 000	22-12-2004	19-1-2005
Consultoría para la formulación e implementación del modelo de competencias			
Seguridad física y Lógica del sistema informático	¢4 800.000	julio de 2005	diciembre de 2005
Procedimientos Departamento de Finanzas	\$10 000	octubre de 2005	diciembre de 2005
Estudio de clasificación y valoración de puestos integral	\$11 800	abril de 2006	diciembre de 2006
Corrección e implementación de los módulos del Sistema Administrativo Financiero y de Recursos Humanos	\$41 400	año 2006.	año 2006

NOMBRE PROYECTO	COSTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Desarrollo de manual de procedimiento para Audiencias Públicas.	¢2 350 000	junio de 2005	agosto de 2005
Auditoria financiero Contable de activos ICE Energía	¢12 350 000	febrero de 2006	mayo de 2006
Sistema Energía SIDEN, Términos de Referencia	¢5 641 000	octubre de 2005	marzo de 2006
Consultoría Manual de Procedimientos de Acueductos	\$10 000	2006	2006
Consultoría Reglamento de Atención al Usuario de Aguas y Saneamiento.	¢4 000 000	agosto de 2005	diciembre de 2005
Diseño e implementación del Sistema de Información de Telecomunicaciones y Correos	\$44 100	enero de 2006	julio de 2006
Electropolución	¢11 500 000	febrero de 2006	junio de 2006
Estudio de percepción de calidad de telefonía móvil	¢3 000 000	setiembre de 2005	diciembre de 2005
Consultoría Manual de Procedimiento de Buses	\$10 000	abril de 2005	agosto de 2005
Consultoría Manual de Procedimiento Aeropuertos	\$10 000	abril de 2005	agosto de 2005
Consultoría Manual de Procedimiento de Taxi	\$10 000	abril de 2005	agosto de 2005
Metodología regulación de puertos	\$22 000	año 2007	año 2007
Consultoría Reorganización Investigación y Asesoría Estratégica		noviembre de 2005	febrero de 2006
Estudio de Análisis de cargas de Trabajo	\$14 650	noviembre de 2005	febrero de 2006
Procedimientos de las áreas de Regulación, Dirección Jurídica y Archivo Central	\$12 125	abril de 2005	agosto de 2005
Estudio de clima organizacional	\$11 750	abril de 2005	A la fecha no ha sido recibido a conformidad por la institución